



SEÑOR:
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ADELANTADO POR EL SEÑOR JOSÉ MARÍA SORIA CONTRA EL EDIFICIO RITORNELLO.

RADICADO: 2019-00117

ASUNTO: ALLEGA DOCUMENTOS REQUERIDOS

RAMIRO SERRANO SERRANO, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandada, dentro del proceso declarativo de la referencia, me permito respetuosamente allegar con el presente escrito lo siguiente:

- Pruebas solicitadas en el Auto de fecha 11 de marzo de 2020, así:
- 1) Copia de Acta No. 002 del Consejo de Administración del Edificio Ritornello, del 14 de enero de 2019.
- 2) Listado de asistencia a la asamblea general de propietarios de fecha 23 de febrero de 2019, del Edificio Ritornello.
- 3) Cotización de W & J ELEVADORES S.A.S., de enero de 2019.
- 4) Cotización de SIMPRO LTDA., del 22 de noviembre de 2018.
- 5) Cotización de AMERICANA DE SERVICIOS LTDA., del 22 de noviembre de 2018.
- 6) Cotización de ADMIASESORES S.A.S., del 23 de noviembre de 2018.
- 7) Cotización de COOVIG C.T.A., del 23 de noviembre de 2018.
- 8) Cotización de SEGURIDAD COMUNERA LTDA., del 23 de noviembre de 2018.
- 9) Cotización de GLOBAL SECURITY LTDA., del 29 de noviembre de 2018.

Atentamente,

RAMIRO SERRANO SERRANO
C. C. No. 91.222.430 de Bucaramanga
T. P. No. 55.610 del C. S. J.

EDIFICIO RITORNELLO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACTA No. 002

En Bucaramanga, el día 14 de enero de 2019 a las 7:00 p.m.; se procedió a darse cumplimiento a la reunión de Consejo de Administración, en el Salón Social del Edificio, con el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Verificación del Quórum**
- 2. Presidente y secretaria de la reunión.**
- 3. Lectura del acta anterior.**
- 4. Análisis del proyecto de presupuesto año 2019.**
- 5. Propositiones y varios.**

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se realizó el respectivo llamado a lista y se contó con la participación de las siguientes personas, el señor Ramiro Serrano Serrano, la Señorita Yuly Otálvaro, la señora Maribel Pardo Álvarez, el señor Edgar Enrique Cala Rojas, el señor Lizimaco Ramírez, el señor Jhon Zafra y el señor José María Soria, por tanto, se dio inicio a la reunión, con un quórum de 7 miembros del Consejo.

2. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se postula la señorita Yuly Carolina Otálvaro Martínez como presidente y el señor Edgar Enrique Cala como secretario, los postulados aceptaron los cargos.

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Se procedió a realizar la lectura del acta anterior y fue aprobada y firmada por el presidente y el secretario.

4. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2019

Se da inicio a la reunión y el Dr. Ramiro Serrano manifiesta a los presentes que se revise uno a uno el rubro de proyecto de presupuesto 2019

- **RUBRO SEGURO PÓLIZA ÁREAS COMUNES:** John Zafra comenta que el valor por el cual se encuentra la póliza en el presupuesto hace que el edificio quede infra asegurado, una póliza que proteja a la Copropiedad puede ascender a un costo de \$8.000.000=

El Dr. Ramiro menciona los tres aspectos importantes a tener en cuenta al momento de adquirir una póliza para la Copropiedad Horizontal:

- a. El valor deducible
- b. Póliza de Responsabilidad

Se solicita al Administrador que solicite a la Constructora el valor promedio de áreas comunes, quienes son los más idóneos en indicarnos el dato dado que fueron los que realizaron la construcción.

El Señor José Soria interviene para indicar que cuando el realizó la compra del apartamento le indicaron que el estrato es 3, cuando se están recibiendo los recibos del Impuesto Predial con estratificación 4 y la cuota de administración sería de \$100.000, pero esto así no sucedió y se siente engañado.

El Dr. Ramiro le hace claridad al Sr. José que el tema de estratificación es del Municipio y no de la Constructora, tal y como consta en las certificaciones, en donde la construcción del edificio fue en estrato 3. De igual forma indica que el Municipio puede colocar un estrato superior si así lo dispone.

Es importante que en la próxima Asamblea se haga la claridad de los costos de la póliza y en caso de que se apruebe la de Infraseguro se haga la respectiva aclaración a los propietarios de lo que conlleva la adquisición de la póliza bajo estas condiciones.

La Sra. Maribel solicita que se revise de forma detallada con la Constructora el valor de las zonas comunes del Edificio.

El Sr Administrador presenta seis (6) cotizaciones y aclara que la póliza que se cotizo se hizo para no incrementar el valor de la cuota de administración, que es una solicitud de la mayoría de los residentes. Se presenta una propuesta de proyecto con los requerimientos del Consejo de Administración y la del Administrador.

- **RUBRO - HONORARIOS ADMINISTRADOR (Incluido Contabilidad):** El Sr. José propone unos honorarios de administrador de \$500.000 y la contabilidad \$200.000= por el tipo de Edificio que tenemos y somete a votación su propuesta teniendo un resultado así:

Propuesta 1 \$1.000.000= Obtuvo 5 votos

Propuesta 2 \$700.000= Obtuvo 2 votos

Se hace la claridad que este valor se deja en el presupuesto, pero es el nuevo Consejo de Administración quien puede recibir más propuestas y escoge el valor a pagar. Es importante dejar claro que este valor debe incluir la contabilidad y no puede superar lo aprobado actualmente que es \$1.000.000

De igual forma se hace aclaración que la Copropiedad no es mixta y por lo tanto no se requiere la figura de un Revisor Fiscal, quien debe velar porque todos los gastos en que incurre la Administración se encuentren debidamente soportados.

- **RUBRO SG-SST:** La Sra. Maribel presenta una propuesta de una empresa por valor de \$1.500.000 correspondiente a la Implementación del Sistema, y el Administrador presenta la propuesta de \$4.200.000 que incluye la Implementación, Dotación y Seguimiento.

Se va a revisar la propuesta que presenta la Sra. Maribel para validar que incluye, si solo la Implementación también la Dotación y Seguimiento.

- **RUBRO SERVICIOS SEGURIDAD Y VIGILANCIA:** El Sr. Administrador comenta que actualmente el contrato de vigilantes se tiene con la empresa Comunera. Se tienen dos vigilantes y un turnador. Presenta tres (3) propuestas:

- a) Global Security
- b) Comunera
- c) COVIC

El Sr. Soria manifiesta que debemos revisar cotizaciones y revisar el valor agregado que ofrecen, con esto se escoge la propuesta de vigilancia. Indica que la Presidente del Consejo es quien debe llamar para averiguar con cada una de las empresas que entrega al edificio.

El Dr. Ramiro comenta que no está de acuerdo con lo indicado por el Sr. José y que lo que debemos hacer es que la empresa se reúna con el Consejo de Administración.

El Sr Tito indica que por la trayectoria y buena experiencia que ha tenido con la empresa Comunera presenta esta propuesta con el Presupuesto, cumple legalmente con todo lo relacionado con el personal a cargo y esta aprobada por Superintendencia de Vigilancia.

El Sr José indica que es el nuevo Consejo de Administración quien debe solicitar a la empresa que dé valores agregados.

- **RUBRO ASEO AREAS COMUNES:** Actualmente se tiene contrato con la empresa ADMIASESORES S.A.S., es una persona que realiza el aseo a todas las áreas comunes y gana 1 SMMLVG

- **RUBRO ENERGIA ELÉCTRICA:** Se debe presentar ante la Asamblea que el valor gastado en las áreas comunes sea incluido en el gasto de cada Apartamento. El Administrador que quede deberá hacer esta diligencia ante la empresa de Energía.

El Sr. Soria solicita que se averigüe el costo kw/hr con respecto a la Unidad.

- **RUBRO AGUA:** En los recibos del servicio de agua de los apartamentos no se está cobrando el consumo de las zonas comunes. El Sr. Tito manifiesta que se acercó al Acueducto y ellos le indican que por error interno no se está presentando en las facturas.

Quedo de realizar la respectiva validación con la empresa para saber si ese valor se incluye en el presupuesto o no.

- **RUBRO GASTOS LEGALES:** El proyecto de presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.

- **RUBRO MANTENIMIENTO ELECTRICO E HIDRAULICO:** El proyecto de presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad. Se hace la aclaración que todas las garantías de los equipos se encuentran terminadas

- **RUBRO MANTENIMIENTO CITÓFONOS:** El proyecto de presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad. Se hace la aclaración que cualquier daño que se presente en la Unidad privada, el propietario o residente debe asumir ese gasto y no la Copropiedad.

- **RUBRO MANTENIMIENTO ASCENSORES:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad. Es claro para todos los miembros del Consejo de Administración que este mantenimiento se debe hacer obligatoriamente, so pena de que cualquier daño que se presente la Garantía no responde.

- **RUBRO MANTENIMIENTO ASCENSOR DISCAPACITADOS:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad. La Sra. Maribel sugiere que los mantenimientos se hagan con una sola empresa.

- **RUBRO MANTENIMIENTO CÁMARA Y CCTV:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.

- **RUBRO MANTENIMIENTO LAVADO TANQUE AGUA POTABLE:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.
- **RUBRO MANTENIMIENTO JUEGOS INFANTILES:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.
- **RUBRO MANTENIMIENTO PORTONES VEHICULARES:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.
- **RUBRO MANTENIMIENTO PUERTA PRINCIPAL:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.
- **RUBRO FUMIGACIÓN DE ÁREAS COMUNES:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.
- **RUBRO RECARGAS EXTINTORES:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.
- **RUBRO GIMNASIO:** Se aprueba el rubro de mantenimiento y se elimina el rubro de Repuestos. El Sr Soria sugiere que también se maneje con una sola empresa todos los mantenimientos.
- **RUBRO COMPRA DE BOMBILLOS Y ASCENSORES:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.
- **RUBRO REPARACIONES LOCATIVAS:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.
- **RUBRO ELEMENTOS DE ASEO:** El Sr. Soria dice que se cotice con una empresa el servicio de aseo más los implementos y se deja en el presupuesto un solo rubro que incluyan ambas partidas,
- **RUBRO FOTOCOPIAS, PAPELERIA Y UTILES:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.

- **RUBRO MENSAJERIA Y TRANSPORTES:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.

- **RUBRO VARIOS E IMPREVISTOS:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.

- **RUBRO BANCARIOS Y CHEQUERAS:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.

- **RUBRO DESCUENTO POR PRONTO PAGO:** El Dr. Ramiro pregunta en cuanto se encuentra este descuento y el Sr. Administrador le indica que es por \$20.000 de forma unificada, es decir todas las Unidades Privadas tienen el mismo descuento.

El Dr. Ramiro le indica que este no es el procedimiento y que el descuento se debe ajustar al Coeficiente de cada apartamento por porcentaje del 10 , 15 o 20 que la Asamblea de Propietarios apruebe.

- **RUBRO IMPUESTOS ASUMIDOS:** El proyecto del presupuesto del rubro es aprobado por unanimidad.

- **RUBRO FONDO DE IMPREVISTOS:** Es un valor legal que debe tener todo presupuesto para dar cumplimiento a la Ley 675 de 2001.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

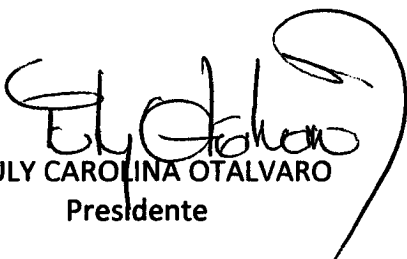
El Dr. Ramiro manifiesta ante los miembros del Consejo de Administración y el Administrador que este espacio es para que se hablan todos los temas relaciones con la Copropiedad y que entre todos construyamos y mantengamos al edificio en óptimas condiciones. Que el interés sea colectivo y se de prioridad a las necesidades que requiere el edificio y entre todos mantengamos una convivencia sana.

El Sr. Soria le comunica al administrador la importancia de tener un horario de atención para los residentes del edificio y que él sea quien lo comunique.

De igual forma solicita que revisemos que el pago de la Administración se realice a través del convenio Coopenesa quienes tienen oficinas y facilitan el pago. Se debe realiza la

averiguación por los costos que implica este servicio el cual debe asumir cada apartamento y se estima un costo anual por unidad privada de \$36.000.

No habiendo más temas por tratar, la reunión se finaliza siendo las 10:00 p.m. y en constancia firman.



YULY CAROLINA OTÁLVARO
Presidente



EDGAR ENRIQUE CALA ROJAS
Secretario

EDIFICIO RITORNELLO - PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT: 901.202.975-1

Lista de Asistencia Asamblea General de Propietarios de 2019

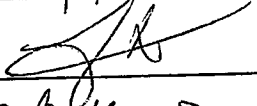
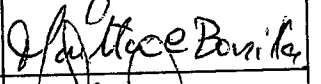
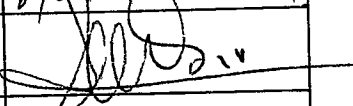
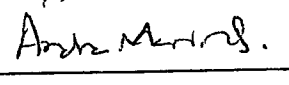
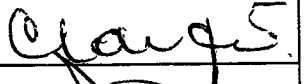
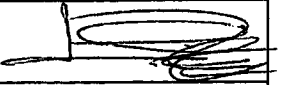
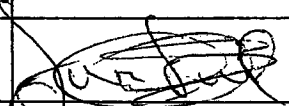
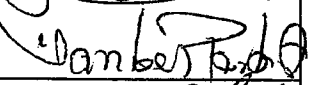
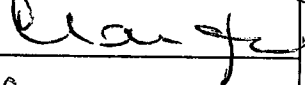
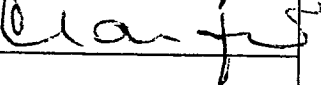
Primera Convocatoria 23/02/2019

APTO	COEF.	PODER	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
201	1,556099571%		Andres Talar R.	Andres Talar R.
203	1,304021136%	X	Lisimaro Ramirez E	Lisimaro Ramirez E
301	1,543980415%		Luis Sanchez	Luis Sanchez
302	0,898029425%		Fernando Garcia Quiroga	Fernando Garcia Quiroga
305	1,299173474%	X	Ana Silvia Sarabraz	Ana Silvia Sarabraz
401	1,543980415%		José A. Jurado B	José A. Jurado B
402	0,898029425%		Karol Noybe Rojas T.	Karol Noybe Rojas T.
403	1,493079962%		NATALIA REYES GONZ.	NATALIA REYES GONZ.
405	1,299173474%	X	Andrea Mann Sakis	Andrea Mann Sakis
501	1,543980415%		Julio Carlos Pina Obando	Julio Carlos Pina Obando
502	0,898029425%	X		
505	1,299173474%		John Alexander Abril S.	John Alexander Abril S.
601	1,543980415%		Ana Patricia Noriega	Ana Patricia Noriega
602	0,898029425%			
603	1,493079962%			
604	1,434908016%	X	Jaime Dante	Jaime Dante
605	1,299173474%		Jh Agello	Jh Agello
703	1,493079962%			
704	1,434908016%		Luz Elena Oteyuela N.	Luz Elena O.
801	1,543980415%		Tatiana Carolina Parra	Tatiana Carolina Parra

EDIFICIO RITORNELLO - PROPIEDAD HORIZONTAL
Nº: 901.202.975-1

Lista de Asistencia Asamblea General de Propietarios de 2019

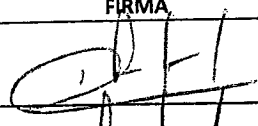
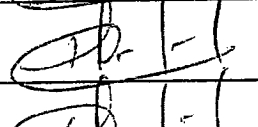
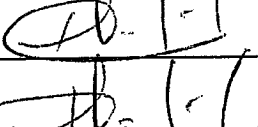
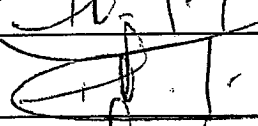
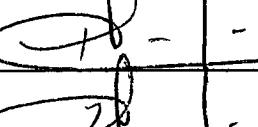
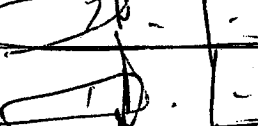
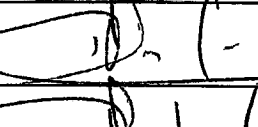
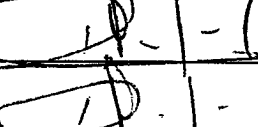
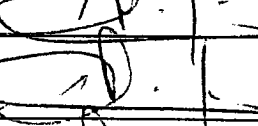
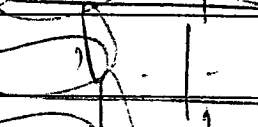
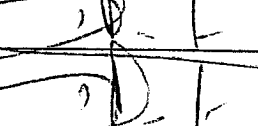
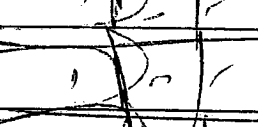
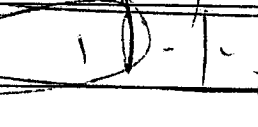
Primera Convocatoria 23/02/2019

APTO	COEF.	PODER	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
804	1,434908016%	X	Yazmin Carolina Parra	
805	1,299173474%		José M. Sorio	
901	1,543980415%		Haita @ Bonilla.	
1001	1,543980415%		LEDA RIVERA S.	
1005	1,299173474%	X	Andrea Marinich	
1102	0,898029425%			
1201	1,543980415%		Ross James Flores	
1202	0,898029425%	X	Nauelena Delgado	
1205	1,299173474%		Claudio P. Zafra	
1301	1,543980415%		Jaime Pizarro Sosa	
1302	0,898029425%	X	Lisniaco Ramirez F.	
1305	1,299173474%			
1401	1,543987042%		David Gomez M.	
1405	1,299173474%	X	Wanba Pardo A	
1505	1,299173474%	X	Lair Torres M	
1601	2,203262477%	X	Claudio P. Zafra	
1603	2,134183290%		Claudio P. Zafra	
1605	1,868773783%			
	100,00%			

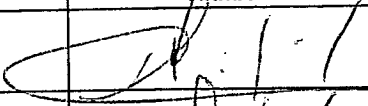
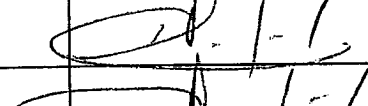
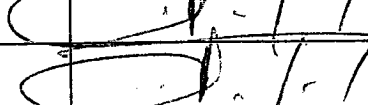
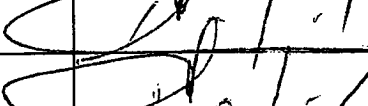
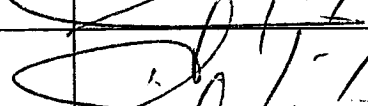
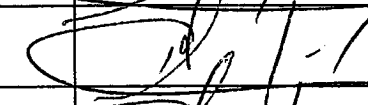
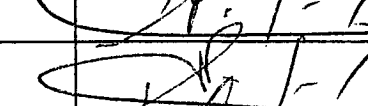
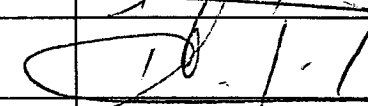
EDIFICIO RITORNELLO - PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT: 901.202.975-1

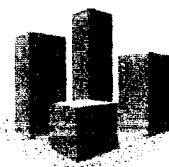
Lista de Asistencia Asamblea General de Propietarios de 2019

Primera Convocatoria 23/02/2019

APTO	COEF.	PODER	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
202	0,898029425%	☒	RAMIRO SERRANO	
303	1,493079962%	☒	RAMIRO SERRANO	
304	1,434908016%	☒	RAMIRO SERRANO	
404	1,434908016%	☒	RAMIRO SERRANO	
503	1,493079962%	☒	RAMIRO SERRANO	
504	1,434908016%	☒	RAMIRO SERRANO	
701	1,543980415%	☒	RAMIRO SERRANO	
702	0,898029425%	☒	RAMIRO SERRANO	
705	1,299173474%	☒	RAMIRO SERRANO	
802	0,898029425%	☒	RAMIRO SERRANO	
803	1,493079962%	☒	RAMIRO SERRANO	
902	0,898702943%	☒	RAMIRO SERRANO	
903	1,493079962%	☒	RAMIRO SERRANO	
904	1,434908016%	☒	RAMIRO SERRANO	
905	1,299173474%	☒	RAMIRO SERRANO	
1002	0,898029425%	☒	RAMIRO SERRANO	
1003	1,493079962%	☒	RAMIRO SERRANO	
1004	1,434908016%	☒	RAMIRO SERRANO	
1101	1,543980415%	☒	RAMIRO SERRANO	
1103	1,493079962%	☒	RAMIRO SERRANO	

EDIFICIO RITORNELLO - PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT: 901.202.975-1

Lista de Asistencia Asamblea General de Propietarios de 2019				
Primera Convocatoria 23/02/2019				
APTO	COEF.	PODER	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
1104	1,434908016%	☒	RAMIRO SERRANO	
1105	1,299173474%	☒	RAMIRO SERRANO	
1203	1,493079962%	☒	RAMIRO SERRANO	
1204	1,434908016%	☒	RAMIRO SERRANO	
1303	1,493079962%	☒	RAMIRO SERRANO	
1304	1,434908016%	☒	RAMIRO SERRANO	
1402	1,720920086%	☒	RAMIRO SERRANO	
1403	1,490307996%	☒	RAMIRO SERRANO	
1404	1,434908016%	☒	RAMIRO SERRANO	
1501	1,543980415%	☒	RAMIRO SERRANO	
1503	1,496079962%	☒	RAMIRO SERRANO	
1504	1,434908016%	☒	RAMIRO SERRANO	
1602	1,363404998%	☒	RAMIRO SERRANO	
1604	2,048137285%	☒	RAMIRO SERRANO	
	100,00%			



Bucaramanga, Febrero 10 de 2019

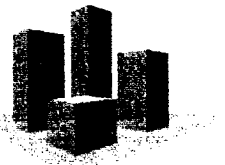
PODER

La **CONSTRUCTORA EOURBE S.A.S.**, con NIT 900.762.366-4 , representada legalmente por **HERNANDO DELGADO AVENDAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.818.178 expedida en Bucaramanga, confiere poder **amplio y suficiente** al: **DOCTOR RAMIRO SERRANO SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.222.430 expedida en Bucaramanga, para que represente a la **CONSTRUCTORA EOURBE S.A.S.**, y se postule como miembro para el Consejo de Administración del Edificio Ritornello-Propiedad Horizontal en la Asamblea General De Propietarios, a llevarse a cabo el día **Sábado 23 de Febrero de 2019**, a las 2:30 de la tarde, en el Salón Social del Edificio Ritornello, ubicado en la Carrera 20 No 51 57 del Barrio La Concordia, o en caso de no haber Quórum deliberatorio, la reunión será una hora después acorde a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Ritornello Propiedad Horizontal.

FIRMA DEL PROPIETARIO:

CONSTRUCTORA EOURBE S.A.S.
NIT 900.762.366-4
HERNANDO DELGADO AVENDAÑO
Representante Legal

FIRMA DE ACEPTACION:



Bucaramanga, febrero 10 de 2019

PODER

La **CONSTRUCTORA ECOMBE S.A.S.**, con NIT 900.762.366-4, representada legalmente por **HERNANDO DELGADO AVENDAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.818.178 expedida en Bucaramanga, en calidad de Propietario de los siguientes Apartamentos: **202-303-304-404-503-504-701-702-705-802-803-902-903-904-905-1002-1003-1004-1101-1103-1104-1105-1203-1204-1303-1304-1402-1403-1404-1501-1503-1504-1602-1604** del EDIFICIO RITORNELLO, confiere poder **amplio y suficiente** al: **DOCTOR RAMIRO SERRANO SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.222.430 expedida en Bucaramanga, para que Con **Voz y Voto**, represente a la **CONSTRUCTORA ECOMBE S.A.S.**, en la Asamblea General De Propietarios, a llevarse a cabo el día **Sábado 23 de Febrero de 2019**, a las 2:30 de la tarde, en el Salón Social del Edificio Ritornello, ubicado en la Carrera 20 No 51 57 del Barrio La Concordia, o en caso de no haber Quórum deliberatorio, la reunión será una hora después acorde a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Ritornello Propiedad Horizontal.

FIRMA DEL PROPIETARIO:

CONSTRUCTORA
ECOURBE

CONSTRUCTORA ECOMBE S.A.S.
NIT 900.762.366-4
HERNANDO DELGADO AVENDAÑO
Representante Legal

FIRMA DE ACEPTACION:

91.222.430

PODER

Yo, Sebastián Arismendi P. identificado(a) con C.C. No 1.098.779.934 de D/gu, en mi calidad de propietario(a) del apartamento 203 del EDIFICIO RITORNELLO, confiero poder amplio y suficiente a: Lisimaco Ramirez E. identificado(a) con la C.C. No. 91.489.571 de B/ga, para que me represente con voz y voto en la Segunda Asamblea General de Propietarios, a llevarse a cabo el día 23 de febrero de 2019 o en caso de segunda convocatoria que se realizará una (1) hora después acorde a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Ritornello Propiedad Horizontal.

FIRMA DEL PROPIETARIO:

Sebastián Arismendi P.
1.098.779.934

FIRMA DE ACEPTACION:

[Firma]
91.489.571 B/ga

Señores
EDIFICIO RITORNELLO
E. S. D.

PODER

SILVIA MARIA LEÓN DE SANABRIA, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 28.096.599 en mi calidad de propietaria del apartamento 305 del Edificio Ritornello, por medio del presente escrito me permito conferir poder amplio y suficiente a **ANA SILVIA SANABRIA LEON** identificada con la Cedula de ciudadanía Número 37.559.147 para que me represente con VOZ Y VOTO en la Asamblea General de Propietarios convocada para el 23 de Febrero de 2019 a las 2:30 p.m. en el Salón social del Edificio Ritornello y para segunda convocatoria en caso de hacerse necesario.

Dichas facultades incluye para postularse a cargos de Administración y en caso de hacerse la elección el pleno ejercicio del cargo.

Cordialmente,

SILVIA MARIA LEÓN DE SANABRIA

Propietaria

Silvia María León
28096599

Acepto,



ANA SILVIA SANABRIA LEÓN

Bucaramanga, Febrero 21 de 2019

Señores
Administración
Edificio Ritornello
Ciudad

Asunto: PODER REPRESENTACIÓN ASAMBLEA

Yo, Melba Patricia Quijano Triana identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.510.650 de Bucaramanga, en calidad de propietaria del apto 405 del Edificio Ritornello, por medio de esta carta manifiesto otorgar poder amplio y suficiente a la señora Andrea Carolina Marín Salas identificada con Cédula de Ciudadanía No.37.727.633 de Bucaramanga, para que me represente con voz y voto en la Asamblea General de Propietarios a realizarse el próximo 23 de febrero del 2019 a las 2:30pm e igualmente para la segunda convocatoria a realizarse una hora después de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio.

Atentamente,



MELBA PATRICIA QUIJANO TRIANA
C.C.63.510.650
Propietaria Apto 405

Acepto el poder,

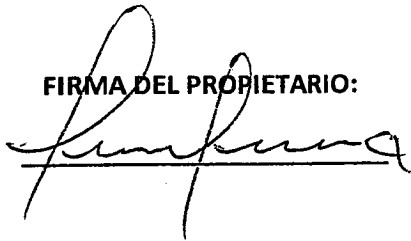


ANDREA CAROLINA MARÍN SALAS
C.C. 37.727.633

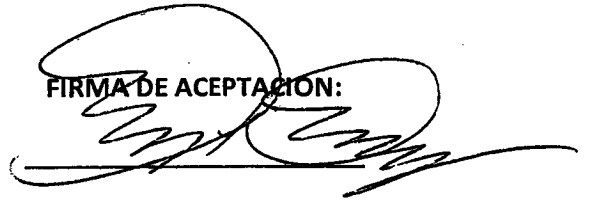
PODER

Yo, LUZ HELENA GOMEZ G identificado(a) con C.C. No 28131114 de Florida, en mi calidad de propietario(a) del apartamento 502 del EDIFICIO RITORNELLO, confiero poder amplio y suficiente a: CARLOS A CAMPOS identificado(a) con la C.C. No. 12824791 de D/ - ga, para que me represente con voz y voto en la Segunda Asamblea General de Propietarios, a llevarse a cabo el día 23 de febrero de 2019 o en caso de segunda convocatoria que se realizará una (1) hora después acorde a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Ritornello Propiedad Horizontal.

FIRMA DEL PROPIETARIO:



FIRMA DE ACEPTACION:



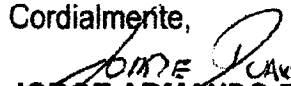
Señores
EDIFICIO RITORNELLO
E. S. D.

PODER

JORGE ARMANDO DUARTE PABON, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 91.159.753 en mi calidad de propietario del apartamento 604 del Edificio Ritornello, por medio del presente escrito me permito conferir poder amplio y suficiente a **JAMER ALBERTO DUARTE PABON** identificado con la Cedula de ciudadanía Número 91.155.763 para que me represente con VOZ Y VOTO en la Asamblea General de Propietarios convocada para el 23 de Febrero de 2019 a las 2:30 p.m. en el Salón social del Edificio Ritornello y para segunda convocatoria en caso de hacerse necesario.

Dichas facultades incluye para postularse a cargos de Administración y en caso de hacerse la elección el pleno ejercicio del cargo.

Cordialmente,


JORGE ARMANDO DUARTE PABON
Propietario

Acepto,


JAMER ALBERTO DUARTE PABON
Ce 91155763 Folio

PODER

yo, Oscar Uribe M. identificado(a) con C.C. No 91259841 de Bucaraman, en mi calidad de propietario(a) del apartamento 804 del EDIFICIO RITORNELLO, confiero poder amplio y suficiente a: Yolanda SANCHEZ Pineda identificado(a) con la C.C. No. 1078551126 de Medellin, para que me represente con voz y voto en la Segunda Asamblea General de Propietarios, a llevarse a cabo el día 23 de febrero de 2019 o en caso de segunda convocatoria que se realizará una (1) hora después acorde a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Ritornello Propiedad Horizontal.

FIRMA DEL PROPIETARIO:

Oscar Uribe M. 91259841
Celular 3112942626

FIRMA DE ACEPTACION:

[Firma]

Bucaramanga, Febrero 12 de 2019

PODER

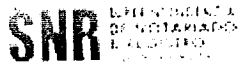
Yo **ADRIANA CAROLINA DELGADO GAMBOA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.556.904 expedida en Bucaramanga, Propietaria del Apartamento 1202 del Edificio Ritornello – Propiedad Horizontal, confiero poder **amplio y suficiente** a: **MARIA ELENA DELGADO DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.728.012 expedida en Bucaramanga, para que me represente y se postule como miembro para el Consejo de Administración del Edificio Ritornello-Propiedad Horizontal en la Asamblea General De Propietarios, a llevarse a cabo el día **Sábado 23 de Febrero de 2019**, a las 2:30 de la tarde, en el Salón Social del Edificio Ritornello, ubicado en la Carrera 20 No 51 57 del Barrio La Concordia, o en caso de no haber Quórum deliberatorio, la reunión será una hora después acorde a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Ritornello Propiedad Horizontal.

FIRMA DEL PROPIETARIO:

FIRMA DE ACEPTACION:


ADRIANA CAROLINA DELGADO GAMBOA
C.C. 63.556.904 de Bucaramanga


MARIA ELENA DELGADO DIAZ
C.C. 37.728.012 de Bucaramanga



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220266818368764

Nro Matrícula: 300-422205

Página 1

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 03:35:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 18-01-2018 RADICACIÓN: 2018-300-6-1053 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTAMENTO 1202 con area de PRIVADA CONSTRUIDA: 37.05 M2 coeficiente de propiedad 0.898029425% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 5915, 2017/12/29, NOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S. ADQUIRIO POR ENGLOBE DE DOS (LOTES), MATRICULAS 300-52291 Y 300-51089, POR COMPRA A BUITRAGO MORENO RICARDO, SEGÚN LA ESCRITURA 175 DE 23-01-2015 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29-01-2015.-----
 GRAVAMEN.....MEDIANTE LA ESCRITURA 5380 DE 21-11-2013 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRAD AEL 27-11-2013, BUITRAGO MORENO RICARDO, CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, A FAVOR DE ECOARTE CONSTRUCCIONES S.A.S..
 SIGLA...ECOARTE.....Y CANCELADA POR LA ESCRITURA 175 DE 23-01-2015 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29-01-2015.----
 BUITARGO MORENO RICARDO, LO ADQUIRIO POR COMPRA A, JAIMES JESUS MARIA, SEGÚN LA ESCRITURA 1998 DE 30-06-2009 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06-07-2009.-----JAIMES JESUS MARIA, LO ADQUIRIERON POR REMATE EFECTUADO CON VALDERRAMA ORDOÑEZ MARIO, SEGÚN AUTO DE 02-11-1999 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 18-11-1999.---
 ---MEDIDA CAUTELAR.....OFICIO 2551/54900 DE 28-07-1998 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 03-08-1998.----Y CANCELADO MEDIANTE OFICIO 4482 DE 17-11-1999 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO E 18-11-1999.-----
 GRAVAMEN...SEGUN LA ESCRITURA 2319 DE 06-06-1997 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 11-06-1997, VALDERRAMA ORDOÑEZ MARIO...CONSTITUYERON HIPOTECA ABIERTA, A FAVOR DE VALDERRAMA ORDOÑEZ MARIO, A FAVOR DE JAIMES JESUS MARIA, ROJAS DE JAIMES DOMINGA.....Y CANCELADA POR LA ESCRITURA 549 DE 02-03-2001 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-03-2001.-----VALDERRAMA ORDOÑEZ MARIO, LO ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE INFANTE MARIA, SEGÚN LA ESCRITURA 1640 DE 27-04-1988 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 17-05-1988.-----SEGUNDO LOTE CON MATRICULA 300-51089.....BUITRAGO MORENO RICARDO...LO ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO CONTRERAS ALFONSO, CONTRERAS DE CASTRO ROSALBA, SEGÚN LA ESCRITURA 3241 DE 12-07-2007 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19-07-2007.----- CASTRO CONTRERAS ALFONSO, CONTRERAS DE CASTRO ROSALBA, LO ADQUIRIERON POR COMPRA A SAAZAR JOSE ANTONIO, SEGÚN LA ESCRITURA 652 DE 13-02-2007 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-02-2007.-----GRAVAMEN.....MEDIANTE ESCRITURA 0575 DE 18-03-2005 DE LA NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22-03-2005, SALAZAR JOSE ANTONIO, CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA, A FAVOR DE CONTRERAS PARRA NESTOR JULIO.-----
 CANCELADA POR LA ESCRITURA 3129 DE 05-12-2006 DE LA NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 11-12-2006.----MEDIDA CAUTELAR.....OFICIO 093/1789 DE 14-01-1999 DEL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 19-01-1999.-----DECRETO EL EMBARGO CON ACCION PERSONAL.....PROMOVIDO POR CORVIVIENDAS LTDA, CONTRA SALAZAR JOSE ANTONIO.....CANCELADO POR EL OFICIO 5538/1789 JUZG 10 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 20-10-1999.-----SALAZAR JOSE ANTONIO, LO ADQUIRIO POR COMPRA A MORANTES RINCON BALTASAR DE JESUS, RINCON PEDRO ANTONIO.....SEGUN LA ESCRITURA 648 DE 15-03-1977 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 04-04-1977.----- CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S. EFECTUO ENGLOBE, SEGÚN ESCRITURA 3435 DEL 05/08/2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06/08/2015.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 # 51-57 BARRIO LA CONCORDIA - EDIFICIO RITORNELLO - PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 1202

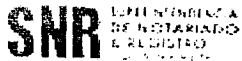
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 392916

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-2018 Radicación: 2018-300-6-1053

Doc: ESCRITURA 5915 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220266818368764

Nro Matricula: 300-422205

Pagina 2

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 03:35:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ECOMBE S.A.S.

NIT# 9007623664 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-05-2018 Radicación: 2018-300-6-19275

Doc: ESCRITURA 2124 DEL 09-05-2018 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ECOMBE S.A.S.

NIT# 9007623664

A: DELGADO GAMBOA ADRIANA CAROLINA

CC# 63556904 X 100%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-300-1-39574

FECHA: 20-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

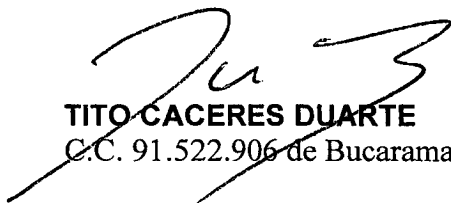
Bucaramanga, Febrero 21 de 2019

PODER

Yo **TITO CACERES DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.522.906 expedida en Bucaramanga, Propietario del Apartamento 1302 del Edificio Ritornello – Propiedad Horizontal, confiero poder **amplio y suficiente** a: **LISIMACO RAMIREZ ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.489.571 expedida en Bucaramanga, para que me represente y se postule como miembro para el Consejo de Administración del Edificio Ritornello-Propiedad Horizontal en la Asamblea General De Propietarios, a llevarse a cabo el día **Sábado 23 de Febrero de 2019**, a las 2:30 de la tarde, en el Salón Social del Edificio Ritornello, ubicado en la Carrera 20 No 51 57 del Barrio La Concordia, o en caso de no haber Quórum deliberatorio, la reunión será una hora después acorde a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Ritornello Propiedad Horizontal.

FIRMA DEL PROPIETARIO:

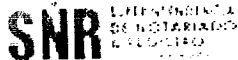
FIRMA DE ACEPTACION:



TITO CACERES DUARTE
C.C. 91.522.906 de Bucaramanga



LISIMACO RAMIREZ ESPINOSA
C.C. 91.489.571 de Bucaramanga



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220264718368765

Nro Matrícula: 300-422210

Página 1

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 03:35:07 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 18-01-2018 RADICACIÓN: 2018-300-6-1053 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2017
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARTAMENTO 1302 con area de PRIVADA CONSTRUIDA: 37.05 M2 coeficiente de propiedad 0.898029425% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 5915, 2017/12/29, NOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S. ADQUIRIO POR ENGLOBE DE DOS (LOTES), MATRICULAS 300-52291 Y 300-51089, POR COMPRA A BUITRAGO MORENO RICARDO, SEGÚN LA ESCRITURA 175 DE 23-01-2015 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29-01-2015.-----
GRAVAMEN.....MEDIANTE LA ESCRITURA 5380 DE 21-11-2013 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRAD AEL 27-11-2013, BUITRAGO MORENO RICARDO, CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, A FAVOR DE ECOARTE CONSTRUCCIONES S.A.S..
SIGLA...ECOARTE.....Y CANCELADA POR LA ESCRITURA 175 DE 23-01-2015 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29-01-2015.----
BUITRAGO MORENO RICARDO, LO ADQUIRIO POR COMPRA A, JAIMES JESUS MARIA, SEGÚN LA ESCRITURA 1998 DE 30-06-2009 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06-07-2009.-----JAIMES JESUS MARIA, LO ADQUIRIERON POR REMATE EFECTUADO CON VALDERRAMA ORDOÑEZ MARIO, SEGÚN AUTO DE 02-11-1999 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 18-11-1999.---
---MEDIDA CAUTELAR.....OFICIO 2551/54900 DE 28-07-1998 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 03-08-1998.-----Y CANCELADO MEDIANTE OFICIO 4482 DE 17-11-1999 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 18-11-1999.-----
GRAVAMEN...SEGUN LA ESCRITURA 2319 DE 06-06-1997 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 11-06-1997, VALDERRAMA ORDOÑEZ MARIO...CONSTITUYERON HIPOTECA ABIERTA, A FAVOR DE VALDERRAMA ORDOÑEZ MARIO, A FAVOR DE JAIMES JESUS MARIA, ROJAS DE JAIMES DOMINGA.....Y CANCELADA POR LA ESCRITURA 549 DE 02-03-2001 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-03-2001.-----VALDERRAMA ORDOÑEZ MARIO, LO ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE INFANTE MARIA, SEGÚN LA ESCRITURA 1640 DE 27-04-1988 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 17-05-1988.-----SEGUNDO LOTE CON MATRICULA 300-51089.....BUITRAGO MORENO RICARDO...LO ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO CONTRERAS ALFONSO, CONTRERAS DE CASTRO ROSALBA, SEGÚN LA ESCRITURA 3241 DE 12-07-2007 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19-07-2007.----- CASTRO CONTRERAS ALFONSO, CONTRERAS DE CASTRO ROSALBA, LO ADQUIRIERON POR COMPRA A SAAZAR JOSE ANTONIO, SEGÚN LA ESCRITURA 652 DE 13-02-2007 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-02-2007.-----GRAVAMEN.....MEDIANTE ESCRITURA 0575 DE 18-03-2005 DE LA NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22-03-2005, SALAZAR JOSE ANTONIO, CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA, A FAVOR DE CONTRERAS PARRA NESTOR JULIO.-----
CANCELADA POR LA ESCRITURA 3129 DE 05-12-2006 DE LA NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 11-12-2006.-----MEDIDA CAUTELAR.....OFICIO 093/1789 DE 14-01-1999 DEL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 19-01-1999.-----DECRETO EL EMBARGO CON ACCION PERSONAL.....PROMOVIDO POR CORVIVIENDAS LTDA, CONTRA SALAZAR JOSE ANTONIO.....CANCELADO POR EL OFICIO 5538/1789 JUZG 10 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 20-10-1999.-----SALAZAR JOSE ANTONIO, LO ADQUIRIO POR COMPRA A MORANTES RINCON BALTASAR DE JESUS, RINCON PEDRO ANTONIO.....SEGUN LA ESCRITURA 648 DE 15-03-1977 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 04-04-1977.----- CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S. EFECTUO ENGLOBE, SEGÚN ESCRITURA 3435 DEL 05/08/2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06/08/2015.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 # 51-57 BARRIO LA CONCORDIA - EDIFICIO RITORNELLO - PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 1302

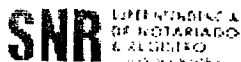
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

300 - 392916

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-2018 Radicación: 2018-300-6-1053

Doc: ESCRITURA 5915 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220264718368765

Nro Matrícula: 300-422210

Página 1

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 03:35:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 18-01-2018 RADICACIÓN: 2018-300-6-1053 CON: ESCRITURA DE: 29-12-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 1302 con area de PRIVADA CONSTRUIDA: 37.05 M2 coeficiente de propiedad 0.898029425% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 5915, 2017/12/29, NOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA ECOMURBE S.A.S. ADQUIRIO POR ENGLOBE DE DOS (LOTES), MATRICULAS 300-52291 Y 300-51089, POR COMPRA A BUITRAGO MORENO RICARDO, SEGÚN LA ESCRITURA 175 DE 23-01-2015 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29-01-2015,-----
 GRAVAMEN.....MEDIANTE LA ESCRITURA 5380 DE 21-11-2013 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRAD AEL 27-11-2013, BUITRAGO MORENO RICARDO, CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, A FAVOR DE ECOARTE CONSTRUCCIONES S.A.S.,
 SIGLA...ECOARTE.....Y CANCELADA POR LA ESCRITURA 175 DE 23-01-2015 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 29-01-2015,----
 BUITRAGO MORENO RICARDO, LO ADQUIRIO POR COMPRA A, JAIMES JESUS MARIA, SEGÚN LA ESCRITURA 1998 DE 30-06-2009 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06-07-2009,-----JAIMES JESUS MARIA, LO ADQUIRIERON POR REMATE EFECTUADO CON
 VALDERRAMA ORDOÑEZ MARIO, SEGÚN AUTO DE 02-11-1999 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 18-11-1999,---
 ---MEDIDA CAUTELAR.....OFICIO 2551/54900 DE 28-07-1998 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 03-08-1998,-----Y
 CANCELADO MEDIANTE OFICIO 4482 DE 17-11-1999 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 18-11-1999,-----
 GRAVAMEN...SEGUN LA ESCRITURA 2319 DE 06-06-1997 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 11-06-1997, VALDERRAMA ORDOÑEZ MARIO...CONSTITUYERON HIPOTECA ABIERTA, A FAVOR DE VALDERRAMA ORDOÑEZ MARIO, A FAVOR DE JAIMES JESUS MARIA,
 ROJAS DE JAIMES DOMINGA.....Y CANCELADA POR LA ESCRITURA 549 DE 02-03-2001 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-03-2001,-----VALDERRAMA ORDOÑEZ MARIO, LO ADQUIRIO POR COMPRA A URIBE INFANTE MARIA, SEGÚN LA ESCRITURA 1640 DE 27-04-1988 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 17-05-1988,-----SEGUNDO LOTE CON MATRICULA 300-51089.....BUITRAGO MORENO RICARDO...LO ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO CONTRERAS ALFONSO, CONTRERAS DE CASTRO ROSALBA, SEGÚN LA ESCRITURA 3241 DE 12-07-2007 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19-07-2007,----- CASTRO CONTRERAS ALFONSO, CONTRERAS DE CASTRO ROSALBA, LO ADQUIRIERON POR COMPRA A SAAZAR JOSE ANTONIO, SEGÚN LA ESCRITURA 652 DE 13-02-2007 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-02-2007,-----GRAVAMEN.....MEDIANTE ESCRITURA 0575 DE 18-03-2005 DE LA NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22-03-2005, SALAZAR JOSE ANTONIO, CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA, A FAVOR DE CONTRERAS PARRA NESTOR JULIO,-----
 CANCELADA POR LA ESCRITURA 3129 DE 05-12-2006 DE LA NOTARIA 9 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 11-12-2006,-----MEDIDA CAUTELAR.....OFICIO 093/1789 DE 14-01-1999 DEL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 19-01-1999,-----DECRETO EL EMBARGO CON ACCION PERSONAL....PROMOVIDO POR CORVIVIENDAS LTDA, CONTRA SALAZAR JOSE ANTONIO.....CANCELADO POR EL OFICIO 5538/1789 JUZG 10 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 20-10-1999,-----SALAZAR JOSE ANTONIO, LO ADQUIRIO POR COMPRA A MORANTES RINCON BALTASAR DE JESUS, RINCON PEDRO ANTONIO.....SEGUN LA ESCRITURA 648 DE 15-03-1977 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 04-04-1977,----- CONSTRUCTORA ECOMURBE S.A.S. EFECTUO ENGLOBE, SEGÚN ESCRITURA 3435 DEL 05/08/2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06/08/2015.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 20 # 51-57 BARRIO LA CONCORDIA - EDIFICIO RITORNELLO - PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO 1302

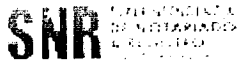
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 392916

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-2018 Radicación: 2018-300-6-1053

Doc: ESCRITURA 5915 DEL 29-12-2017 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190220264718368765

Nro Matrícula: 300-422210

Pagina 2

Impreso el 20 de Febrero de 2019 a las 03:35:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S.

NIT# 9007623664X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-2018 Radicación: 2018-300-6-30778

oc: ESCRITURA 3404 DEL 31-07-2018 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ECOURBE S.A.S.

NIT# 9007623664

A: CACERES DUARTE TITO

CC# 91522906 X 100%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-300-1-39573

FECHA: 20-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



PODER ESPECIAL PARA ASISTIR A ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS

Señores
EDIFICIO RITORNELLO
Bucaramanga

OLGA LUCÍA ALZATE GIRALDO, domiciliada en esta ciudad, identificada con C.C. 51.787.226 obrando en calidad de Apoderada Especial del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - FNA** con NIT 899.999.284-4, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1.968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de Enero de 1998, según Poder especial conferido por su Representante legal mediante escritura pública No. 100 del 22 de enero de 2019 de la notaría dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., manifiesto que, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **Maribel Pardo** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en ésta ciudad, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. **63.435.128**, para que en representación de la señora **Marion Rossemay Fonseca Pardo** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en ésta ciudad, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. **1.101.755.095** quien es locatario(s) del **Apartamento 1405** de propiedad del FNA, ubicado en la Carrera 20 # 51-57, asista a las Asamblea de Copropietarios –*ordinarias o extraordinarias*- de su Conjunto Residencial, en virtud de la operación de leasing habitacional celebrada bajo el contrato No. **201802685-3**

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2019.

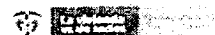
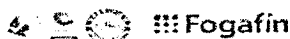
OLGA LUCÍA ALZATE GIRALDO
Vicepresidente de Cesantías y Crédito (E)
Apoderada Especial

Proyectó: Claudia Milena Mendoza – Grupo Interno de Legalización de Crédito
Revisó: Sandra Cecilia Caro – Grupo Interno de Legalización de Crédito
Vo. Bo. Sandra Cecilia Caro – Grupo interno de Legalización de Crédito.

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 45 - 14 Puerto Nuevo, Bogotá - Colombia
(Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 p.m.)
Sábado de 8:00 am a 1:00 p.m.

Sede Principal
Calle 60 No. 27 - 135 Puerto Nuevo, Bogotá - Colombia
Teléfono: (57) 212 227 2000
Línea Gratuita: 01 8000 52 1070
Línea de legalización: 01 8000 12 3000

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/fna.colombia
Twitter: @fnaahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

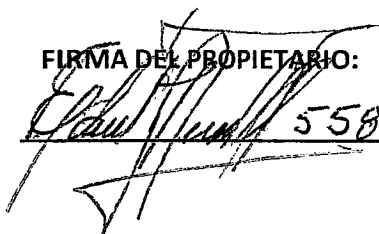


GA10-1012

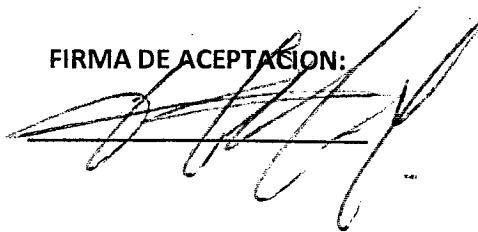
PODER

Yo, Juan Eduardo Rueda G identificado(a) con C.C. No. 5589242 de B/maja, en mi calidad de propietario(a) del apartamento 18-05 del EDIFICIO RITORNELLO, confiero poder amplio y suficiente a: Jair Torres identificado(a) con la C.C. No. 80539227 de El Guano para que me represente con voz y voto en la Segunda Asamblea General de Propietarios, a llevarse a cabo el día 23 de febrero de 2019 o en caso de segunda convocatoria que se realizará una (1) hora después acorde a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Ritornello Propiedad Horizontal.

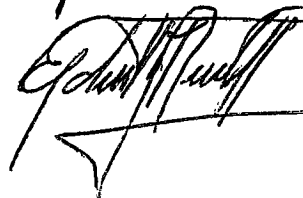
FIRMA DEL PROPIETARIO:


5589242

FIRMA DE ACEPTACION:



Nota: este poder lo autorizo, para poder estar tambien en la junta que se elija para la administraci3n


5589242

Bucaramanga, 01 de febrero de 2019

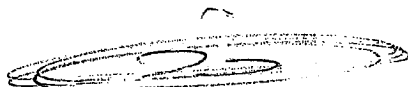
**EDIFICIO RITORNELLO
CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS
BUCARAMANGA**

DIA:	SÁBADO 23 DE FEBRERO DE 2019
LUGAR:	SALÓN SOCIAL EDIFICIO RITORNELLO
HORA:	2:30 P.M.
DIRECCION:	CARRERA 20 No. 51-57

La Administración en uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 675 de 2001 y el Reglamento de Propiedad Horizontal en su Artículo 63, se permite convocarlos a la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS, a realizarse el día **SÁBADO 23 DE FEBRERO DE 2019**, a las 2:30 p.m., en caso de no haber QUÓRUM deliberatorio nos reuniremos una hora después acorde a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Ritornello Propiedad Horizontal.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento de mesa directiva de la Asamblea, Presidente (a) y Secretario (a).
3. Elección Comité de Verificación de Acta.
4. Aprobación orden del día.
5. Lectura del Acta Anterior.
6. Presentación y aprobación de Estados Financieros del mes de diciembre de 2018.
7. Elección del nuevo Consejo de Administración.
8. Elección del Comité de Convivencia.
9. Informe de Gestión del Administrador.
10. Presentación y aprobación del proyecto de presupuesto para la vigencia del año 2019.
11. Aprobación cobro del servicio de luz de áreas comunes en el recibo de cada unidad privada.
12. Propositiones y varios.


TITO CACERES CHINCHILLA
Administrador

NOTA: Para asistir a la Asamblea General de Propietarios se requiere tener la calidad de Propietario. En caso de ser Locatario, debe tramitar el respectivo poder ante la empresa del Leasing Habitacional; en caso de Comunidad podrá ser representado por cualquiera de los Comuneros; en caso de sucesión deberá ser representado por su albacea; y si usted como Propietario no puede asistir puede otorgar el respectivo poder.

PODER

Yo, Sandra Lilitiana Zafra identificado(a) con C.C. No. 63.357.346 de B/mango, en mi calidad de propietario(a) del apartamento 16.01 del EDIFICIO RITORNELLO, confiero poder amplio y suficiente a: Claudia P. Zafra identificado(a) con la C.C. No. 63320770 de B/mango, para que me represente con voz y voto en la Segunda Asamblea General de Propietarios, a llevarse a cabo el día 23 de febrero de 2019 o en caso de segunda convocatoria que se realizará una (1) hora después acorde a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Ritornello Propiedad Horizontal.

FIRMA DEL PROPIETARIO:

Sandra L. Zafra

FIRMA DE ACEPTACION:

Claudia P. Zafra

Bucaramanga, 01 de febrero de 2019

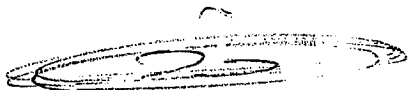
EDIFICIO RITORNELLO
CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS
BUCARAMANGA

DÍA:	SÁBADO 23 DE FEBRERO DE 2019
LUGAR:	SALÓN SOCIAL EDIFICIO RITORNELLO
HORA:	2:30 P.M.
DIRECCION:	CARRERA 20 No. 51-57

La Administración en uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 675 de 2001 y el Reglamento de Propiedad Horizontal en su Artículo 63, se permite convocarlos a la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS, a realizarse el día **SÁBADO 23 DE FEBRERO DE 2019**, a las 2:30 p.m., en caso de no haber QUÓRUM deliberatorio nos reuniremos una hora después acorde a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Ritornello Propiedad Horizontal.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento de mesa directiva de la Asamblea, Presidente (a) y Secretario (a).
3. Elección Comité de Verificación de Acta.
4. Aprobación orden del día.
5. Lectura del Acta Anterior.
6. Presentación y aprobación de Estados Financieros del mes de diciembre de 2018.
7. Elección del nuevo Consejo de Administración.
8. Elección del Comité de Convivencia.
9. Informe de Gestión del Administrador.
10. Presentación y aprobación del proyecto de presupuesto para la vigencia del año 2019.
11. Aprobación cobro del servicio de luz de áreas comunes en el recibo de cada unidad privada.
12. Propositiones y varios.



TITO CACERES CHINCHILLA
Administrador

NOTA: Para asistir a la Asamblea General de Propietarios se requiere tener la calidad de Propietario. En caso de ser Locatario, debe tramitar el respectivo poder ante la empresa del Leasing Habitacional; en caso de Comunidad podrá ser representado por cualquiera de los Comuneros; en caso de sucesión deberá ser representado por su albacea; y si usted como Propietario no puede asistir puede otorgar el respectivo poder.

Barrancabermeja, febrero 13 de 2019

Señores
ADMINISTRACIÓN
EDIFICIO RITORNELLO
Bucaramanga

ASUNTO: PODER PARA ASAMBLEA

Yo, SANDRA YANETH QUIJANO TRIANA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.116.267 de Bogotá, en mi calidad de propietaria del apartamento 10-05 del Edificio Ritornello de Bucaramanga, por este medio manifiesto que OTORGO PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora ANDREA CAROLINA MARÍN SALAS identificada con la cédula de ciudadanía No.37.272.633 de Bucaramanga, para que me represente con VOZ y VOTO en la ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS a realizarse el próximo 23 de febrero de 2019 a las 2:30 P.M., e igualmente para la segunda convocatoria a realizarse una hora después de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Ritornello.



SANDRA YANETH QUIJANO TRIANA
C.C.52.116.267
Propietaria 10-05

Acepto el poder,



ANDREA CAROLINA MARÍN SALAS
C.C.37.272.633



W&J ELEVADORES S.A.S
SOLUCIONES EN ASCENSO.

Mantenimiento, reparaciones,
instalaciones, modernizaciones,
ventas de ascensores, montacargas
y escaleras.

Bucaramanga, ENERO de 2019

Señores:

EDIFICIO RITORNELLO

BUCARAMANGA. SANTANDER

Estimados Señores:

El motivo de la presente carta es darles un caluroso saludo, y a su vez presentarle nuestra empresa:

W&JELEVADORES S.A.S, ofrece los servicios de soporte técnico y se especializa en reparación, mantenimiento preventivo, correctivo y auditoría en las diferentes marcas de ascensores.

Nuestros técnicos basan su experiencia en haber trabajado más de **20 años en SCHINDLER**, y se focalizan en realizar un trabajo con rapidez, experiencia y honestidad, buscando soluciones oportunas que mejoren la calidad de su ascensor y satisfacción del usuario.

Contamos con la atención oportuna en cuanto a sus llamadas de emergencia, con la mejor disposición de 24h X 7 días, los 365 días del año.

Proponemos una respuesta rápida en la cotización e importación de sus repuestos originales, ofreciendo los mejores precios en el mercado.

En cada visita de nuestros técnicos entregará un reporte las actividades realizadas en el mantenimiento, así como el de las piezas defectuosas para un mejor control

Nuestra compañía cuenta con una póliza de responsabilidad, RCE-SURA de cobertura para todos nuestros equipos

Agradezco su atención y lo invito a que sean parte de nuestro portafolio comercial para así tener el gusto de darle solución a los inconvenientes con sus equipos de transporte vertical.

Atentamente,

JOHN ALEXANDER JEREZ CH.
Representante legal

WILSO TOMAS OBANDO FORERO
Gerente comercial



W&J ELEVADORES S.A.S
SOLUCIONES EN ASCENSO.

Mantenimiento, reparaciones,
instalaciones, modernizaciones,
ventas de ascensores, montacargas
y escaleras.

Bucaramanga, Enero de 2019

SEÑORES:
EDIFICIO RITORNELLO
Bucaramanga, Santander

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

W&JELEVADORES S.A.S. Tenemos el gusto de ofrecerles el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y auditoria a los equipos de ascensor de sus instalaciones

Nuestra empresa cuenta con personal calificado, idóneo, con experiencia de más de 20, años en equipos Schindler, para llevar a cabo las tareas de mantenimiento en el campo de ascensores, escaleras mecánicas y montacargas.

PROGRAMACIÓN

Se realiza un cronograma de las fechas en las cuales se realiza el mantenimiento preventivo, este cronograma se hace anualmente o mensualmente, o en un acuerdo previo y pactado con la persona encargada.

El mantenimiento comprende:

- **CONTROL:** revisión de cada uno de los componentes del control electrónico de su equipo y el buen funcionamiento del mismo, limpieza de tarjetas con los productos adecuados para evitar el deterioro de ellas. Verificar conexiones. Dejándolos en buen funcionamiento
- **LIMPIEZA DE LA MAQUINA:** revisión de frenos y ajuste de ellos de acuerdo a los manuales de la casa matriz, verificación de conexiones, y de desgastes tanto en poleas como en sus medios de tracción, limpieza y mantenimiento a su variador de potencia.
- **EN FOSO:** Se revisa el buen funcionamiento de cada uno de los componentes de seguridad del equipo, como son micros, series de puertas de hall y de cabina, gobernador o limitador de velocidad tanto parte alta como la baja, una buena limpieza que es la base del buen funcionamiento. (En escaleras, tensión de bandas, cadenas, ajuste de sensores, alineación de pasos, lubricación, nivelación de embarques y plataformas, minimización de los ruidos que se puedan generar.)



- **CABINA:** Verificación del adecuado ajuste de las zapatas, puertas, operador de cabina, mecanismos de accionamientos de emergencia, la adecuada limpieza dentro de la cabina como por su exterior, revisión de alumbrado de cabina, pulsadores, comunicación de emergencia.

Los objetivos principales del mantenimiento preventivo son satisfacer las necesidades periódicas de limpieza, lubricación, ajuste y el buen funcionamiento del equipo. Los materiales incluidos en el mantenimiento: Aceite, grasa, desengrasante, estopa, tornillos, fusibles, Cumplir con todos los requisitos que indica la ley para mantenimiento de ascensores según la normativa existente, cumplir a cabalidad con la garantía de cada repuesto suministrado e instalado.

Todos los materiales que sea necesario remplazar por desgaste de uso, averiados, serán remplazados y facturados por separado a previa autorización de la persona encargada.

ATENCION DE LLAMADAS

Contamos con personal idóneo para dar respuesta inmediata a las llamadas de emergencia las 24 horas de los 365 días del año.

Cotización

CANTIDAD	DESCRIPCION	V/UNIDAD	V/TOTAL
2	Ascensor SCHINDLER 3300 LA	\$400.000	\$800.000
		SUBTOTAL	\$800.000
		IVA	\$152.000
		TOTAL	\$952.000

IMPUESTOS A LA VENTA: Se liquidará al momento de la facturación.

Nuestra compañía cuenta con una póliza RCE extracontractual cruzada, con una cobertura de 800 millones valor asegurado.

Esperamos poder brindarles las mejores soluciones del mantenimiento en el transporte vertical de sus equipos, quedamos a la espera de su comunicación para tener el gusto de atenderlos.

Cordialmente:


JOHN ALEXANDER JEREZ
Representante legal


WILSON TOMAS OBANDO FORERO
Gerente comercial



W&J ELEVADORES S.A.S
SOLUCIONES EN ASCENSO.

Mantenimiento, reparaciones
Instalaciones, modernizaciones
ventas de ascensores, montacargas
y escaleras

Nuestras referencias

Son:

CARLOS ORLANDO SANCHEZ
Administrador
Edificio Chicamocha
Tel. 3013887663
1 Equipo

JORGE ALEXANDER CACERES
Administrador
Edificio Grandeur Cielo
Tel. 3203041902
1 Equipo

CIELO JORGE MENESES
Administradora
Edificio Torre Venezia
Tel. 3006886945
1 Equipo

GLORIA CECILIA PEREZ
Administradora
Unidad Residencial Villa Adela
Tel. 3166080441
4 Equipo

LUZ ESMERALDA RIVERA
Abogada Administradora
Edificio andinos IV
Tel. 3176976514
1 Equipo

ING. GIOVANNY ORDOÑES
Constructor
Edificio Venneto
Tel. 3107783600
2 Equipos

DRA. SONIA MONOGA
Directivo Administrativo
Colegio Goyavier
Tel. 6393535
3 Equipos

FUERZA MILITARES DE COLOMBIA
Dispensario Médico Militar, DMBUG
Tn. YULIED GALINDO. Superviso
Tel. 3102324094
5 Equipos

GLORIA AMPARO MOJICA JAIMEZ
Administradora
Conj. Residencial Torres del Campo
Tel. 31343388
2 Equipos

DAVID ALVERTO CARDOZO
Administrador
Edificio Colpatria
Tel: 3118419725
1 Equipo

LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS
Administrador
Edificio Garabandal
Tel: 3158399566
1Equipo

OSCAR VELASQUEZ BELLO
Administrador
Edificio gran colombiana
Tel: 3104086470
2 Equipos

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS
Certificado individual



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 04 DE DICIEMBRE DE 2018			PÓLIZA NÚMERO 0526297-9/
INTERMEDIARIO SOLUCIONES EN SEGUROS CONSULT	CÓDIGO 18267	OFICINA 2629	DOCUMENTO NÚMERO 13011729

TOMADOR Y ASEGURADO W&J ELEVADORES SAS			NIT 9010779965
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS			
DIRECCIÓN DE COBRO CR 22 # 27 185 SECT G 1 TORRE 3 AGRUPACION 2		CIUDAD FLORIDABLANCA	TELÉFONO 4388452
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CARRERA 22 # 27-185 SECTOR G1 TORRE 3 AGRUPACION 2	CIUDAD FLORIDABLANCA	DEPARTAMENTO SANTANDER	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION)			CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 15
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO RC DAÑOS A TERCEROS			RIESGO No 1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VL.R. ASEGURADO	VL.R. MOVIMIENTO	ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES	800.000.000	800.000.000	0	2.400.000	456.000	2.856.000
RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR	320.000.000	0	0	0	0	0
R.C. DURANTE VIAJES EN EL EXTERIOR	800.000.000	0	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CRUZADA	800.000.000	0	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL UNION MEZCL	400.000.000	0	0	0	0	0
R.C. POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS	400.000.000	0	0	0	0	0
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ASISTENCIA	400.000.000	0	0	0	0	0
R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO	200.000.000	0	0	0	0	0
GASTOS MÉDICOS	20.000.000	0	0	0	0	0

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 07-DIC-2018 HASTA 07-DIC-2019	NÚMERO DÍAS 365	PRIMA DEL RIESGO \$2.400.000	IVA DEL RIESGO \$456.000	TOTAL DEL RIESGO \$2.856.000
--	--------------------	---------------------------------	-----------------------------	---------------------------------

VALOR DEL RIESGO EN LETRAS
DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 07-DIC-2018 HASTA 07-DIC-2019	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO \$800.000.000,00	VALOR ÍNDICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$800.000.000,00
--	----------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE: RENOVACION DE POLIZA	VIGENCIA DE MANTENIMIENTO DESDE No aplica HASTA 07-DIC-2019
---------------------------------------	--

DEDUCIBLES

R.C. DURANTE VIAJES EN EL EXTERIOR: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CRUZADA: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL UNION MEZCLA: 15% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
RESPONSABILIDAD EN PREDIOS Y POR OPERACIONES: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
GASTOS MÉDICOS: NO APLICA DEDUCIBLE.
RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
R.C. POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
R.C. POR DAÑOS CAUSADOS CON VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO: 10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ASISTENCIA PROCESO PENAL: 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

RENOVACION 2018-2019



W&J ELEVADORES S.A.S
SOLUCIONES EN SEGUROS

NIT 901.097.996-5

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Asegurado]
FIRMA ASEGURADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 35A NO. 48-75
BUCARAMANGA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 098.983.057-4
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REINTEGRA COMÚN

ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S.

NIT:860005289-4



Medellín, 18 de agosto de 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que el señor **WILSON TOMAS OBANDO FORERO** identificado(a) con la cédula número **91.260.484**, laboró en nuestra Compañía desde el tres (03) de marzo de 1997 hasta el quince (15) de agosto de 2017, con un contrato a Término Indefinido, desempeñándose como Técnico Especializado IE. Al momento del retiro devengaba un salario básico mensual de \$ **[REDACTED]**

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gracybel Urdaneta Carrillo'.

GRACYBEL URDANETA CARRILLO
Gerente de Recursos Humanos

Ascensores Schindler
de Colombia S.A.S.
NIT: 860.005.289-4

Recursos Humanos

Este documento fue generado de forma electrónica con firma escaneada por la
Ley 527/1999 Artículo 2 Numeral d)
Gestión Seguridad Electrónica Resolución 23344/2009

Tel. (574) 3565500 Fax: (574) 3565501 Medellín Calle 17 # 43 f 311 Colombia
Tel. (051) 7422300 fax 7422302 Bogotá Av. Calle 127 #46 - 25



Medellín, 11 Noviembre de 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que El Señor **JOHN ALEXANDER JEREZ CHAVEZ** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número **91.485.740**, laboro en nuestra Compañía desde el 7 de Julio de 2008 a 8 de noviembre 2017 con un contrato **TÉRMINO FIJO**, desempeñándose como **TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INSTALACIÓN Y MODERNIZACIONES**.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gracybel Del Valle Urdaneta Carrillo'.

Ascensores Schindler
de Colombia S.A.S.
NIT 860005289-4

Recursos Humanos

GRACYBEL DEL VALLE URDANETA CARRILLO
Gerente de Recursos Humanos

Este documento fue generado de forma electrónica con firma escaneada por la
Ley 527/1999 Artículo 2 Numeral d)
Gestión Seguridad Electrónica Resolución 23344/2009

Bucaramanga, Noviembre 22 de 2.018

Señores:

EDIFICIO RITORNELLO

Administración y/o

Consejo de Administración

Ciudad

Asunto: Propuesta para prestar los servicios de Servicios generales en las instalaciones de la unidad residencial.

Después de una exitosa experiencia con las diferentes empresas e instituciones hacia los cuales hemos dirigido nuestro accionar, y conscientes de la vital importancia que tienen para nosotros le hacemos partícipes de una gran alternativa empresarial capaz de solucionar cualquier necesidad institucional en el arte del **Mantenimiento General de piscinas, Mantenimiento y Reparación de Motobombas, construcción de alto y bajo nivel, Pintura de edificios, Aseo institucional, Conserjería, Jardinería** y otros servicios que ofrecemos a nuestra clientela.

Es para nosotros un placer presentar a su institución, nuestro portafolio de servicios, el cual hará de la misma su segundo hogar, **contamos con personal altamente calificadas y seleccionado poniendo a su disposición toda su experiencia, maestros, arquitectos, equipos de construcción, elementos de aseo, equipos, relaciones interpersonales, coordinadores, con los mejores estándares de calidad de acuerdo a los estados de capacitación que requiere cada área.**

Lo invitamos a que se haga partícipe del desarrollo social de nuestra región y sea usted y su empresa un aval de nuestro servicio y a su vez contribuya con el progreso de nuestro país y entre todos crear un instrumento de paz fomentando empleo y avance social.

Cordialmente,

ABDON NORIEGA ORTIZ

Gerente

MISIÓN

SIMPRO LTDA (SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES) Presta sus servicios con personal altamente calificado con el objeto de satisfacer todas y cada una de las necesidades institucionales y organizacionales que hacen parte de nuestros propósitos y metas, cubrir a menor costo la mayor cantidad de servicios posibles en el mercado compitiendo con excelencia y calidad profesional en la demanda de servicios generales.

VISIÓN

SIMPRO LTDA (SERVICIOS MÚLTIPLES PROFESIONALES) Cubrirá todas las necesidades posibles para las instituciones, creciendo de forma sorprendente al notar la diferencia en calidad y servicio. Nuestro objetivo principal es extender nuestros servicios a nivel nacional en el menor tiempo posible, logrando satisfacer las necesidades con personal altamente calificado en las tareas asignadas.

EDITORIAL

SIMPRO LTDA Es una empresa proveedora de servicios generales que nació hace 8 años en la ciudad de Bucaramanga y a través del tiempo se ha fortalecido mostrando un crecimiento extraordinario, factor que le permite hacer parte de las empresas más importantes de la ciudad.

Somos una empresa sólida que cumple con todas sus obligaciones, fiscales, tributarias, financieras y con nuestros trabajadores, generadora de empleo en el departamento y próximamente en otras ciudades de nuestro país.

Por lo tanto invito a todos nuestros clientes y no clientes a que se hagan partícipes de nuestra estrategia empresarial, ya que contamos con un excelente equipo humano seleccionado cumpliendo con nuestros compromisos sociales y profesionales.

VALORES SIMPRO LTDA

- CUMPLIMIENTO
- RESPONSABILIDAD
- RESPETO
- TOLERANCIA
- ACTITUD DE SERVICIO
- MEJORAMIENTO CONTINUO
- TRABAJO EN EQUIPO
- RESPONSABILIDAD SOCIAL

SIMPRO LTDA, LEALTAD, SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD

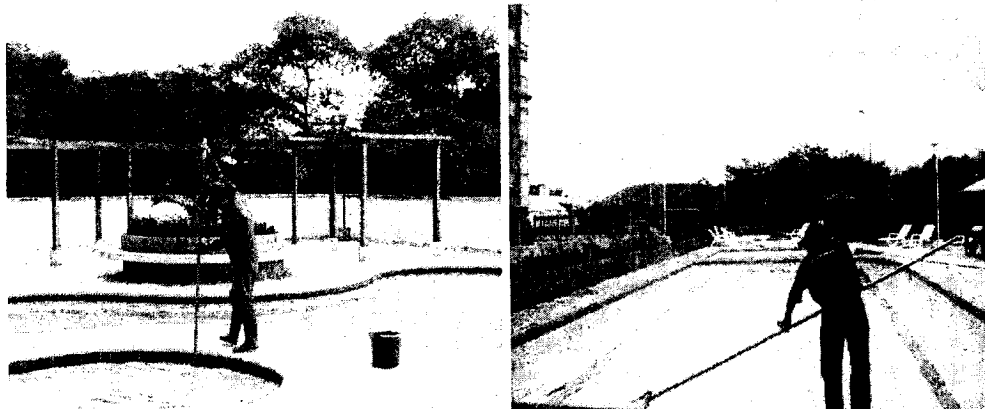
1. Con **SIMPRO LTDA**. La tranquilidad invade sus hogares.
2. El pago a los operarios se hará quincenal o mensualmente, según acuerdo con ellos mismos.
3. El pago a los operarios y la liquidación se hacen mediante las normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social con todos los beneficios correspondientes de modo general protección y seguridad para los trabajadores.
4. Con la formación que tienen nuestros operarios permite ofrecer a cada cliente la atención que se merece.
5. Tenemos el personal con los más altos estándares de capacitación tanto intelectual como laboral, los **formamos en primeros auxilios, relaciones interpersonales, salvamento acuático (convenio con el SENA), seguridad ciudadana, convenio con la Policía Comunitaria todo esto nos hace diferentes a las demás.**
6. Nuestro equipo administrativo y operativo. Somos personas que creemos plenamente en nuestra patria, trabajamos, luchamos por nuestra región y confiamos que con el apoyo de ustedes cada día podemos aportar un granito de arena para el desarrollo de nuestro país.
7. Controles de supervisión permanente, gerente y personal logístico.
8. Contamos con maquinarias sofisticadas Fumigadoras, Aspiradoras, Guadañadoras, Cortacetos, Hidrolavadoras, Brilladoras, vehículos, celulares y varias líneas telefónicas para agilizar los procesos (guadañadora, equipos de lavado a presión a precio de costo debidamente programado).
9. Nuestra empresa **SERVICIOS MULTIPLES PROFESIONALES LTDA "SIMPRO LTDA"**. Maneja costos muy razonables, competitivos de acuerdo a su presupuesto y sin desmejorar la calidad del servicio que se preste.

**ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS CON LAS QUE NOS
ENCONTRAMOS AFILIADOS ACTUALMENTE Y RESPALDAN
NUESTRO PERSONAL.**

- CAMARA DE COMERCIO
- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
- ODIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
- ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE SANTANDER (COMFECAMARAS)
- CAJA DE COMPENSACION COMFENALCO SANTANDER
- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS (ARP)
- ISS PENSIONES
- ING(PENSIONES)
- HORIZONTE (PENSIONES)
- PROTECCION (PENSIONES Y CESANTIAS)
- COLFONDOS (PENSIONES Y CESANTIAS)
- PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
- FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CESANTIAS)
- COOMEVA EPS
- SALUD TOTAL
- CAFESALUD
- SALUDCOOP
- EPS SANITAS
- EPS SURA
- PS CONFENALCO
- EPS COMFENALCO
- FAMISANAR
- SOLSALUD
- NUEVA EPS
- REDSALUD
- SALUD VIDA
- HUMANA VIVIR
- BANCO AVVILLAS (CONVENIO DE NOMINA)
- CONVENIO FUNERALES LOS OLIVOS
- CONVENIO SERVICIOS FUNEBRES SAN PEDRO
- CAPACITACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA (POLICÍA NACIONAL)
- ASEGURADORA SOLIDARIA
- CAPACITACION DE PRIMEROS AUXILIOS Y SALVAVIDAS CONVENIO CON EL SENA
- CAPACITACIONES DE PREVENCION DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO CON LA ARP POSITIVA

SIMPRO LTDA Y SU DESARROLLO EMPRESARIAL

MANTENIMIENTO DE PISCINA



Contamos con un amplio conocimiento en manejo de piscinas y se llevara un control de calidad vigilado por cuenta de nuestros técnicos especializados en manejo de aguas recreacionales y potable, el cual llevarán un historial de su piscina para que los usuarios hagan uso de ella con confianza y satisfacción. (Instituciones educativas, recreacionales, privadas y residenciales).

CAPACITACION DE RESCATE ACUATICO Y PRIMEROS AUXILIOS CONVENIO SENA Y DEFENSA CIVIL



Tenemos homologación por el Sena y la defensa civil para capacitar a los operarios en rescate acuático, resucitación cardiorrespiratoria y primeros auxilios, todo esto nos cataloga como una de las empresas mas comprometidas en generar calidad de servicio, esta capacitación certifica

OBJETO DEL VALOR DE LA PROPUESTA

EDIFICIO RITORNELLO

LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LA UNIDAD RESIDENCIAL INCLUYE:

<u>OPERARIO</u>	1 (OPERARIO)
<u>LABORES A REALIZAR</u>	• SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA
<u>INTENSIDAD HORARIA</u>	48 HORAS SEMANALES
<u>VALOR MENSUAL POR OPERARIO</u>	\$ 1.450.000=

El valor del operario mensual es de **\$1.450.000= UN MILLON CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.** Incluido impuestos.

Cordialmente,

ABDON NORIEGA ORTIZ
Gerente



Bucaramanga, 22 de Noviembre de 2.018

Señores:
EDIFICIO RITORNELLO
Bucaramanga

ASUNTO: Propuesta Servicios de Aseo

Cordial Saludo

Por medio de la Presente me permito presentar la cotización para la prestación de Servicios Generales al Conjunto Residencia EDIFICIO RITORNELLO.

Nuestra empresa **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA**, se encuentra constituida legalmente mediante escritura pública No 0031 de la Notaria Novena de Bucaramanga y Registrada ante la Cámara de Comercio mediante el No 05-109067-03 en el año 2004 cuenta con gran experiencia en todas las áreas de servicio, proporciona personal altamente capacitado y calificado con maquinaria industrial, lo que nos ha permitido actuar con solvencia en los diferentes campos del sector.

A continuación me permito presentar nuestra Propuesta Económica de Servicios, de acuerdo a su requerimiento, cualquier inquietud gustosamente estaremos atentos a resolverla.

Atentamente,

YEIMY CAROLINA VEGA SEPÚLVEDA
Área Comercial
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

AMERICANA DE SERVICIOS LTDA
NIT. 804.016.472-1
PROPUESTA ECONÓMICA SERVICIOS GENERALES
EDIFICIO RITORNELLO

ITEM	CONCEPTO	VALOR UNITARIO MENSUAL	ADMINISTRACIÓN IMPREVISTOS Y UTILIDAD	IVA 19% SOBRE EL AIU	SUB TOTAL	CANT	TOTAL
1	Prestación del servicio de aseo 8 horas diarias de lunes a sábado.	\$ 1.271.835	\$ 141.315	\$ 26.850	\$ 1.413.150	1	\$ 1.440.000

CANTIDAD 1 OPERARIO TIEMPO COMPLETO

VALOR MENSUAL

\$ 1.440.000





Bucaramanga, Noviembre 23 de 2.018.

Señores:
EDIFICIO RITORNELLO
Ciudad.

Cordial Saludo:

Me permito presentar a Ud. Nuestra empresa **ADMIASESORES S.A.S** que tiene el siguiente objeto social: La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita y en especial las siguientes actividades: 1. Servicios de Aseo Jardinería, mantenimiento de piscina y salvavidas, mantenimiento en todas sus manifestaciones a instalaciones de carácter público y privado de orden nacional e internacional. 2. Administración de propiedades horizontales, asesorías contables revisoría fiscal, auditorías de cualquier orden nacional en sectores residenciales, comerciales, mixtos e industriales. 3. Prestación de servicios de cafetería, cocina, lavandería, zonas húmedas y rocería, manejo de cocina para la alimentación. 4. Servicios de aseo y limpieza de obras en construcción de orden nacional. 5. Servicios de mantenimiento de pisos, servicios de mantenimiento y remodelación de interiores y exteriores de edificios, reparaciones locativas en desarrollo del objeto social principal de la sociedad podrá: Participar en licitaciones o concursos, permutas, vender y compras bienes muebles e inmuebles, exportar e importar, recibir en comodato establecimientos de comercio y toda clase de bienes muebles e inmuebles, suscribir cualquier contrato lícito y títulos valores, y en general realizar toda actividad secundaria que permita el desarrollo de la actividad principal además en desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.

Nos proyectamos con las necesidades del nuevo milenio de ofrecer calidad en el servicio a través de un trabajo consiente, honesto y leal,

Nuestros clientes un selecto grupo de empresas, Clínicas y conjuntos residenciales que hoy por hoy hacen posible nuestra razón de ser.

Somos su mejor alternativa.

Cordialmente

JOHANNA PULIDO GELVES
Subgerente Administrativa



Empresa de Servicios Generales
ADMIASESORES S.A.S
Nit. 900.357.923 - 0

NUESTROS VALORES INSTITUCIONALES:

“ADMIASESORES S.A.S”, como empresa se fundamenta en valores como: HONORABILIDAD, RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

HONORABILIDAD: Como cualidad moral, que nos lleva al más severo cumplimiento de nuestros deberes con los clientes y empleados que son la razón de ser de la empresa.

RESPONSABILIDAD: tanto Administrativa como operativamente, nos preocupamos por que nuestros deberes y obligaciones se realicen con la mayor responsabilidad, y capacitamos continuamente nuestro personal para su desarrollo.

EFICACIA Y EFICIENCIA: por qué buscamos posicionarnos como una empresa líder en la prestación de los servicios, utilizando los principales y más modernos métodos y desarrollando nuestras capacidades al máximo para el logro de este propósito.



Empresa de Servicios Generales
ADMIASESORES S.A.S
Nit. 900.357.923 - 0

PRESENTACION DE NUESTROS OPERARIOS

OPERARIOS MASCULINOS

1. Pantalón Jean
2. camisa tipo polo con su respectivo logotipo.
3. Gorra con su respectivo logotipo
4. Botas
5. Elementos de Protección Personal.

OPERARIOS SERVICIOS GENERALES

1. Conjunto Anti fluido estilo enfermería color azul
2. Zapatos antideslizantes
3. Botas
4. Elementos de Protección Personal.

RESPALDO Y SEGURIDAD SOCIAL

1. El cronograma de trabajo del operario se realizara de acuerdo a las necesidades expresadas por la administración y según requerimientos se organizara las labores y funciones que debe realizar.
2. Los pagos salariales se realizaran de acuerdo solicitud forma quincenal o mensual cada 16 o 31 cada mes.
3. El operario contara con su respectiva seguridad social, riesgos profesionales y prestaciones sociales de ley correspondientes.
4. El operario contara con la dotación respectiva para la realización de la labor.
5. El operario estará en misión cumpliendo con las obligaciones labores asignadas sin que se cree relación directa con la unidad residencial.
6. Primas de ley, Cesantías e Intereses y 15 días de Vacaciones por año trabajo sobre salario mínimo mensual vigente más horas dominicales y festivas.
7. Las auxiliares de servicios generales devengara salario mínimo proporcional al tiempo laborado más todas las prestaciones de ley.



Empresa de Servicios Generales
ADMIASESORES S.A.S
 Nit. 900.357.923 - 0

OBJETO DEL VALOR DE LA PROPUESTA 01

LA PROPUESTA PRESENTADA PARA EDIFICIO RITORNELLO INCLUYE:

<u>OPERARIOS</u>	1 (OPERARIO)
<u>LABORES A REALIZAR</u>	SERVICIO DE ASEO
<u>INTENSIDAD HORARIA 8 HORAS CADA TURNO:</u>	SERVICIO DE ASEO 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO CUMPLIENDO LAS 48 HORAS SEMANALES.
<u>VALOR MENSUAL OPERARIO SIN INSUMOS:</u>	<u>\$ 1.390.000</u>

VALOR DE LA PROPUESTA SERVICIOS GENERALES IVA INCLUIDO: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.390.000).

Cordialmente,

JOHANNA PULIDO GELVES
 Subgerente Administrativa
 Tel.6452223 – 3102178306



Empresa de Servicios Generales

ADMIASESORES S.A.S

Nit. 900.357.923 - 0

Confianza y Experiencia

NUESTROS CLIENTES

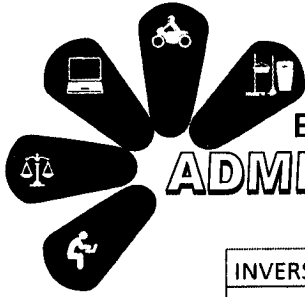
CLIENTE	TELEFONO	SECTOR
CONJUNTO ARTEMIS I	3152028711	RESIDENCIAL
CONJUNTO MULTIFAMILIAR BILBAO	3108696787	RESIDENCIAL
CONJUNTO MULTIFAMILIAR LA FONTANA	320835321	RESIDENCIAL
CONJUNTO PRADOS LEXUS	6325471	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL ARANZOQUE REAL	3174037987	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS PARQUE	3174037987	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL SAN GABRIEL	3158032874	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE CAÑAVERAL II ETAPA	3165340368	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SAN SEBASTIAN	6430876	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CEDROS	3178436637	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL SAMANES IV	6440246	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL SAN JORGE	6596011	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA	3165131129	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL SOFIA	3186246489	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL VALVERDI	3014606896	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL VISTA CAMPESTRE	3175192320	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL TAYRONA I	3173821264	RESIDENCIAL
CONJUNTO RESIDENCIAL TAYRONA II	3104806104	RESIDENCIAL
UIC TAYRONA	3203972029	RESIDENCIAL
CARACOLI MINUTO DE DIOS CONJUNTO CERRADO	3503281049	RESIDENCIAL
COOTRANSMAGDALENA LTDA - BARRANCA	6909041	OFICINA
COOTRANSMAGDALENA LTDA - BUCARAMANGA	6909041	OFICINA
COOTRANSMAGDALENA LTDA - TERMINAL BGA	6909041	OFICINA
CONDOMINIO MANSION DEL BOSQUE	3124955699	RESIDENCIAL
EDIFICIO ANDORRA	3152028711	RESIDENCIAL
EDIFICIO ANEMOI	3162347373	RESIDENCIAL
EDIFICIO BACATA	3185938753	RESIDENCIAL
EDIFICIO ARBORETTO	3188868788	RESIDENCIAL
EDIFICIO BALCONES DE BILBAO	6351851	RESIDENCIAL
EDIFICIO BOLARQUI PLAZA	3017423920	RESIDENCIAL
EDIFICIO ESTANCIA RORAIMA	3007568753	RESIDENCIAL



Empresa de Servicios Generales
ADMIASESORES S.A.S
Nit. 900.357.923 - 0

Confianza y Experiencia

EDIFICIO CAÑAVERAL	3183826801	RESIDENCIAL
EDIFICIO CAUCASO	3167416114	RESIDENCIAL
EDIFICIO JUAN DIEGO	3158321680	RESIDENCIAL
EDIFICIO KOSTA AZUL	3186692080	RESIDENCIAL
EDIFICIO LA LOMA	3012031484	RESIDENCIAL
EDIFICIO EL EDEN DE LA AURORA	3112223725	RESIDENCIAL
EDIFICIO AURORA BOREAL	6321001	RESIDENCIAL
EDIFICIO LOS CAOBS	3005658602	RESIDENCIAL
EDIFICIO MIRADOR DEL BOSQUE	3214913801	RESIDENCIAL
EDIFICIO MIRADOR DE LAS AMERICAS	3167252677	RESIDENCIAL
EDIFICIO MOGOLLON	3162347373	RESIDENCIAL
EDIFICIO MURANO	3202603629	RESIDENCIAL
EDIFICIO PANORAMA	3185938753	RESIDENCIAL
EDIFICIO PORTAL DE ALCALA	3152929026	RESIDENCIAL
EDIFICIO PORTAL DEL LIBERTADOR	3102029927	RESIDENCIAL
EDIFICIO POSADA PRINCE	3153723095	RESIDENCIAL
EDIFICIO LATAWARA	3176925581	RESIDENCIAL
EDIFICIO LOS CENTAUROS	6342158	RESIDENCIAL
EDIFICIO RESIDENCIAL SAN MARINO	6348690	RESIDENCIAL
EDIFICIO RESIDENCIAL TIMANA	6459157	RESIDENCIAL
EDIFICIO SANTA ANA PARQUE	3124955699	RESIDENCIAL
EDIFICIO SERRANIA	3208192258	RESIDENCIAL
EDIFICIO SHAULA	3174037987	RESIDENCIAL
EDIFICIO SERRAMONTE	3185938753	RESIDENCIAL
EDIFICIO LOS OBELISCOS	3163418182	RESIDENCIAL
EDIFICIO TORRE 19	6325927	RESIDENCIAL
EDIFICIO TORRE ROVIRA PLAZA	3163876247	RESIDENCIAL
EDIFICIO TORRE TODAIMA	3182165710	RESIDENCIAL
EDIFICIO TULIPANES	3144431516	RESIDENCIAL
EDIFICIO ALTOS DEL VIRREY	6459951	RESIDENCIAL
EDIFICIO VALVERDE	6490739	RESIDENCIAL
EDIFICIO VIZCAYA P.H	3153751724	RESIDENCIAL
EDIFICIO ZION SOTOMAYOR	6472503	RESIDENCIAL
INSTITUTO TECNICO DAMAZO ZAPATA	3156413228	COLEGIO



Empresa de Servicios Generales
ADMIASESORES S.A.S

Nit. 900.357.923 - 0

INVERSORA INMOBILIARIA EL CISNE	5-3676767	RESIDENCIAL
JESUS MANCILLA	6421303	OFICINA
SEDE SOCIAL SAN JORGE	6596011	RESIDENCIAL
SERVICIOS DE PREVISION EXEQUIAL DE SANTANDER	6575050	RESIDENCIAL
TIRESSIA SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S.	6951392	RESIDENCIAL
UNIDAD RESIDENCIAL ALPHARD	6451796	RESIDENCIAL
UNIDAD RESIDENCIAL COSTA DE ORO	6040521	RESIDENCIAL
UNIDAD RESIDENCIAL DANIELA	3153751724	RESIDENCIAL
UNIDAD RESIDENCIAL Y COMERCIAL COOSANJOYAS	3188868788	RESIDENCIAL
UNIDAD RESIDENCIAL SANTA MONICA	6913503	RESIDENCIAL
UNIDAD RESIDENCIAL SANTA SOFIA	3002379900	RESIDENCIAL

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/11/21 HORA: 11:33:42
8619476

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JQFV129851

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
ADMIASESORES SAS

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2018@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 26 DE 2018
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-186730-16 DEL 2010/05/14
NOMBRE:ADMIASESORES SAS
NIT: 900357923-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 31 # 34 - 20 BARRIO MEJORAS PUBLICAS
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6452223
TELEFONO2: 6452223
TELEFONO3: 3102178306
EMAIL : admiasesoressas@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 31 # 34 - 20 BARRIO MEJORAS PUBLICAS

Firma válida

Firma
Electrónica

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA ASAMBLEA PODRÁ NOMBRAR A UN SUPLENTE, PARA QUE REEMPLACE AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. PARÁGRAFO: LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE Y SUPLENTE SERÁ POR EL TÉRMINO QUE DESIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SI ÉSTA NO LO FIJA, SE ENTENDERÁ DESIGNADO INDEFINIDAMENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2010/04/28 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/05/14 BAJO EL No 86089 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO

NOMBRE

GERENTE

CHACON NAVARRO FERNANDO

SUPLENTE

DOC. IDENT. C.C. 91266754

CACERES VELANDIA ISRAEL

DOC. IDENT. C.C. 13510273

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28/04/2010, ANTES CITADO CONSTA: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-FUNCIONES. EL GERENTE O SUPLENTE ADEMÁS DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES, PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL O LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, QUE NO HAYAN SIDO ATRIBUIDAS EXPRESAMENTE A OTRO ÓRGANO SOCIAL. NO OBSTANTE, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS EN PARTICULAR, CON TARÁ CON FACULTADES HASTA POR UN VALOR INDIVIDUAL IGUAL A CIENTO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, POR ENCIMA DE DICHO VALOR REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

EL SUPLENTE DEL GERENTE, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES, ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OTORGAR PODERES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS PROCESALES, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES TRIBUTARIAS.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28/04/2010, ANTES CITADO CONSTA: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-FUNCIONES: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EJERCERÁ LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE, Y EN ESPECIAL PERO SIN LIMITARSE A: A) ELEGIR, REELEGIR O REMOVER AL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD Y SU SUPLENTE, EN LA MEDIDA QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES; B) ELEGIR, REELEGIR O REMOVER AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y SU SUPLENTE; ...D) ESTUDIAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS, LAS CUALES DEBERÁN SER APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; G) APROBAR EL PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES LIBERADAS, CON LAS MAYORÍAS REQUERIDAS POR LA LEY...; I) DECRETAR LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD; J) CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y EN CIRCULACIÓN, DECRETAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD; K) CON EL VOTO FAVORABLE DEL 70% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y EN CIRCULACIÓN, DECRETAR LA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD; ...M) DECRETAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y A LA LEY."

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6920 ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN.

ADMIASESORES SAS

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a stylized 'S' or a similar mark, located at the bottom center of the page.

 DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal	 ANLISCA Modelo Único de Impuesto, Servicio y Control Automatizado	001
2. Concepto 02 Actualización Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 14484430387	
		 (415)7707212489984(8020) 000001448443038 7	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 5 7 9 2 3 - 0		6. DV 0	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1		25. Tipo de documento: 1	
26. Número de identificación: 14484430387		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición		28. País:	
29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social: ADMIASESORES SAS			
36. Nombre comercial:			
37. Sigla:			
UBICACION			
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Santander	
40. Ciudad/Municipio: Bucaramanga		0 0 1	
41. Dirección principal CR 31 34 20 BRR MEJORAS PUBLICAS			
42. Correo electrónico: admiaseosressas@hotmail.com		43. Código postal:	
44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:	
CLASIFICACION			
Actividad económica			
Actividad principal 46. Código: 8 1 2 9 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 0 0 5 0 5		Actividad secundaria 48. Código: 6 9 2 0 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 0 0 5 0 5	
Otras actividades 50. Código: 1 2 7 0 2 0		Ocupación 51. Código:	
52. Número establecimientos: 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos			
53. Código: 5 7 9 1 1 1 4 4 2			
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 09- Retención en la fuente en el impuesto 11- Ventas régimen común 14- Informante de exógena 42- Obligado a llevar contabilidad			
Obligados aduaneros		Exportadores	
54. Código:		55. Forma:	
56. Tipo:		57. Modo:	
58. CPC:		59. CPC:	
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación			
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos: SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios: 0	
61. Fecha: 2 0 1 8 0 9 2 6			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CHACON NAVARRO FERNANDO 985. Cargo: Representante legal Certificado	

 COOVIG C.T.A. COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	CARTA DE PRESENTACIÓN	GCVF005	VERSIÓN No: 003
		FECHA: 2017-03-25	
		Página 1 de 1	

Piedecuesta, Santander 2018-11-23

No.638V

SEÑORA:

EDIFICIO RITORNELLO

Atte. La administración

E.S.D.

Asunto: Presentación de nuestros servicios.

Reciba un cordial y ameno saludo.

Coovig es una empresa dedicada a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por mas de 20 años entre los cuales se destaca la vigilancia fija y móvil, monitoreo de alarmas, servicios de escolta, entre otros. Nos enfocamos en garantizar que usted, su negocio y su familia esten seguros de cualquier riesgo y peligro mediante el uso de los mas altos estandares y protocolos de seguridad que permite brindarle el mejor servicio.

Somos una organización de alto nivel comprometida con la satisfacción de nuestras partes interesadas (clientes, proveedores, entidades gubernamentales y otros terceros interesados), la conservación del medio ambiente, la prevención de enfermedades, la seguridad en el trabajo de nuestros colaboradores y con el control y la seguridad de todos nuestros procesos; como evidencia de este compromiso estamos certificados por ICONTEC, en las normas tecnicas colombianas ISO:9001, ISO:14001 y OHSAS:18001 y por la organización BASC en los estandares y normas BASC V4 relacionados con el control y seguridad.

Por medio de la presente nos permitimos presentar nuestro portafolio de servicios y nuestra oferta economica con el objeto de brindarle la mayor calidad en servicios de seguridad.

Cualquier inquietud sera atendida con el mayor de los gustos en cualquiera de nuestras lineas de atención que se relacionan a continuación: 317 585 96 83 – (7)6654636 – (7)6654660 – direccioncomercial@coovigcta.com – servicioalcliente@coovigcta.com

Agradecemos su atención y recuerde que en Coovig ***su seguridad es nuestro compromiso.***

Atentamente;


COOVIG C.T.A.
COOPERATIVA DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA
NIT. 904.090.347 D.M.-1
Michael Garcia

MICHAEL GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL

	PROPUESTA ECONOMICA	GCVF002	VERSIÓN No: 001
		FECHA: 2016-01-01	
		Página 1 de 1	

No. 778 V

EDIFICIO RITORNELLO

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SEGÚN DECRETO 4950/2007

DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR SERVICIO
Un (01) servicio de vigilancia y seguridad privada de Veinticuatro (24) horas durante los treinta (30) días del mes; con arma, medio de comunicación y supervisión.	\$ 6.057.080
SUBTOTAL	\$ 6.057.080
A.I.U. (10%) SEGÚN LEY 1607 DE DICIEMBRE 26 DE 2012	\$ 605.708
IVA (19%): SEGÚN LEY 1819 DE 2016 SOBRE EL VALOR DEL AIU	\$ 115.085
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO	\$ 6.777.873

SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/C

Piedecuesta , 2018-11-23

Elaboró

Revisó


COOVIG S.T.A.
 COOPERATIVA DE VIGILANCIA
 Y SEGURIDAD PRIVADA
 RUT: 164.500.387 D.V.-1
Michael Garcia

MICHAEL GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL


Jose Luis Garcia

JOSE LUIS GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA 1: Esta propuesta economica tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Resolución No. 20161400073867 de 30-09-2016



Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "COOVIG C.T.A."**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Resolución No. 20161400073867 de 30-09-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Sandra Patricia Sanchez Sandoval		Sep. 14 de 2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Báez		
	Antonio Sarmiento Reyes		
	Luz Elena Morales Malaver		
	Javier Rivera Vera		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Piedecuesta – Santander, Vereda Mensulí Lote No. 8			

Resolución No. 20161400073867 de 30-09-2016

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

Que el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia radicada bajo el número C-740 de fecha 17 de julio de 2001, declaró a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada competente para conocer todos los trámites relacionados con los entes cooperativos vigilados por esta Entidad, entre otros la aprobación y reforma de estatutos, reconocimiento de personerías jurídicas, registro de órganos de administración y control.

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 20141400008487 de febrero 05 de 2014, le renovó la licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "COOVIG C.T.A."**, identificada con el Nit. 804.000.387-1, siendo representada por el señor **JOSÉ LUIS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.458.210, como Representante Legal, para operar con domicilio principal en la **Manzana E CASA 108 Villas de Navarra** del municipio de **Piedecuesta - Santander**, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas, medios tecnológicos.

A través de la Resolución No. 20151400074887 de diciembre 01 de 2015, le fue autorizado a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "COOVIG C.T.A."**, el cambio de instalaciones del domicilio principal de la Manzana E CASA 108 Villas de Navarra a la **Vereda Mensulí, Lote N° 8** del municipio de **Piedecuesta – Santander**.

De la solicitud y requerimiento:

El señor **JOSÉ LUIS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.458.210, obrando en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "COOVIG C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.387-1, mediante escrito radicado bajo el No. 2015-330-017686-2 de

Resolución No. 20161400073867 de 30-09-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Sandra Patricia Sánchez Sandoval		Sep. 14 de 2016
Revisado para firma por	Maria Teresa Lagos Báez		
	Antonio Sarmiento Reyes		
	Luz Elena Morales Malaver		
	Javier Rivera Vera		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Piedecuesta – Santander, Vereda Mensuli Lote No. 8			

Resolución No. 20161400073867 de 30-09-2016

noviembre 09 de 2015, solicitó ante esta Entidad le fuera renovada la licencia de funcionamiento a su representada. De igual forma, a través del radicado 2016-330-000549-2 de enero 18 de 2016, solicitó le fuera autorizada la apertura de una agencia en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander (Fl. 200); así mismo y mediante escrito radicado 2016-330-000551-2 de enero 18 de 2016 solicitó autorización para la inclusión de nuevos equipos tecnológicos.

Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el párrafo 2 del artículo 27 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el párrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Mediante oficio No. 20161400070741 de marzo 30 de 2016, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solicitó a la Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "COOVIG C.T.A."**, aportará y complementará información y documentos de índole jurídico, contable y financiero con el fin de continuar el trámite requerido de renovación de licencia de funcionamiento. (Fl. 333 - 338).

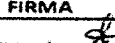
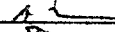
La Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "COOVIG C.T.A."**, a través de documentación radicada bajo el No. 2016-330-009803-2 de mayo 05 de 2016, dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. (Fl.341 y ss).

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: *"Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha*

Resolución No. 20161400073867 de 30-09-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Sandra Patricia Sánchez Sandoval		Sep. 14 de 2016
Revisado para firma por	Maria Teresa Lagos Baer		
	Antonio Sarmiento Reyes		
	Luz Elena Morales Malaver		
	Javier Rivera Vera		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Pleducuesta – Santander, Vereda Mensuli Lote No. 8			

Resolución No. 20161400073867 de 30-09-2016

entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir¹, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas" (Sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.... La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: "[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)"

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que:

"No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado

¹ Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil

Resolución No. 20161400073867 de 30-09-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Sandra Patricia Sánchez Sandoval		Sep. 14 de 2016
Revisado para firma por	Maria Teresa Lagos Báez		
	Antonio Sarmiento Reyes		
	Luz Elena Morales Malaver		
	Javier Rivera Vera		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Piedecuesta – Santander, Vereda Mensuli Lote No. 8			

Resolución No. 20161400073867 de 30-09-2016

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública, la convivencia pacífica y en mérito de lo expuesto, procederá a despachar favorablemente la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "COOVIG C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.387-1, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas, medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "COOVIG C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.387-1, con domicilio principal en la **Vereda Mensuli, Lote N° 8** del municipio de **Piedecuesta – Santander**, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas y medios tecnológicos a través de los siguientes equipos: Control de rondas: E-Guard V12, Equipo Lector E-Guard V12, Tags, Equipo Recolector V12, Base de Descarga V12, Software de administración de Rondas SGPlus Vrs 03.02.001; Detectores de metales tipo Garret, Cámaras de vigilancia: Red Domo AXIS Q6035/E PTZ, XIP-B01 Panther, Cámaras Domo - Turbo HD, Bullet Turbo HD, PTZ Turbo HD, DVR Turbo HD, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "COOVIG C.T.A."**, la inclusión de nuevos equipos tecnológicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así: Equipos Tecnológicos: 1. Monitoreo de alarmas, a través de Switch marca Trendnet referencia TEG-S240TX, Servidos HP referencia WB958LA#ABM, receptora de señales vía telefónica marca Tyco referencia system I SG-SIII, receptora de señales vía IP o GPRS marca Paradox referencia IPR512. Equipos de Detección: Sistema de control biométrico a través de la huella dactilar. Equipos u elementos ofensivos: Pistola automática de foguero, correspondiendo ésta a un arma de letalidad reducida; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "COOVIG C.T.A."**, se encuentra representada legalmente por el señor **JOSÉ LUIS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.458.210, como Representante Legal.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "COOVIG C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.387-1, la apertura de una agencia en la ciudad de **Cúcuta – Norte de Santander**, ubicada en la **Avenida 9 N No. 7AE – 04**, administrada por el señor **ÁLVARO VELÁSQUEZ VALDIVIESO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.102.370.466; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Resolución No. 20161400073867 de 30-09-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Sandra Patricia Sánchez Sandoval		Sep. 14 de 2016
Revisado para firma por	Maria Teresa Lagos Báez		
	Antonio Sarmiento Reyes		
	Luz Elena Morales Malaver		
	Javier Rivera Vera		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Piedecuesta – Santander, Vereda Mensuli Lote No. 8			

ARTÍCULO QUINTO: Registrar como personal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "COOVIG C.T.A."**, únicamente el personal reportado a través del aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO y el personal registrado como no operativo a través del aplicativo RENOVA; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Todo el personal asociado que ingrese a la cooperativa, debe estar debidamente acreditado en el aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con lo señalado en la Circular No. 003 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remitir la presente actuación administrativa a la Delegatura para el Control para que inicie las acciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese copia de esta actuación junto con los soportes correspondientes a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JOSÉ LUIS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.458.210, como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA "COOVIG C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.387-1, ubicada en la **Vereda Mensuli, Lote N° 8 del municipio de Piedecuesta – Santander**.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO
Superintendente

Resolución No. 20161400073867 de 30-09-2016

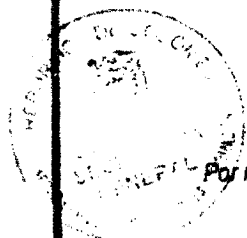
FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Sandra Patricia Sánchez Sandoval		Sep. 14 de 2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Báez		
	Antonio Sarmiento Reyes		
	Luz Elena Morales Malaver		
	Javier Rivera Vera		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Piedecuesta – Santander, Vereda Mensuli Lote No. 8			



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003818

**17 DIC 2014
DE 2014**



**Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la
COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1**

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2618 de 2012, así como en desarrollo de la Resolución 887 de 2003, 1142 de 2014, 1317 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 señala que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo y expreso, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009 el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años y su utilización por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el artículo 5 del Decreto 4948 de 2009 señala que deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que provean o que vayan a proveer redes o servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Que el párrafo del artículo 3 del Decreto 4169 de 2011 señala que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1341 de 2009, es obligación del Estado exigir las garantías necesarias para proteger el patrimonio público y el interés general.

Que conforme al artículo 11 de la Resolución 2877 de 2011, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá solicitar garantías por el permiso para el uso del espectro radioeléctrico con el objeto de amparar las contraprestaciones y demás obligaciones que se generen en razón a la utilización de este recurso escaso.

Que mediante Resolución 1901 del 07 de noviembre de 2003, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA**



Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1**

PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1 y Expediente con Código 10987, desde el 20 de noviembre de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Que mediante Resolución 1593 del 18 de junio de 2009, el Ministerio de Comunicaciones prorrogó a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1** y Expediente con Código 10987, la concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico hasta el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con área de servicio y cuadro de características técnicas de red N° 18273 del 03 de abril de 2009.

Que el señor JOSE LUIS GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.458.210, obrando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1**, cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Expediente con Código 10987, mediante radicado 620094 del 29 de julio de 2014.

Que mediante concepto emitido por la oficina Asesora Jurídica de este Ministerio con registro 743963 del 29 de julio de 2014, se pronunció respecto al término de las renovaciones de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico, indicando que se deben renovar por el plazo inicial, según lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 1341 de 2009.

Que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009 a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos a la fecha de la expedición de la misma Ley, que se acojan o les aplique el régimen de autorización general previsto en dicha ley, se les renovarán los permisos para el uso de los recursos escasos de acuerdo con los términos de su título habilitante, permisos y autorizaciones respectivos y vencido el anterior término deberán acogerse a lo estipulado en el artículo 12 de la misma Ley.

Que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1**, solicitó incorporación al Registro TIC, el cual se hizo efectivo el 04 de agosto de 2014 con número RTIC96801890.

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por la Coordinación de Facturación y Cartera, con registro No. 750398 del 25 de agosto de 2014, la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1** ha cancelado las obligaciones a su cargo.

Que previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa actualmente aplicable, y estableciéndose previamente que la solicitud se ajusta técnicamente a los parámetros establecidos para el efecto, resulta claro que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1**, cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente atender esta renovación.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Formalizar la terminación anticipada de la concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA** -



17 DIC 2014

Por medio de la cual se **RENUUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1**

COOVIG CTA NIT 804000387-1 y Expediente con Código 10987, desde el **03 de agosto de 2014**. Lo anterior no genera derecho a reclamación alguna por parte del licenciatario ni el reconocimiento de perjuicios o indemnizaciones en contra del Estado o a favor de este.

PARÁGRAFO: Ordenar el archivo definitivo del Expediente con Código **10987**.

ARTÍCULO SEGUNDO – Renovar el permiso para usar el espectro radioeléctrico, en virtud del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009 a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1**, desde el **04 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014** y asignar el **Expediente con Código 97001038**. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red **N° 22546 del 28 de agosto de 2014** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO - Trasladar a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1 y Expediente con Código 97001038**, las obligaciones pendientes o futuras que surjan por concepto de acuerdos de pago, conciliaciones prejudiciales, trámites de reorganización empresarial y de cualquier otro tipo sobre el **Expediente con Código 10987**.

ARTÍCULO CUARTO – Renovar el permiso para usar el espectro radioeléctrico, en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009 a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1 y Expediente con Código 97001038**, desde el **01 de enero de 2015 hasta el 11 de febrero de 2020**. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red **N° 22546 del 28 de agosto de 2014** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO – La COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1 se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la Renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del Decreto 1161 de 2010, las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Para el primer pago por concepto de la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SÉPTIMO - GARANTÍAS.- La COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1 y Expediente con Código 97001038 se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Once de la Resolución 2877 de 2011 y sus modificaciones, atendiendo a los siguientes criterios:

17 DIC 2014

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1"

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA**
- b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- d. Valor garantizado: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA** deberá constituir una garantía por un valor de \$ 6.687.873. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios al Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.
- e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
- f. Obligación expresa que se garantiza: Realizar y cumplir con todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro, incluidas todas las obligaciones de pagar en amparo del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y sanciones expresadas en el aparte del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1341 de 2009 y aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. Se debe citar el número de la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la garantía: Desde el día de la ejecutoria de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Podrá presentarse una garantía por el término de dos (2) años, caso en el cual el banco solo podrá eximirse de no renovarla, dando aviso con seis (6) meses de anticipación en el domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso, sesenta (60) días antes de que venza la garantía que está vigente, la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA** debe presentar una nueva garantía hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más; de no hacerlo, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.
- j. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA**.
- k. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:



17 DIC 2014

**"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la
COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1"**

asegurado que ampara las eventuales sanciones e infracciones.

PARÁGRAFO TERCERO - Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO OCTAVO - Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red que tratan los artículos segundo y cuarto de esta Resolución y requerir al titular de este permiso el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual los costos en que incurra para el uso del espectro radioeléctrico por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTÍCULO NOVENO - La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico se realizará en los términos de Ley y no podrá ser gratuita, ni automática. La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1** deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso a través de documento escrito radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO DÉCIMO - Notificar personalmente, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA - COOVIG CTA NIT 804000387-1**, entregándole copia de la misma, informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 DIC 2014



MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Industria de Comunicaciones

Proyectó: Ing. Oscar Darío Pastas Chamorro
Dr. José María Fuentes Ortega

Revisó: Ing. Gloria Patricia Pardo Rangel
Ing. Luz Mery Gallego Díaz

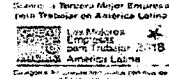
Expediente con Código 97001638





Aseguradora Solidaria
de Colombia

NIT: 860.524.654-8



POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS

4001198532

PÓLIZA No: 400 -80 - 994000000001

ANEXO:13

AGENCIA EXPEDIDORA CABECERA	COD AGE 400	RAMO 80	PAR
DIA 18 MES 10 AÑO 2018	DIA 21 MES 10 AÑO 2018	DIA 21 MES 10 AÑO 2019	DIA 18 MES 10 AÑO 2018
FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	FECHA DE IMPRESIÓN
MODALIDAD FACTURACIÓN ANUAL	ALAS	ALAS	REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO RENOVACION	VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
		ALAS	ALAS

DATOS DEL TOMADOR	
NOMBRE COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.	IDENTIFICACIÓN NIT 804.000.387-1
DIRECCIÓN LT 8 VRD MENSALI	CIUDAD PIEDECUESTA, SANTANDER
	TELÉFONO 3175859683

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	
ASEGURADO COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.	IDENTIFICACIÓN NIT 804.000.387-1
DIRECCIÓN PORTAL DEL MOLINO CA 158	CIUDAD PIEDECUESTA, SANTANDER
	TELÉFONO 3175859683
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS	
ASEGURADO: COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG NIT : 804000387	
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: SANTANDER
CIUDAD: PIEDECUESTA	
DIRECCIÓN: LOTE 5 VEREDA MENZULY -PIEDECUESTA	
ACTIVIDAD: OFICINAS	
CONSTRUCCIÓN: NO APLICA PARA ESTE RAMO	
TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S)	TIPO DE RIESGO: COOPERATIVO
MANZANA:	
DESCRIPCIÓN	AMPAROS
PATRIMONIO DEL ASEGURADO	SUMA ASEGURADA & INVAR
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 390,621,000.00
	390,621,000.00
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SYMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	
BENEFICIARIOS	
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS	
RENOVACIÓN	
AMPAROS	VALOR ASEGURADO
=====	=====
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$390.621.000
ERRORES DE PUNTERIA	\$390.621.000
	21/10/2018 AL 21/10/2019
	21/10/2018 AL 21/10/2019
TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA CONTINUAN EN VIGOR.	

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR:
\$ ****390,621,000.00	\$ *****4,296,831	\$ ****15,000.00	\$ *****819,248	\$ *****5,131,079

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	NOMBRE COMPAÑIA	VALOR ASEGURADO
PAULA ANDREA CRUZ GUALDRON	8764		

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPIRACION DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR	FIRMA TOMADOR
(415)7701381000019(8020)0000000007000400119853	

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CAD207D0S0DF57756 CLIENTE TCARRENO 0

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 8001 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA	CABECERA	COD AGENCIA	400	RAMO	80	No POLIZA	994000000001	ANEXO	13
--------------------	----------	-------------	-----	------	----	-----------	--------------	-------	----

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.	IDENTIFICACIÓN	NIT	804.000.387-1
ASEGURADO	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.	IDENTIFICACIÓN	NIT	804.000.387-1
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN	NIT	001-8

TEXTO ITEM 1

DEDUCIBLES DE LOS AMPAROS

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 15% DEL Vr. Asegurado mínimo 4 SMMLV en Predio Labores y Operaciones y Errores de Puntería.

ERRORES DE PUNTERIA 15% DEL Vr. Asegurado mínimo 4 SMMLV en Predio Labores y Operaciones y Errores de Puntería.

OBJETO: AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LAS OPERACIONES NORMALES DEL ASEGURADO Y DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO Y CUALQUIER OTRO OBJETO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA QUE TRATA EL DECRETO 356 DE FEBRERO 11 DE 1994.

CLAUSULA DE GARANTIA:

EN RELACION CON EL EMPLEO DE ARMAS DE FUEGO, EL ASEGURADO GARANTIZA QUE LAS ARMAS EMPLEADAS ESTAN PROTEGIDAS CON SALVOCONDUCTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA O AUTORIDAD COMPETENTE.

EL ASEGURADO GARANTIZA QUE POSEE EL PERMISO LEGAL PARA EJERCER LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE TRATA EL DECRETO 356 DE FEBRERO 11 DE 1994.

VALIDAD Y TERMINACION.

EL PRESENTE SEGURO NO SURTE EFECTO ALGUNO SI EN EL MOMENTO DE SU CELEBRACION EL ASEGURADO CAREZCA DE LA AUTORIZACION O PERMISO DEBIDAMENTE OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES.

EL SEGURO TERMINARA AUTOMATICAMENTE CUANDO LE SEA RETIRADA AL ASEGURADO DICHA AUTORIZACION O PERMISO O CUANDO SEA DE CUALQUIER MANERA LEGALMENTE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE.

EXCLUSIONES:

RC PROFESIONAL

DAÑOS PUROS FINANCIEROS

ACTOS DE TERRORISMO

HURTO Y HURTO CALIFICADO Y SUS TENTATIVAS

BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL

RCE EXCEDENTE DE LA LEGAL

DEMÁS EXCLUSIONES DE ACUERDO CON EL CLAUSULADO DE LA POLIZA ORIGINAL

UTILIZACION ARMAS DE FUEGO - VIGILANTES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA SE INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR EN RAZON DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LESIONES PERSONALES CAUSADAS A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACION DE ARMAS DE FUEGO EN EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES (NEGOCIOS) SIEMPRE Y CUANDO DICHA RESPONSABILIDAD NO PROVENGA DE INFIDELIDAD DE SUS EMPLEADOS O SEA EL RESULTADO DE LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y / O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES VINCULADOS A ESE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS.

QUEDA ENTENDIDO QUE LA PRESENTE COBERTURA NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA RESPECTO A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA COMISION O TENTATIVA DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD COMO CONSECUENCIA DE LA DEFENSA DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO CUSTODIA Y CONTROL.

SE EXCLUYE DE LA PRESENTE COBERTURA LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LOS BIENES QUE LE SEAN ENTREGADOS AL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, CONOCATO, PRESTAMO, CONSIGNACION O A COMISION O POR LO QUE SEA RESPONSABLE EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS.

DE IGUAL FORMA QUEDA EXCLUIDA LA COBERTURA CUANDO EL VIGILANTE HAGA USO DE ARMAS ESTANDO BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (EVERIAGANTES), DROGAS TOXICAS, HEROICAS O ALUCINOGENOS.

SE CONFIRMA QUE LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA CUBRIMIENTO PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 61 REALIZADO CON SACRY CONSTRUCCION S.A. SUCURSAL COLOMBIA CON NIT. 900.506.565-7.

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS
POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

Nº POLIZA	994000000001	ANEXO	13	TIPO DE MOVIMIENTO	RENOVACION	PAGINA	3
FORMADOR	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PRIVADA COOVIG C.T.A.				IDENTIFICACION	804.000.387-1	

ASEGURADOS							
TEM	ASEGURADO	C.C. 81117	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	COOPERATIVA DE VIGILANCIA PR	804080387-1	LOTE 8 VEREDA MENZULY -PIEDIECU	PIEDIECUSSTA	390.621,000.00	4,296.831	5,116,079
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						4,296.831	5,116,079

RESOLUCIÓN	CODIGO		EO-R-050
	VERSION	03	16/07/2015
SERVICIO A LA COMUNIDAD	ELABORO	Ing. Isabel Cristina Rebolledo	
	REVISO	Ing. César Torres Lesmes.	

RESOLUCION No. (080) DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA EXALTACION Y SE CONCEDE LA ORDEN "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"

LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ordenanza No. 082 de 1.996, la Asamblea Departamental de Santander creo la orden "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO ", con el fin de rendir tributo de admiración y exaltar públicamente las virtudes de las personas o instituciones que contribuyan al progreso y desarrollo del Departamento.
2. Que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOVIG CTA**, Durante 20 años de servicios en el Municipio de Piedecuesta, se ha constituido como una empresa de vigilancia y seguridad que se ha forjado con el trabajo arduo de sus asociados, donde han asumido el reto con esfuerzo y disciplina y sentido de pertenencia institucional, para consolidarla y posicionarla como una empresa líder en el sector de la vigilancia y seguridad privada a nivel regional y nacional.
3. Que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOVIG CTA**, desde su creación ha fomentado el fortalecimiento de la seguridad empresarial, residencial y ciudadana, gracias a esos procesos innovadores, le han permitido implementar en su personal importantes cambios tecnológicos para el desarrollo institucional, contribuyendo a una cultura de respeto a los derechos laborales de sus trabajadores, de plena convivencia y de vinculación activa a sus causas comunitarias.
4. Que la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOVIG CTA**, Gracias a su entrega, dedicación, vocación de servicio, sentido de pertenencia, visión y misión institucional de sus Directivos, Gerente, Personal Operativo y Administrativo, han logrado consolidar importantes contratos de prestación de servicios a importantes empresas de carácter privado y del orden gubernamental, de igual manera siendo reconocidos por importantes Organismos como el **ICONTEC COLOMBIA**, en la expedición de los certificados internacionales de calidad **ISO 9001: 2008, ISO 14001:2004, NTC OHSAS 18001: 2007 y NORSOK S -006.**, servicios y aportes que han significado siempre una fiel demostración de liderazgo social, donde la voluntad ciudadana con sentimiento de gratitud no ha dudado en reconocer públicamente esa loable labor empresarial desarrollada.
5. Que la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, aprobó la Proposición presentada por el Honorable Diputado **HUMBERTO ORTIZ MANTILLA**, para exaltar, rendir tributo de admiración y hacer entrega en nota de estilo de la presente Resolución por la cual se otorga la Orden "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO", a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOVIG CTA**.
6. Por las anteriores consideraciones la Honorable Asamblea de Santander,

RESOLUCIÓN	CODIGO		EO-R-050	
	VERSION	03	16/07/2015	
SERVICIO A LA COMUNIDAD	ELABORO		Ing. Isabel Cristina Rebolledo	
	REVISO		Ing. César Torres Lesmes.	

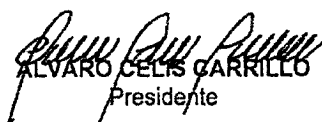
RESUELVE

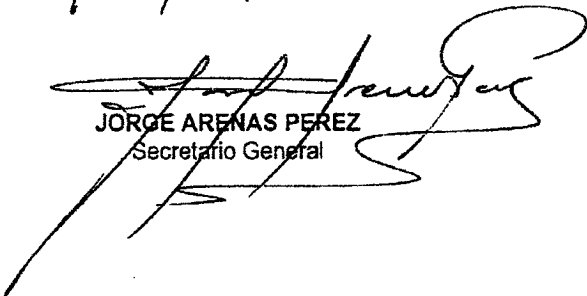
ARTÍCULO PRIMERO: Exaltar y rendir tributo de admiración a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOVIG CTA**, por sus excelentes servicios de seguridad y protección prestados en nuestra región como un aporte valioso al progreso regional y seguridad ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOVIG CTA**, la **ORDEN "LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"**, máxima condecoración que otorga la Honorable Asamblea Departamental de Santander, como justo y merecido reconocimiento por sus aportes y su liderazgo social y servicios prestados a nuestras comunidades.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar al Honorable Diputado **HUMBERTO ORTIZ MANTILLA**, autor de la iniciativa para que en nota de estilo, en acto especial, solemne y público que se celebrara el día 9 de Diciembre de 2015, haga entrega de la presente Resolución e imposición de la Orden **"LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"** a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOVIG CTA**, representada por su Gerente **Dr. JOSE LUIS GARCIA**.

Dado en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2015.


ALVARO CELIS GARRILLO
 Presidente


JORGE ARENAS PEREZ
 Secretario General

P/ Daniel Ordúz Quintero.





SEGURIDAD COMUNERA LTDA.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NIT. 900.475.000-3



Bucaramanga, 23 de noviembre de 2018.



Señores
EDIFICIO RITORNELLO
Administración y/o consejo de administración

Cordial Saludo:

Me permito presentar a Ud. Nuestra empresa de Vigilancia y seguridad privada
"SEGURIDAD COMUNERA LTDA" Identificada Con Nit 900475000-3.

Constituida el 13 de octubre de 2011 mediante escritura pública 2323 de la Notaria Novena de Bucaramanga, y Licencia de Funcionamiento otorgada mediante resolución No. 1106 de febrero 27 de 2012 expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, y matricula ante Cámara de comercio No. 05-221517-03.

Nos proyectamos con las necesidades del nuevo milenio de ofrecer calidad en el servicio a través de un trabajo consiente, honesto y leal, utilizando la más alta tecnología en la seguridad privada en todas sus modalidades, Residencial, Industrial, Comercial educativa y demás.

Los invitamos a formar parte de nuestra gran empresa y estamos seguros que esta relación comercial traerá con sigo grandes logros y beneficios.

SOMOS SU MEJOR ALTERNATIVA EN SEGURIDAD,

Cordialmente.

LUIS ANTONIO MARIN

JEFE DE OPERACIONES

TELEFONOS 651 5297 - 3174332737- 3165368790



SEGURIDAD COMUNERA LTDA.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NIT. 900.475.000-3



NUESTROS TRABAJADORES



Teniendo en cuenta la propuesta de servicio de vigilancia realizada por Seguridad Comunera Ltda. A su prestigiosa entidad a continuación se relaciona la modalidad de salarios para los guardas de seguridad que estarían a su servicio:

El guarda de seguridad Tiene los siguientes derechos:

1. Nuestros Trabajadores tendrán como salario base el SMLV con todos los beneficios otorgados según ley; cancelado el día 04 de cada mes o cada 15 días si el cliente lo prefiere
2. Liquidación según norma y sobre el salario devengado.
3. Cesantías interés a cesantías de acuerdo a lo de ley liquidadas sobre el salario devengado.
4. Seguridad Social completa (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo a la ley liquidada sobre el salario devengado
5. Vacaciones liquidadas sobre salario.
6. Tres (3) dotaciones al año de acuerdo a la ley. (que compone: pantalón, camisa, correa, zapatos, goliana y corbata)
7. Capacitación continua en academias de seguridad, SENA y ARL.
- 8 apoyo directo y permanente a través del grupo de reacción y superiores

NUESTRO OBJETIVO PRINCIPAL ES EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS TRABAJADORES Y BUEN SERVICIO A NUESTROS CLIENTES

Cordialmente.

LUIS ANTONIO MARIN
JEFE DE OPERACIONES

TELEFONOS 651 5297 - 3174332737- 3165368790



SEGURIDAD COMUNERA LTDA.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NIT. 900.475.000-3



PROPUESTA ECONOMICA.

EDIFICIO RITORNELLO



- ❖ **El servicio incluye:** horarios según lo acordado y de acuerdo a lo reglamentario por normas vigentes supervisión día y noche y supervisión de consigna por radio de comunicación. o Avantel según el caso.
- ❖ **Presentación:** Los guardas de seguridad prestarán el servicio debidamente uniformados, con los respectivos distintivos, placa y carnet de identificación.
- ❖ **Recurso Humano:** Contamos con personal tanto femenino como masculino, Capacitado tanto en vigilancia, como en relaciones humanas, atención al cliente, primeros auxilios entre otros
- ❖ Personal administrativo y operativo profesional en SEGURIDAD

PROPUESTA ECONOMICA

✓ UN SERVICIOS DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON ARMA Y CON RADIO DE COMUNICACIÓN Y SUPERVISION. ✓ PARA EL SECTOR RESIDENCIAL ACOGIDOS AL DECRETO 4950 DE 27/12/07 EXP. MINISTERIO DE DEFENSA Y CIRCULAR 435 DE 30/12/14 EXP SUPERVIGILANCIA.	
VALOR DE EL SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS TARIFA AUTORIZADA SUPERVIGILANCIA	\$ 6.718.681
AIU (10%) GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 671.868
SUB TOTAL	\$ 7.390.549
IVA 19% SOBRE AIU	\$ 127.655
VALOR TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO	\$ 7.518.204

CONTRA PROPUESTA ECONOMICA

SERVICIO	VALOR	
✓ UN SERVICIOS DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON ARMA Y CON RADIO DE COMUNICACIÓN Y SUPERVISION. PARA EL SECTOR RESIDENCIAL ACOGIDOS AL DECRETO 4950 DE 27/12/07 EXP. MINISTERIO DE DEFENSA Y CIRCULAR 435 DE 30/12/14 EXP SUPERVIGILANCIA	\$ 7.518.204	IVA INCLUIDO
DESCUENTO COMERCIAL	\$ 2.878.725	
✓ UN SERVICIOS DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y SUPERVISION. ✓ CON DESCUENTO COMERCIAL APLICADO	\$4.639.479	IVA INCLUIDO

NOTA APLICA PARA EL AÑO 2018

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/07/27 HORA: 14:39:0
8496745

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LSS8112C32

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 27 DE 2018
GRUPO NIFF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-221517-03 DEL 2011/10/31
NOMBRE: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA
NIT: 900475000-3

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 106 # 25 - 98

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO1: 6515297

TELEFONO2: 6457805

TELEFONO3: 3165368790

EMAIL: gerencia@seguridadcomunera.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 106 # 25 - 98

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO1: 6515297

TELEFONO2: 6457805

TELEFONO3: 3165368790

EMAIL: gerencia@seguridadcomunera.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2323 DE 2011/10/13 DE NOTARIA 09 DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL
2011/10/31 BAJO EL No 95826 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO NUMERO FECHA ENTIDAD CIUDAD INSCRIPC.

0139	2012/01/26	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2012/03/23
0777	2015/04/14	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2015/04/29
0387	2017/02/22	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2017/04/10
2457	2017/10/31	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2017/11/27

C E R T I F I C A
VIGENCIA ES: DESDE EL 2011/10/13 HASTA EL 2161/10/13

C E R T I F I C A
OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION NO. 2.323 DEL 13/10/2011, CONSTA LOS ESTATUTOS, ART. 4º. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ESCOLTA A PERSONAS VEHICULOS Y MERCANCIAS EN TODAS SUS ESPECIALIDADES, EMPLEANDO PARA ELLO ARMAS DE FUEGO, CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMAS, CIRCUITOS CERRADOS, EQUIPOS DE VISION O ESCUCHA REMOTOS, EQUIPOS DE DETENCION CON CONTROLES DE ACCESO CONTROLES PERIMETRALES Y ASESORIA O CONSULTORIAS EN SEGURIDAD. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO SOCIAL PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. ADQUIRIR O ENAJENAR CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O, EN PARTICIPACION CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD. C. ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA. D. ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLLEN OBJETOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. E. LICITAR O CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. F. PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIAS EN TODO LO QUE TIENE RELACION CON EL OBJETO SOCIAL. G. Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

C E R T I F I C A
CAPITAL SOCIAL ES : \$350.000.000 DIVIDO EN : 350.000 CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$1.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE DOCUMENTO NUMERO CUOTAS VALOR APORTES

VILLAMIZAR ANGARITA JULIO CESAR	1098648945	44.000	44.000.000,00
PULIDO GELVES JOHANNA	63550140	128.750	128.750.000,00
CAMACHO PADILLA OLGA	37720983	64.250	64.250.000,00
SALAZAR QUINTERO MILTON	77132344	10.000	10.000.000,00
LOPEZ ZAPATA DIOSA MARIA	1049023620	10.000	10.000.000,00
MARIN GOMEZ LUIS ANTONIO	77130147	26.750	26.750.000,00
CAMACHO PADILLA GLADYS	28358996	64.250	64.250.000,00

MANTILLA ROJAS EDDIEN

13512810 2.000 2.000.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: QUE POR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION NO. 2.323 DEL 13/10/2011, CONSTA LOS ESTATUTOS, ART. 6º. LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL VALOR DE SUS APORTES

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION NO. 2.323 DEL 13/10/2011, CONSTA LOS ESTATUTOS, ART. 22º. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE (O DOS, SEGUN LO QUIERAN LOS INTERESADOS), QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE UN AÑO, SIN PERIODO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA NO 2323 DE 2011/10/13 DE NOTARIA 09 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/10/31 BAJO EL NO 95826 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO
GERENTE GENERAL
NOMBRE
CAMACHO PADILLA OLGA
DOC. IDENT. C.C. 37720983
PULIDO GELVES JOHANNA
DOC. IDENT. C.C. 63550140

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION NO. 2.323 DEL 13/10/2011, CONSTA LOS ESTATUTOS, ART. 23º. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALAR SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORIZE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PAR. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE CONTRATOS QUE EXCEDA DE 500. SMLV (\$ 267.800.000,00).

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRIT. PUBLICA NO 2323 DE 2011/10/13 DE NOTARIA 09 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/10/31 BAJO EL NO 95826 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I M E R O

PRIMER RENGLON
CAMACHO PADILLA OLGA
C.C. 37720983
SEGUNDO RENGLON
CAMACHO PADILLA GLADYS
C.C. 28358996
TERCER RENGLON
VILLAMIZAR ANGARITA JULIO CESAR
C.C. 1098648945
CUARTO RENGLON
JACOME ROJAS WALTER YESID
C.C. 1098613676
QUINTO RENGLON
VARGAS LILIA MARINA
C.C. 37548516
SEXTO RENGLON
PULIDO GELVES JOHANNA
C.C. 63550140

C E R T I F I C A
OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 015 DE 2015/04/20 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/12/24 BAJO EL No 133728 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CHACON NAVARRO FERNANDO
C.C. 91266754

C E R T I F I C A
CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.

C E R T I F I C A
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 221518 DEL 2011/10/31
NOMBRE: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 27 DE 2018
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 106 # 25 - 98
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6515297
E-MAIL: gerencia@seguridadcomunera.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/07/27 14:39:00 -- REFERENCIA OPERACION 8496745

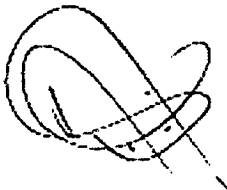
LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a circular seal with a signature inside, located at the bottom center of the page.



Resolución No. 20141200031047 de 14-04-2014



Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

La señora **OLGA CAMACHO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.720.983, actuando como representante legal, mediante documentación radicada con N° 2013-330-023905-2 fecha 17 de diciembre de 2013, solicitó ante esta Entidad se renovara la licencia de funcionamiento de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, identificada con NIT. 900.475.000-3, en cumplimiento al artículo 14 y 85 del Decreto Ley 356 de 1994, y a lo dispuesto en la circular N° 04 de 2011.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la **Resolución 1106 del 27 de febrero de 2012**, concedió la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, identificada con NIT. 900.475.000-3, por un periodo de dos (2) años, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, ubicada en la Calle 42 No. 27 A - 73, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo se registró la siguiente composición societaria:

SOCIO	CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
LILIA MARINA VARGAS	18.000	1.000	\$18.000.000
GLADYS CAMACHO PADILLA	102.000	1.000	\$102.000.000
JULIO CESAR VILLAMIZAR ANGARITA	44.000	1.000	\$44.000.000
JOHANNA PULIDO GELVES	108.000	1.000	\$108.000.000
WALTER YESID JACOME ROJAS	19.000	1.000	\$19.000.000
OLGA CAMACHO PADILLA	59.000	1.000	\$59.000.000
TOTALES	350.000		\$350.000.000

Dando aplicación al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes, se libró el Oficio N° 20141200040561 de 18 de febrero 2014, (folio 112 - 113) a través de la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, solicitando a la sociedad **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, identificada con NIT. 900.475.000-3, aportara la información y documentos, que permitieran continuar con el trámite requerido.

La Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, identificada con NIT. 900.475.000-3, mediante documentación radicada con N° 2014-330-004882-2 de 20 de marzo de 2014 dio respuesta satisfactoria al requerimiento emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada anexando la información y documentación solicitada.

Resolución No. 20141200031047 de 14-04-2014 Página 1 de 4

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	LUZ ADRIANA GUARIN RODRIGUEZ		07/04/2014
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTÍNEZ MARTHA VARGAS ACOSTA RUBBY VASQUEZ HERRERA	 	07/04/2014
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR Calle 42 N° 27A N° 27A-73			





Resolución No. 20141200031047 de 14-04-2014

El Decreto 71 de 2002, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, establece las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, así: **"Artículo 3°. Relación mínima de patrimonio.** A partir de la vigencia del presente decreto establécense como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos. **Artículo 4°. Composición del patrimonio.** La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio."

De acuerdo a los Estados Financieros reportados con corte a 31 de diciembre de 2012 y aportados con la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento se estableció que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, identificada con NIT. 900.475.000-3, cumple con las cuantías mínimas de patrimonio y capital social tal como lo establece el Decreto 71 de 2002. Así se determinó en el Memorando N° 20141200025223 del 04 de abril de 2014, emitido por el asesor financiero y contable del Grupo de Permisos de Estado Empresariales (folio 290 - 291) el cual señala que cumple con las cuantías mínimas, así:

C U A N T I A S M I N I M A S		
	31 de diciembre de 2012	30 de diciembre de 2013
Total Activos	448.983.872	577.540.514
40% del Total de los Activos	179.593.549	231.016.206
Estados Financieros Presentados	363.155.192	416.188.808
CUMPLE CUANTIAS MINIMAS	S I	S I
Total Patrimonio	363.155.192	416.188.808
20% del Total del Patrimonio	72.631.038	83.237.762
Capital presentado en Estados Fin.	350.000.000	350.000.000
CUMPLE CUANTIAS MINIMAS	S I	S I

En virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 14 del Decreto 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, armas, vehículos, equipos de comunicaciones, (folios 46 a 57), paz y salvos de pago de aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías (folios 7 a 42 y 58 a 74) requisitos que fueron acreditados por el solicitante.

El artículo 4° del Decreto 2187 de 2001, estableció que para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Entidad por concepto de multas y sanciones. Por lo cual, la Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el Memorando N° 20143200020853 del 18 de marzo de 2014, mediante el cual certificó que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, identificada con NIT. 900.475.000-3, se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Folio 289).

A folio 120 obra certificación expedida por el Jefe del Área de Prevención de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, en la que se señala que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, identificada con NIT. 900.475.000-3, se encuentra vinculada a la Red de Apoyo, con lo cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 3222 de 2002.

Resolución No. 20141200031047 de 14-04-2014 Página 2 de 4

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	LUZ ADRIANA GUARIN RODRIGUEZ		07/04/2014
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ MARTHA VARGAS ACOSTA RUBDY VASQUEZ HERRERA		07/04/2014
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR Calle 42 N° 27A N° 27A-73			





Resolución No. 20141200031047 de 14-04-2014

El artículo 81 del Decreto 356 de 1994, dispone que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y Funcionamiento, consultando los archivos de la Policía Nacional, de los organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente. Para tal efecto, previo requerimiento, obra constancia de antecedentes Dijin y Fiscalía (folio 288), con los cuales se acredita que no existe impedimento de esta naturaleza.

Según lo dispuesto en la Resolución N° 54447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades y medios. Dicha dependencia en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, verificando las condiciones financieras y jurídicas, mediante informe contable No. 20141200025223 de 04 de abril de 2014 (folio 290 - 291) e informe ejecutivo del 07 de abril de 2014 (folio 292) del año en curso señaló que resulta procedente renovar la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, identificada con NIT. 900.475.000-3, y domicilio principal ubicado para operar con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, ubicada en la Calle 42 No. 27 A - 73, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas, de conformidad con lo establecido en los artículo 5 y 14 del Decreto ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, identificada con NIT. 900.475.000-3, y domicilio principal ubicado en la ciudad de Bucaramanga, ubicada en la Calle 42 No. 27 A - 73, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El capital social de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, identificada con NIT. 900.475.000-3, estará representado de la siguiente manera:

SOCIO	CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APOORTE
LILIA MARINA VARGAS	18.000	1.000	\$18.000.000
GLADYS CAMACHO PADILLA	102.000	1.000	\$102.000.000
JULIO CESAR VILLAMIZAR ANGARITA	44.000	1.000	\$44.000.000
JOHANNA PULIDO GELVES	108.000	1.000	\$108.000.000
WALTER YESID JACOME ROJAS	19.000	1.000	\$19.000.000
OLGA CAMACHO PADILLA	59.000	1.000	\$59.000.000
TOTALES	350.000		\$350.000.000

ARTICULO TERCERO: La empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, identificada con NIT. 900.475.000-3. Estará representada por la señora **OLGA CAMACHO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.720.983, en calidad de representante legal, y la señora **JOHANNA PULIDO GELVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.550.140, en calidad de representante legal suplente.

Resolución No. 20141200031047 de 14-04-2014 Página 3 de 4

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	LUZ ADRIANA GUARIN RODRIGUEZ		07/04/2014
Revisado para firme por	LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ MARTHA VARGAS ACOSTA RUBBY VASQUEZ HERRERA		07/04/2014

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR Calle 42 N° 27A N° 27A-73





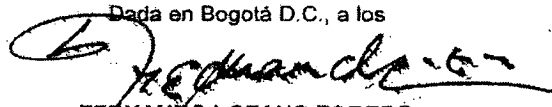
Resolución No. 20141200031047 de 14-04-2014

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **OLGA CAMACHO PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.720.983, en su calidad representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, identificada con NIT. 900.475.000-3, 1, o quien haga sus veces.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


FERNANDO LOZANO FORERO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20141200031047 de 14-04-2014 Página 4 de 4

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	LUZ ADRIANA GUARIN RODRIGUEZ		07/04/2014
Revisado para firma por	LUISA FERNANDA MORENO MARTÍNEZ MARTHA VARGAS ACOSTA RUBBY VASQUEZ HERRERA	  	07/04/2014

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR Calle 42 N° 27A N° 27A-73



Resolución No. 20141200099267 de 20-11-2014



Por la cual se autoriza el medio tecnológico a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LIMITADA**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la señora **OLGA CAMACHO PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.720.983, en su condición de representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, con NIT. 900.475.000-3, mediante escrito radicado bajo el No 2014330018762-2 del 10 de octubre del 2014, solicitó ampliación a medio tecnológico, a través de los equipos: software, detectores y pistolas de fogeo (arma no letal).

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución N° **31047** del 14 de abril del 2014, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, y domicilio principal ubicado en la ciudad de Bucaramanga, ubicada en la Calle 42 No. 27 A - 73, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas.

Que mediante Acta de junta de socios N° 011 del 22 de septiembre del 2014, los socios de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, aprobaron la ampliación a medio tecnológico.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2° del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4, numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

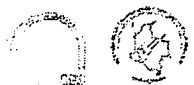
Que en virtud de lo establecido en el artículo 6, numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente Delegar en los Superintendentes Delegados y el secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los

Resolución No. 20141200099267 de 20-11-2014

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	LUCERO MORENO ROMÁN		19/11/2014
Revisado para firma por	MARTHA VARGAS ACOSTA		19/11/2014
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 42 No 27 A-73 de la ciudad de Bucaramanga-Santander			

Página 1 de 3



Resolución No. 20141200099267 de 20-11-2014

medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico tienen la obligación de describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación y además indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de vigilancia y seguridad privada.

Que según lo dispuesto en la Resolución N° 54447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios, empresas transportadoras de valores.

Que el Grupo de Permisos de Estado Empresariales de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó autorizar a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, el medio tecnológico a través de los equipos: software, detectores y pistolas de fogeo (arma no letal), de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente este Despacho,

RESUELVE

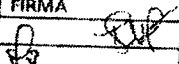
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el medio tecnológico a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, con NIT. 900.475.000-3, a través de los equipos: software, detectores y pistolas de fogeo (arma no letal), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994. La presente autorización se expide por el mismo término y condiciones de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entienden autorizados todos los elementos, accesorios y repuestos necesarios para el funcionamiento de los equipos anteriormente descritos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La autorización de medios tecnológicos es independiente del cumplimiento de otros requisitos que pudieran exigir las diferentes Entidades en la importación y/o uso de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de

Resolución No. 20141200099267 de 20-11-2014

FUNCIONARIO O ANALISTA		NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por		LUCERO MORENO ROMÁN		19/11/2014
Revisado para firma por		MARTHA VARGAS ACOSTA		19/11/2014
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 42 No 27 A-73 de la ciudad de Bucaramanga-Santander				

Página 2 de 3

Resolución No. 20141200099267 de 20-11-2014

Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **OLGA CAMACHO PADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.720.983, quien actúa como Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, con NIT. 900.475.000-3, o quien haga sus veces.

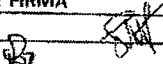
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

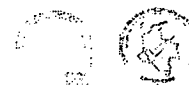


LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ
Superintendente Delegado para la Operación de
los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E)

Resolución No. 20141200099267 de 20-11-2014

ENCARGADO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado y Proyectado por	LUCERO MORENO ROMÁN		19/11/2014
Revisado para firma por	MARTHA VARGAS ACOSTA		19/11/2014
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Calle 42 No 27 A-73 de la ciudad de Bucaramanga-Santander			

Página 3 de 3





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001059

3 - MAY 2017
DE 2017



la cual se OTORGA permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la EMPRESA DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA NIT 900475000-3"

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, Decreto 2618 de 2012,
Resolución 5454 de 2015, así como en desarrollo de las Resoluciones 2118 de 2011, 1588 de 2012,
164 de 2017 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 75 de la Constitución Política establece que el espectro electromagnético es un bien público
inembargable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y garantiza la igualdad de
oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.

Los artículos 101 y 102 de la Constitución Política establecen que el espectro radioeléctrico es un bien
público que forma parte de Colombia y pertenece a la Nación.

Los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009 señalan, entre otros, que el uso del espectro radioeléctrico
requiere permiso previo y expreso, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones, y que con el fin de asegurar procesos transparentes y la maximización de recursos
para el Estado, previamente al otorgamiento de los permisos respectivos, se determinará si existe un
número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente, evento en el cual se
aplicarán procedimientos de selección objetiva.

Conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009 el permiso para el uso del espectro
radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años y su utilización por los proveedores
de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del
Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente
así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

El artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 señala que entre las funciones del Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones se encuentra, entre otras, la de asignar el espectro radioeléctrico.

El Decreto 2433 de 2015 el cual subrogó el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015 en
su artículo 2.2.1.1.4 establece: "Sujetos obligados a inscribirse en el Registro de TIC. Deben
inscribirse y quedar incorporados en el Registro los proveedores de redes y de servicios de
telecomunicaciones, los titulares de permisos para el uso de recursos escasos y los concesionarios del
servicio de radiodifusión sonora, indicando sus socios, quienes también deberán cumplir con esta
obligación incluyendo y actualizando la información, cuando haya lugar.



Por medio de la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA NIT 900475000-3**

Mediante el título 2, capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, se reglamenta la selección objetiva y la asignación directa por continuidad del servicio de que tratan los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009.

A través de la Resolución 2118 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012, se establecieron las condiciones y requisitos, y se determinó el trámite para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico a través de un proceso de selección objetiva.

Mediante Resolución 164 del 31 de enero de 2017, este Ministerio declaró abierto el procedimiento de selección objetiva número 001 de 2017 para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de HF en el rango de 3 a 30 MHz, VHF en el rango de 30 a 300 MHz y UHF en el rango de 300 a 462.5 MHz, exceptuando el rango 452.5 a 459.4 MHz a los servicios radioeléctricos fijos y móviles terrestres, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias - CNABF.

En virtud de la apertura del citado proceso la señora **OLGA CAMACHO PADILLA**, obrando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA NIT 900475000-3**, cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, mediante radicado 801961 del 10 de febrero de 2017, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico por el término de 10 años.

Mediante RTIC número 96002029 del 23 de abril de 2014, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones registró e incorporó en el "Registro TIC" a la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA NIT 900475000-3**, quedando formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

Previo verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en la Resolución 164 de 2017, resulta claro que la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA NIT 900475000-3**, cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente atender la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - OTORGAR permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA NIT 900475000-3** por el término de 10 años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo y asignar el expediente código 97001467. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 24963 del 20 de abril de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO: El titular de este permiso se obliga a cumplir con todas las obligaciones y deberes a su cargo, contemplados en el expediente referido en la presente resolución, así como las obligaciones y deberes que le sean imputables, de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.



Por medio de la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA NIT 900475000-3**

ARTICULO SEGUNDO - La **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA NIT 900475000-3** y expediente con código 97001467 se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto del permiso otorgado, la suma que resulte de la aplicación del título 6, capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO: Para el primer pago por concepto del otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la tracción de año, contado a partir de la fecha de firma del respectivo acto administrativo.

ARTICULO TERCERO - GARANTIAS: La **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA NIT 900475000-3**, se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de firma de la presente resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA**
- b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899 999.053-1 y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- d. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada del otorgamiento del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a \$ 6.270.222
- e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento.
- f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
- g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- h. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firma de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso que el banco decida no renovar la garantía, debe dar aviso al ordenante y a los beneficiarios con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
- i. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA**.
- j. Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.

3 - MAY 2017



Por medio de la cual se OTORGA permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA NIT 900475000-3

El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

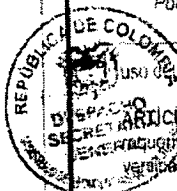
- Se debe designar en calidad de asegurados y beneficiarios al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- En calidad de afianzado o autorizado debe señalarse a la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA**.
- Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada del otorgamiento del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a \$ 6.270.222.
- Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso que el garante decida no renovar la garantía, debe dar aviso al afianzado y a los asegurados con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el afianzado o autorizado.
- Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
- Anexar original del recibo de pago de las primas respectivas.

PARAGRAFO PRIMERO - Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requerirá a la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA** contará con el término establecido en el requerimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO - Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO CUARTO - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de que trata la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO - Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red que trata el artículo primero de esta Resolución, requerir al titular de este permiso el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual los costos en que incurra para el



Por medio de la cual se OTORGA permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA NIT 900475000-3

El uso del espectro radioeléctrico por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTICULO SEXTO - El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá verificar en cualquier momento al titular del permiso para que suministre la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas al uso del espectro.

ARTICULO SEPTIMO - La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico otorgado en la presente resolución se realizará en los términos de ley. La **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA NIT 900475000-3** y Expediente con Código 97001467, deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso a través de documento escrito radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTICULO OCTAVO - Notificar personalmente, la presente Resolución al Representante Legal de la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMUNERA LTDA NIT 900475000-3** o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 3 - MAY 2017

NICOLÁS MAURICIO SILVA CORTÉS
Director de Industria de Comunicaciones

Procesado: Álvaro Ernesto Vilalba Coronado
Revisado: Lucía María Gálvez Díaz
Gustavo Príncipe Paredón Rangel

Expediente con Código 97001467

Radicado No. 20173700282661

09/02/2018

Expediente: 2064/2017/CER

Asunto: Certificación Multas y Sanciones Radicado 20170158752 del 22/11/2017

Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA

Email: gerencia@seguridadcomunera.com

CALLE 42 27 A 73 OFICINA

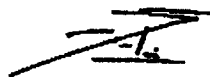
BOGOTÁ, D.C.

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA**

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA.**, identificada con **NIT 900.475.000-3**, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.



Firmado digitalmente: CARLOS PEÑA IRAGORRI

SECRETARIO GENERAL CODIGO 1 2 1 GRADO 22

Dependencia: REPOSICION - 53 DIAS - Fecha firma: 03/11/2017 9:04:47
TOKEN FIS

Fuente: Consolidada,, e-Signa, ORFEO, INFODOC a 30/10/2017

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	WORMAN YESID MURILLO AGUIRRE		
Revisado para firma por	LESLEY ELIZABETH PINEDA BAEZ JURIDICA / COBRO COACTIVO		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

BUREAU VERITAS
Certification



EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA.

Entidad Contratante: Calle 106 No. 25 – 98, Bucaramanga – Santander, Colombia.

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 9001:2008

Alcance de la Certificación

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

*Exclusiones: 7.3

Fecha Original de Inicio de la Certificación:

08-Septiembre-2016

Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:

NA

Fecha de Auditoría de Recertificación:

NA

Fecha de Inicio del ciclo de Certificación:

08-Septiembre-2016

Sujeto a la continua y satisfactoria operación del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **15-Septiembre-2018**

Certificado No.

CO16.01398

Versión: No. 0

Fecha de Revisión: 08-Septiembre-2016

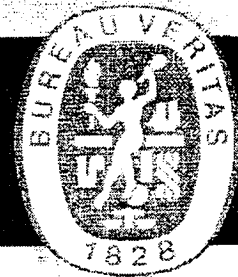
Martha Angélica Triana
Director SCS



Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Calle 72 No 7-82 Piso 3, Edificio Acciones & Valores Bogotá D.C. Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y la aplicabilidad de los requerimientos del

BUREAU VERITAS
Certification



EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA.

Entidad Contratante: Calle 106 No. 25 – 98, Bucaramanga – Santander, Colombia.

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 14001:2004

Alcance de la Certificación

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Fecha Original de Inicio de la Certificación:

08-Septiembre-2016

Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:

NA

Fecha de Auditoría de Recertificación:

NA

Fecha de Inicio del ciclo de Certificación:

08-Septiembre-2016

*Sujeto a la continua y satisfactoria operación del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **15-Septiembre-2018***

Certificado No. CO16.01399

Versión: No. 0 Fecha de Revisión: 08-Septiembre-2016

Martha Angélica Triana
Director SCS



Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Calle 72 No 7-82 Piso 3, Edificio Acciones & Valores Bogotá D.C. Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y la aplicabilidad de los requerimientos del

BUREAU VERITAS
Certification



EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA.

Entidad Contratante: Calle 106 No. 25 – 98, Bucaramanga – Santander, Colombia.

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

OHSAS 18001:2007

Alcance de la Certificación

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Fecha Original de Inicio de la Certificación:

08-Septiembre-2016

Fecha de Vencimiento del Ciclo Previo:

NA

Fecha de Auditoría de Recertificación:

NA

Fecha de Inicio del ciclo de Certificación:

08-Septiembre-2016

Sujeto a la continua y satisfactoria operación del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: 07-Septiembre-2019

Certificado No. CO16.01400

Versión: No. 0 Fecha de Revisión: 08-Septiembre-2016

Martha Angélica Triana
Director SCS

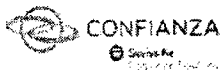


Dirección del Organismo de Certificación: BVQI Colombia Ltda. Calle 72 No 7-82 Piso 3, Edificio Acciones & Valores Bogotá D.C. Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y la aplicabilidad de los requerimientos del

INFORME VISITA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA
DE GESTION DE SEGURIDAD. SALUD EN EL
TRABAJO Y AMBIENTE

CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD
Licencia de prestación de servicios en Salud Ocupacional
Resolución No. 5481 del 25 de Mayo de 2011.
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, Colombia



RECIBO DE CAJA

RECIBO DE CAJA N° 118

18P00011

FECHA enero-12-2018	SUCURSAL 18. BUCARAMANGA
RECIBIDO DE: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA	IDENTIFICACION 900475000
LA SUMA DE: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.	VALOR \$ \$ 4.462.465,00
POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZAS: R0013095/R0032870.	

Forma de Pago	Moneda	Plaza	Nro. Doc	Banco	Valor
Transferencia/Consignación			1845032870	BBVA CTE	4.462.465


Dalfonso J. Acosta
CONFIANZA
SERVICIO AL CLIENTE

DALFONSO
ELABORADO

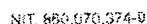
ORIGINAL CLIENTE

RECIBIDO

[Handwritten signature]

CLIENTES SEGURIDAD COMUNERA LTDA

Nombre o Razón social	Ciudad (municipio)	Teléfono 1
A Y C LIMITADA	SAN ALBERTO	
ANDERSON SERVICES DE COLOMBIA S.A.S	BARRANCABERMEJA	6935008
ASFALTOS Y AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES ASA	BARRANCABERMEJA	6107635
ATP INGENIERIA SAS	BOGOTA	6378494
BRASERV PETROLEO LTDA SUCURSAL COLOMBIANA	BOGOTA	6560440
CENTRO COMERCIAL PANAMA	BUCARAMANGA	6304985
CLINICA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA S.A	BUCARAMANGA	6432406
CLINKER TRANSPORTES S.A.S	BUCARAMANGA	6059360
COL PETROLEUM SERVICES SAS	BOGOTA	6168194
CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DE PALONEGRO	BUCARAMANGA	6841214
CONJUNTO CAMPESTRE COUNTRY COLORS-CONDOMINIO	PIEDRECUESTA	6552037
CONJUNTO LAS BRISAS PARQUE	BUCARAMANGA	
CONJUNTO MULTIFAMILIAR CAVIPETROL II	BARRANCABERMEJA	
CONJUNTO MULTIFAMILIAR PORTAL DEL VIVERO	BUCARAMANGA	6315965
CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA II ETAPA	FLORIDABLANCA	6488371
CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA UNO	FLORIDABLANCA	6497512
CONJUNTO RESIDENCIAL ARANZOQUE REAL	FLORIDABLANCA	
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO REAL	BUCARAMANGA	6374003
CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL CAMPESTRE	FLORIDABLANCA	6798277
CONJUNTO RESIDENCIAL COASMEDAS IV	BUCARAMANGA	6431786
CONJUNTO RESIDENCIAL CONDOMINIO LOS CEDRITOS	FLORIDABLANCA	6347511
CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO PRISMA	BUCARAMANGA	6571676
CONJUNTO RESIDENCIAL FLAMINGO PROPIEDAD HORIZONTAL	BUCARAMANGA	6578307
CONJUNTO RESIDENCIAL LA VICTORIA	BUCARAMANGA	6574031
CONJUNTO RESIDENCIAL LOS PIRINEOS	FLORIDABLANCA	6497059
CONJUNTO RESIDENCIAL LOS SAMANES SECTOR 4	BUCARAMANGA	6440246
CONJUNTO RESIDENCIAL MATECAÑA P. H	PIEDRECUESTA	6906597
CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL CAMPESTRE	FLORIDABLANCA	6399369
CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES	PIEDRECUESTA	6540596
CONJUNTO RESIDENCIAL MONTEMAYOR	BUCARAMANGA	6573040
CONJUNTO RESIDENCIAL PALCO DE BARROBLANCO	PIEDRECUESTA	6914944
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DEL CACIQUE ETAPA I	BUCARAMANGA	6772900
CONJUNTO RESIDENCIAL SAN LORENZO DE PROVENZA II	BUCARAMANGA	6317322
CONJUNTO RESIDENCIAL SERRANILLA DE CAÑAVERAL	FLORIDABLANCA	6799347
CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRAVERDE	BUCARAMANGA	6774484
CONJUNTO RESIDENCIAL SMART JUNIN-P.H	PIEDRECUESTA	3168682961
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE GIRARDOT	BUCARAMANGA	6420025
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN FRANCISCO	BARRANCABERMEJA	6224925
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE VERONA	BUCARAMANGA	
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL DIAMANTE III ETAPA	BUCARAMANGA	6366773
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL RECREO	SOGAMOSO	
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL TEJAR	BUCARAMANGA	6317874
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FLOTANTES	BARRANCABERMEJA	6206332
CONJUNTO RESIDENCIAL VIVERO CLUB	BARRANCABERMEJA	
CONSORCIO ALIANZA 2014	BARRANCABERMEJA	6023465



PÓLIZA	18	RO013095
CERTIFICADO	16	RO032870

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 1845032870

DD MM AAAA

11 01 2018

SUCURSAL: 18. BUCARAMANGA

USUARIO: OSORIOP

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

TOMADOR: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA		C.C. O NIT: 900475000	3
DIRECCIÓN: CL 106 25 98		CIUDAD: BUCARAMANGA	
E-MAIL: segoomuneraltda@hotmail.com		TELÉFONO: 6515297	
ASEGURADO: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA		C.C. O NIT: 900475000	3
DIRECCIÓN: CL 106 25 98		CIUDAD: BUCARAMANGA	TEL 6515297
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0	TEL 0

DIRECCION: U				VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	13	01	2018	HASTA	13	01	2019			312.496.800,00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ACUNA VARGAS EDDY SOLANGE					PRIMA	PESOS	3,749,962.00
						GAST. EXPED.	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	712,493.00
						TOTAL		4,462,455.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	13-01-2018	13-01-2019	0.00	312,496,800.00	3,749,962.00	10.00	8,500,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	13-01-2018	13-01-2019	0.00	312,496,800.00	0.00	10.00	8,500,000.00

OBJETO DEL SEGURO:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD COMO EMPRESA DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS MOVIL, ESCOLTA A PERSONAS Y MERCANCÍAS Y MEDIO TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE MONITOREO DE ALARMAS.

NOTAS:
LA COBERTURA BASICA DE LA POLIZA COMPRENDE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD, INCLUIDO EL MEDIO CANINO. ERRORES DE PUNTERIA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR DAÑO MORAL NI LUCRO CESANTE

[illegible]

REF ID: A67002984558 15-SEP-2017 AUTORIZACION AUTORIZADA DEL SEC 000001 AL 100000 NUMERACION HABITADA DE SEC 000001 AL 100000 COTIZADO ACTUALIDAD

TOMADOR

Comianza.com.co



(415) 770-9968 911 601 (802) 313-9450 32870

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Dircción para notificaciones: Calle 82 N° 15 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

17:11 Jun 2018 16:12:59

GI-FQ-25-03

INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA

NAMA: SEGURIDAD COMUNERA LTDA
CONTRATISTA: SEGURIDAD COMUNERA LTDA
NIT: 900475000
DIRECCION: Calle 106 # 25 - 98 Provenza Bucaramanga
UBICACION: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER
TELEFONOS: 6515297 **TELÉFONOS:** NA
EMPLEADOS: 83 **NO:**
DIRECTOS: 83 **CONTRATISTAS:** 0
GERENTE: OLGA CAMACHO PADILLA **EMAIL:** gerencia@seguridadcomunera.com
ENCARGADO HSE: ELKIN GOMEZ SALDARRIAGA **EMAIL HSE:** ingenieroelkingomez@gmail.com
ARL ACTUAL: COI PATRIA **EMAIL GENERAL:** gerencia@seguridadcomunera.com
ACTIVIDAD: Vigilancia y Seguridad Privada
INDUSTRIA GENERAL: Vigilancia y Seguridad Privada

DATOS DE LA VISITA

CONTRATISTA DEL SECTOR: HIDROCARBUROS
TIPO DE VISITA: Seguimiento **TIPO DE VERIFICACIÓN:** Documental - Cambio
ACTIVIDADES AUDITADAS: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (ACOMPANAMIENTO DE RONDA, MANEJO DE PORTERIA)
FECHAS DE VISITA: 18/07/2016 **FECHAS DE VISITA DE CAMPO:** 18/07/2016
DOCUMENTAL: 18/07/2016 **FECHA VENCIMIENTO DEL INFORME:** 15/05/2018
FECHA ÚLTIMA VISITA: 25/07/2017

RESUMEN DEL INFORME DE EVALUACION RUC AÑO 2016

PRESENTA IMPACTO DE ACCIDENTALIDAD: No **MOTIVO DE IMPACTO POR ACCIDENTALIDAD:** NA
PRESENTA ALIMENTO EN LA TENDENCIA DE ACCIDENTALIDAD PARA EL PERIODO EVALUADO: No
TOTAL ACCIDENTES LABORALES AÑO 2016: 0 **DÍAS PERDIDOS POR ACCIDENTES AÑO 2016:** 0
NO DE ACCIDENTES CON TIEMPO PERDIDO AÑO 2016: 0 **NO CONFORMIDADES TOTALES:** 0
NO CONFORMIDADES MAYORES: 0

RADICADO No

DCA 95438

RUC

Reporte de Evaluación de Seguridad

EVALUACION RUC AÑO 2016

91%

APROBACIÓN DEL INFORME

SE HACE ENTREGA DEL INFORME FINAL DE EVALUACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE RUC @

FIRMA:

OLGA CAMACHO PADILLA
GERENTE GENERAL

FIRMA:

TATIANA GONZALEZ MARTINEZ
PROFESIONAL DE SERVICIOS

NA - No Aplica - N.R. No Reporta

CONSORCIO MARCOLOMBIA	BARRANCABERMEJA	6028352
CONSORCIO NEVADO	BUCARAMANGA	
CONSORCIO OBCIVIL SA - KIVU S.A.S	BOGOTA	7005763
CONSORCIO RIU TOWER	BUCARAMANGA	
CONSORCIO SERVICAMPOS	BOGOTA	
CONSORCIO TITANIUM	BUCARAMANGA	
CONSORCIO VIAL PUERTA DEL SOL	BUCARAMANGA	
CONSTRUCTORA ECOMBE S.A.S	BUCARAMANGA	6525059
CONSTRUCTORA VALDERRAMA LTDA	BUCARAMANGA	
CONSULTORIA Y EJECUCION TECNICA DE LABORES AGROPECUARIAS S.A.S	SAN MARTIN	
CONTRATISTAS INTEGRADOS HUBLAR S.A.S	BARRANCABERMEJA	
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES GESTIONARBIENESTAR	FLORIDABLANCA	6917628
CORRIENTE ALTERNA LTDA	SAN MARTIN	4299112
CYS CONSTRUCTORES S.A.S	BUCARAMANGA	6455301
DIAGNOSTICENTROS DE COLOMBIA S.A.S	FLORIDABLANCA	
DISEÑOS Y CONTRUCCIONES LTDA	BARRANCABERMEJA	6358554
EDIFICIO ALPHARD PROPIEDAD HORIZONTAL	BUCARAMANGA	
EDIFICIO BALCONES DE CABECERA	BUCARAMANGA	6343459
EDIFICIO BALMORAL	BARRANCABERMEJA	6206332
EDIFICIO COLPATRIA	BUCARAMANGA	6478280
EDIFICIO CONDOMINIO FUERTEVENTURA	BUCARAMANGA	6478280
EDIFICIO CONTINENTAL PLAZA	SOGAMOSO	
EDIFICIO DIAMANTE REAL	BUCARAMANGA	6311876
EDIFICIO GUALANDAY	BUCARAMANGA	6525291
EDIFICIO HUNZAA	BUCARAMANGA	6574536
EDIFICIO JULIO FLOREZ	BUCARAMANGA	6346226
EDIFICIO KORONA DEL SOL	BUCARAMANGA	6475030
EDIFICIO KOSTA AZUL	BUCARAMANGA	6326513
EDIFICIO LA POSADA DE ALICANTE	BUCARAMANGA	6351798
EDIFICIO LAVICONTY	BUCARAMANGA	6471235
EDIFICIO MEGAPARK UNIDAD RESIDENCIAL	BUCARAMANGA	
EDIFICIO MERIDA	BUCARAMANGA	
EDIFICIO MIRADOR DE LAS AMERICAS	BUCARAMANGA	6352422
EDIFICIO MULTIFAMILIAR FRANCYS	BUCARAMANGA	6324388
EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS NOGALES	BUCARAMANGA	6575609
EDIFICIO MULTIFAMILIAR VALVERDE	BUCARAMANGA	6575363
EDIFICIO ORION	BUCARAMANGA	6323402
EDIFICIO ORQUIDEA CAMPESTRE	FLORIDABLANCA	6382051
EDIFICIO ORQUIDEA REAL	BUCARAMANGA	6708089
EDIFICIO PALMETTO CONDOMINIO CLUB	BARRANCABERMEJA	6116003
EDIFICIO PARK 48	BARRANCABERMEJA	
EDIFICIO PLAZA CENTRAL	BUCARAMANGA	6422484
EDIFICIO PLAZA SAN PEDRO	BARRANCABERMEJA	6200460
EDIFICIO PORTOBELLO	BARRANCABERMEJA	
EDIFICIO POSADA PIAMONTE	BUCARAMANGA	6322111
EDIFICIO POSADA PRINCESS	BUCARAMANGA	6472598
EDIFICIO SAN FRANCISCO PREMIUM	BUCARAMANGA	
EDIFICIO SAN IGNACIO	BUCARAMANGA	6474311

EDIFICIO SAN PEDRO CLAVER	BUCARAMANGA	6433792
EDIFICIO SHAULA	BUCARAMANGA	
EDIFICIO SOTOMAYOR CENTRAL	BUCARAMANGA	
EDIFICIO TERRACOTA CONDOMINIO-APARTAMENTOS	BUCARAMANGA	6520719
EDIFICIO TORRE BONARKA	BUCARAMANGA	6347019
EDIFICIO TORRE DE IPACARAI	BUCARAMANGA	
EDIFICIO TORRE GAUDI	BUCARAMANGA	6344200
EDIFICIO TORRE OLIO	BARRANCABERMEJA	
EDIFICIO TORRE PORTO	BUCARAMANGA	6455092
EDIFICIO TORRE VALLARTA	BUCARAMANGA	
EDIFICIO TORRES ROVIRA PLAZA	BUCARAMANGA	6526859
EDIFICIO TRIVENTO	BUCARAMANGA	6322646
EDIFICIO VACCOLI	BUCARAMANGA	
EDIFICIO VITERRA	BUCARAMANGA	6913842
ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA	6226788
FUTURO URBANO S.A	BUCARAMANGA	6574375
GNVC BUCARAMANGA LTDA	BUCARAMANGA	6323032
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD	BOGOTA	6585757
HIDRODUCTOS SAS	BOGOTA	
IGLESIA MISION CARISMATICA INTERNACIONAL	BOGOTA	7457373
IMPORMAR DE COLOMBIA S.A.S	CARTAGENA	6799596
INDEPENDENCE DRILLING S.A	BOGOTA	5875333
INEMEC LIMITADA	BARRANCABERMEJA	6114594
INGCODES S.A.S	BUCARAMANGA	6192121
INGENIERIA INTEGRAL LTDA	GIRON	6372237
INGENIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES IS&S SAS	BARRANCABERMEJA	6010110
INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA LTDA	BARRANCABERMEJA	6021204
INGEOEXPLORACIONES S.A.S	GIRON	7009731
INVERSIONES LEON MEZA RAMIREZ S.A	BUCARAMANGA	6306254
ISMOCOL S.A	BUCARAMANGA	6573377
JR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	BUCARAMANGA	6575688
LUKIVEN DE COLOMBIA S.A.S	BOGOTA	
MEYAN S.A	BUCARAMANGA	6574459
MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR LIMITADA	BARRANCABERMEJA	6023465
MORELCO S.A.S	BOGOTA	1 5188880
MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A	BUCARAMANGA	6478600
NELSON HERNAN PEDRAZA JAIMES- PSI PEDRAZA	FLORIDABLANCA	6347206
OBCI CONSTRUCCIONES S.A.S	VALLEDUPAR	
PARQUE RESIDENCIAL CERRADO PUNTA ESTRELLA	BUCARAMANGA	6416739
PETROLATINA ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA	6585757
PETROWORKS S.A.S	BOGOTA	7051777
PILGRIM SECURITY LTDA	BOGOTA	6063666
PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A	BARRANCABERMEJA	
PROYECTOS INMOBILIARIOS DE SANTANDER SAS	FLORIDABLANCA	
RAMIREZ MARTINEZ SAS	BUCARAMANGA	6430621
RCH CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS	BOGOTA	6476900
S&J FULL SERVICES LTDA	BOGOTA	
SECTOR 19 BARRIO BUCARICA III ETAPA	FLORIDABLANCA	6484003

SECTOR 4 A DE LA URBANIZACION SANTA BARBARA	BUCARAMANGA	6313105
SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S	BARRANCABERMEJA	
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS	BOGOTA	
SIPESA LTDA SERVICIOS DE INGENIERIA EN PAVIMENTOS ESTRUCTURAS SUELOS Y AGUAS	BARRANCABERMEJA	
SOCIEDAD SOSERAUTOS S.A	GIRON	6469675
SOTRASUR S.A	FLORIDABLANCA	6394853
SUPERMOTOS DE SANTANDER S.A.S	BUCARAMANGA	6345733
TECNICOS EN COMBUSTION Y TRATAMIENTO DE AGUAS SAS	BOGOTA	7456600
TECNORIENTE WELL SERVICES AND GENERATION S.A.S	ARAUCA	78855137
TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S	BOGOTA	5190011
TECNOLOGIAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A E.S.P	BOGOTA	7428944
TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S	CUCUTA	5712978
TOTAL WASTE MANAGEMENT S.A	BOGOTA	3132825
TUSCANY SOUTH AMERICA LTD. SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA	6000006
UIC PARQUE METROPOLITANO FONTANA REAL	BUCARAMANGA	6375818
UNIDAD RESIDENCIAL LISBOA ANTIGUA	BUCARAMANGA	6347046
UNIDAD RESIDENCIAL LOS OBELISCOS	BUCARAMANGA	6575279
UNIDAD RESIDENCIAL MONTEBLANCO	BUCARAMANGA	
UNIDAD RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA PUERTA DEL SOL	BUCARAMANGA	
UNIDOS POR SANTANDER S.A.S	BUCARAMANGA	6184184
UNION ELECTRICA S.A	MEDELLIN	57 4 325 55 55
UNION TEMPORAL MIDAS	BOGOTA	6279510
URBANIZACION PORTON DEL TEJAR CASAS	BUCARAMANGA	6311075
VALPECA WELL SERVICES SAS	BARRANCABERMEJA	3155997500
VARCO-INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S	SAN MARTIN	5548500
VARISUR S.A.S	NEIVA	8743073
WAMCOL S.A.S	SAN MARTIN	

**LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO PLAZA CENTRAL
P.H**

CERTIFICA QUE:

la administración del Edificio Plaza Central P.H certifica que la Empresa de Vigilancia **SEGURIDAD COMUNERA LTDA con Nit 900.475.000-3**, presta los servicios de Vigilancia y seguridad privada con 29 guardas de seguridad, por tres (3) periodos anuales consecutivos, cumpliendo con toda la normatividad legal de acuerdo a lo exigido por la copropiedad, y el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes tiene un costo anual de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/TE (\$739.983.876)**.

Se expide el certificado a los once (11) días del mes de julio del 2018.

Cordialmente,



SANDRA MILENA DURAN CALA
Administradora

EDIFICIO HUNZAA - PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 804009394-4

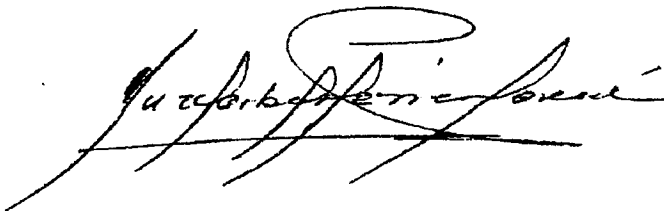
LUZ MARVEL HERRERA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número **28.307.125** expedida en Puente Nacional, en su condición de Administradora y Representante Legal del **Edificio Hunzaa**

CERTIFICA:

Que la Empresa de vigilancia y Seguridad privada **COMUNERA LTDA**, identificada con NIT **900475000-3** ha prestado sus servicios en el Conjunto Residencial en forma idónea, eficiente y responsable, desde el 12 de Febrero del año 2012.

En constancia firmo en Bucaramanga, a los 11 días del mes de Julio del año 2018.

Atentamente,



LUZ MARVEL HERRERA GARCIA
C.C. No. 28.307.125 Puente Nacional

Carrera 23 No. 54 - 65 Barrio Nuevo Sotomayor - Teléfono 6574536
Bucaramanga - Colombia

**CONJUNTO RESIDENCIAL COASMEDAS IV - PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 804011087-4**

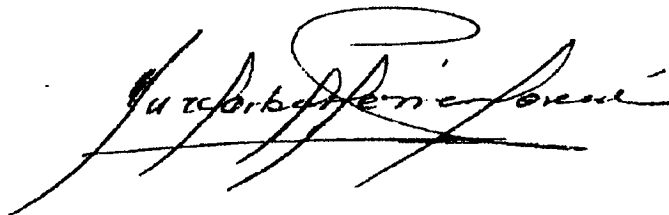
LUZ MARVEL HERRERA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número **28.307.125** expedida en Puente Nacional, en su condición de Administradora y Representante Legal del **Conjunto Residencial Coasmedas IV**

CERTIFICA:

Que la Empresa de vigilancia y Seguridad privada **COMUNERA LTDA**, identificada con NIT **900475000-3** ha prestados sus servicios en el Conjunto Residencial en forma idónea, eficiente y responsable, desde el 23 de Enero del año 2013.

En constancia firmo en Bucaramanga; a los 11 días del mes de Julio del año 2018.

Atentamente,



LUZ MARVEL HERRERA GARCIA
C.C. No. 28.307.125 Puente Nacional

**Calle 54 No, 22-28 Barrio Nuevo Sotomayor – Teléfono 6431786
Bucaramanga – Colombia**



NIT: 900.699.002 -

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CON-
JUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES**

CERTIFICA QUE:

La empresa de vigilancia **SEGURIDAD COMUNERA LTDA** con NIT: 900.475.000-3 presta sus servicios de vigilancia y seguridad privada para este conjunto, desde el día 01 de agosto de 2016 con fecha de terminación 31 de julio de 2018 por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$59.455.000)** por los 24 meses, dando cumplimiento a la labor prestada y desempeñándose satisfactoriamente en las funciones contratadas.

Se expide a solicitud del interesado, a los 15 días del mes de julio de 2017.

Atentamente,

CONJUNTO RESIDENCIAL
MIRAFLORES
ADMINISTRACIÓN
NIT: 900.699.002 - 1

HENRRY LOPEZ PINZON
Representante Legal

Calle 17 No. 3 W- 65 Piedras (La Jandera) Tel: 0540596

admon.conjuntomiraflores@y-mail.com



CENTRO COMERCIAL

PANAMÁ
todo más cerca...

CERTIFICACION.

En Mi calidad de Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL PANAMA** identificado con Nit: 900.094.020-5 certifica que la **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD COMUNERA LTDA** Identificada con Nit: 900.475.000-3 con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga. Ha prestado el servicio de vigilancia y seguridad privada, desde febrero de 2014 hasta la fecha con un valor total de contratación de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$335.363.000)**

Se expide la presente certificación el día 21 de Abril de 2016 a solicitud del interesado.



ADMINISTRADOR

HENRY MENESES FERREIRA

Administrador

Tel: 320 - 4559220

Calle 37 con Carrera 16 Esquina

Tel: 630 4985 Bucaramanga - Colombia

www.centrocomercialpanama.com.co

ntrocomercialpanama@yahoo.es  **centrocomercialpanama**



GLOBAL SECURITY Ltda.
Empresa de vigilancia y seguridad privada

Bucaramanga, 29 de Noviembre de 2018

Señores

CONJUNTO RESIDENCIAL RITORNELLO
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Ciudad

REF: PRESENTACION PORTAFOLIO EMPRESA
GLOBAL SECURITY LTDA

Respetados Señores:

Estamos interesados en establecer vínculos comerciales con tan prestigiosa Compañía, por lo cual nos permitimos presentar nuestro portafolio de **SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA**, que nuestra empresa **GLOBAL SECURITY LTDA.**, ofrece.

Nuestra empresa se caracteriza por ser una de las mejores en el ramo, manejando varios estándares de calidad, además, de referencias comerciales de muy alta plusvalía. Contamos con experiencia en el ramo Universitario, Hotelero, Industrial y Residencial, de lo cual tenemos prestigiosos clientes quienes avalan nuestro excelente servicio.

GLOBAL SECURITY miembro del **FRENTE DE SEGURIDAD CIUDADANÍA** quien presta un importante apoyo logístico en nuestra labor pues está permanentemente en contacto con la red de apoyo de la **POLICIA NACIONAL Y FISCALIA** quienes están disponibles las 24 horas del día para darle el inmediato apoyo a todos los miembros de dicho frente.

Nuestra empresa se encuentra certificada en: **ISO 9001 VERSION 2015**, dando de esta manera mayor profundidad a los procesos optimizando así la prestación de nuestros servicios. **EL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO9001:2015**

Esta certificación es otorgada por el ICONTEC en Diseño, Control y Prestación del Servicio de Vigilancia en las modalidades Fija, Móvil y Escoltas, con y sin armas. Este sistema de gestión de la calidad nos permite garantizarles a nuestros clientes una excelente prestación del servicio.

"El servicio al cliente es nuestro mayor compromiso"

Avenida 88 No. 23 - 70 Diamante II Teléfonos. 636 22 29 - 631 22 21 - 695 93 29 Bucaramanga - Colombia
www.globalsecurityltda.com



GLOBAL SECURITY Ltda.
Empresa de vigilancia y seguridad privada

Certificación **OHSAS 18001: VERSION 2007** norma que corresponde a Seguridad y Salud en el trabajo. **CERTIFICACIÓN OHSAS 18001** ICONTEC también nos ha otorgado esta certificación del Sistema de Administración de Seguridad y la Salud Ocupacional la cual nos permite tener un control de los accidentes y riesgos que pueden tener nuestros trabajadores brindando mejor servicio de seguridad a nuestros usuarios y mayor calidad de vida a nuestros guardas de seguridad, supervisores y escoltas.

Además nuestra empresa cuenta con los más **MODERNOS EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION** del mercado, y un grupo de profesionales con experiencia en toda el área para así satisfacer las necesidades de nuestros clientes, pues sabemos de la importancia de un buen servicio de vigilancia electrónico para el resguardo y seguridad de cualquier empresa.

Esperando poder atender sus necesidades de seguridad con la altura que su organización se merece, nos ponemos a su disposición inmediata.

Atentamente,



SONIA YOLANDA CACERES CACERES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
CEL 318 2542934

"El servicio al cliente es nuestro mayor compromiso"

Avenida 88 No. 23 - 70 Diamante II Teléfonos. 636 22 29 - 631 22 21 - 695 93 29 Bucaramanga - Colombia



GLOBAL SECURITY Ltda.
Empresa de vigilancia y seguridad privada

Bucaramanga, 298 de Noviembre de 2018

Señores

CONJUNTO RESIDENCIAL RITORNELLO

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Ciudad

REF. CARACTERISTICAS DE NUESTRO SERVICIO DE VIGILANCIA

Nuestra empresa se caracteriza por ser una de las mejores en el ramo, manejando varios estándares de calidad, además, de referencias comerciales de muy alta plusvalía. Tenemos prestigiosos clientes los cuales avalan nuestra excelente calidad de servicio.

Esperando poder atender sus necesidades de seguridad con la altura que su organización se merece, nos ponemos a su disposición inmediata y relacionamos a continuación las características que marcan la diferencia en nuestro servicio de vigilancia.

Con la presente ponemos en su conocimiento la gestión que desempeña nuestro departamento conformado por las jefaturas de operaciones, seguridad y servicios operativos; cada una de estas enfocada a brindar oportunidad, seguridad y calidad a través de nuestra gestión y la del personal operativo puesto a su disposición.

1. Nuestro Director de Operaciones, realizará visitas periódicas para darle así una atención constante a todos los requerimientos de nuestros clientes y el Coordinador apoya estas visitas para un seguimiento constante del desarrollo de la prestación del servicio del grupo operativo.
2. Supervisión diaria, tanto diurna como nocturna, por parte de nuestro personal especializado en esta labor, realizando seguimiento constante al cumplimiento de los manuales de funciones asignados a cada uno de los puestos vigilados.

"El servicio al cliente es nuestro mayor compromiso"

Avenida 88 No. 23 - 70 Diamante II Teléfonos. 636 22 29 - 631 22 21 - 695 93 29 Bucaramanga - Colombia
www.globalsecurityltdda.com



GLOBAL SECURITY Ltda.
Empresa de vigilancia y seguridad privada

3. De ser necesario se implementarán varios puntos de control los cuales deberán ser marcados periódicamente con un dispositivo de ronda electrónico, garantizando así la realización de las rondas.
4. Mantenemos las mejores relaciones con las entidades del estado a través de la vinculación a las diferentes redes de apoyo y a la comunicación permanente con las mismas, las cuales apoyan nuestra gestión a través de la implementación de medidas preventivas en todos los niveles.
5. Los radios con los que cuenta nuestro personal poseen canal directo con varias redes de seguridad como son: **FRENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRENTE DE SEGURIDAD DE LA FISCALIA, POLICIA NACIONAL, BOMBEROS Y TODAS LAS INSTITUCIONES DE APOYO INTEGRADAS A ESTA RED**, con las cuales se tiene un monitoreo constante garantizando así, una asistencia inmediata.
6. La Empresa cuenta con un excelente grupo de turnadores, los cuales reemplazan a los guardas para sus respectivos descansos de ley o si por razones de fuerza mayor (enfermedad, accidentes) tuviesen que ser sustituidos.
7. Nuestro personal es contratado bajo unos estándares de calidad, seguridad y salud ocupacional, dándole trazabilidad y un aseguramiento de la información poniendo a su servicio personal idóneo, capacitado y competente.
8. Los guardas de seguridad están completamente capacitados en seguridad industrial, evacuación, primeros auxilios, servicio al cliente, defensa personal entre otros.
9. El Departamento de Recursos Humanos realiza las respectivas entrevistas, realizando posteriormente la verificación de referencias para su elección. Este departamento se encarga de realizar la visita domiciliaria y mantener el álbum fotográfico de la compañía donde reposan todas las fotos de la familia de cada uno de los guardas.

"El servicio al cliente es nuestro mayor compromiso"

Avenida 88 No. 23 - 70 Diamante II Teléfonos. 636 22 29 - 631 22 21 - 695 93 29 Bucaramanga - Colombia
www.globalsecurityltda.com



GLOBAL SECURITY Ltda.
Empresa de vigilancia y seguridad privada

10. Actualmente estamos actualizando nuestra propia Brigada de Emergencia como parte activa de los planes de responsabilidad social empresarial, dentro de la cual se cuenta con un grupo de 25 personas formadas en los niveles 1 y 2., quienes se encuentran capacitados para búsqueda y rescate empresarial, primeros auxilios y control del fuego.

11. Nuestra Empresa cuenta con el soporte económico suficiente para dar cumplimiento a cabalidad con los compromisos salariales, prestacionales y parafiscales de nuestros empleados, sin depender de factores externos, asegurando la estabilidad laboral y la buena disposición de nuestros guardas.

12. Nuestra Compañía presta sus servicios a muy prestigiosas empresas industriales y hoteles, reconocidas Universidades de la ciudad, Conjuntos Residenciales, Reconocidas Constructoras, los cuales están complacidos con nuestro trabajo y para certificación de esta información anexamos listado de nuestros clientes que son nuestra mejor carta de presentación.

13. Los servicios que son prestados sin arma, tendrán a su disposición sin costo adicional un medio tecnológico altamente eficaz, como lo es el dispositivo de gas pimienta que es totalmente inocuo pero de inmenso poder disuasorio y preventivo.

GLOBAL SECURITY LTDA

"El servicio al cliente es nuestro mayor compromiso"

Avenida 88 No. 23 - 70 Diamante II Teléfonos. 636 22 29 - 631 22 21 - 695 93 29 Bucaramanga - Colombia
www.globalsecurityltda.com



GLOBAL SECURITY Ltda..
Empresa de vigilancia y seguridad privada

LISTADO DE CLIENTES GLOBAL SECURITY LTDA

CLIENTE

CONCENTRADOS ESPARTACO

ESTACION DE SERVICIO INSERCOL S.A - GIRON

ESTACION DE SERVICIO INSERCOL S.A - CARTAGENA

EDIFICIO LOS CASTELLANOS

INVERSIONES HOLGUIN HURTADO S.A

INVERSORA HOTELERA COLOMBIANA S.A.

COMPLEJO EDUCATIVO LAGOS III

LUBRIGRAS CARRERA 15

LUBRIGRAS CHIMITA

PARQUE INDUSTRIAL DE BUCARAMANGA II ETAPA

COLEGIO PSICOPEDAGOGICO CARL ROGERS

HOTEL SAN JUAN DE GIRON

CONCREMOVIL S.A.S.

CRUDESAN

ANDES CONSTRUCTORA SAS

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD NEPTUNO

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE LA LOMA

EDIFICIO ASTORIA PLAZA

EDIFICIO TERZETTO 27

EDIFICIO TORRE ISKALA

UNIDAD RESIDENCIAL PASEO REAL

CONJUNTO RESIDENCIAL JARDINES DEL CAMPESTRE

UNIDAD RESIDENCIAL EDIFICIO HORIZONTES

EDIFICIO RIVERA DEL PRADO

EDIFICIO HORIZONTES

EDIFICIO KARIBE

CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LA COLINA

EDIFICIO SANTO DOMINGO PLAZA

CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA CAÑAVERAL DEL ORIENTE

EDIFICIO VENETTO

CONJUNTO RES. RAYENARY DE LA FLORIDA CONDOMINIO PH

CONJUNTO RESIDENCIAL MANSION DEL LAGO

CONJUNTO RESIDENCIAL SOFIA

TORRES ELITE CONDOMINIO

CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TATIKA PH

CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO GIRARDOT

URBANIZACION JARDIN DE VERSALLES
EDIFICIO ZION SOTOMAYOR
CONJUNTO RESIDENCIAL ANDALUCIA
CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE PROVIDENZA PH
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRE GIRONELA
EDIFICIO MASERATO
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES PORTAL DEL PARQUE
CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA PRADERA
CONJUNTO RESIDENCIAL ENTREPARQUES GUAYACAN
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PINOS I Y II ETAPA
EDIFICIO UNIDAD RESIDENCIAL ELITE 42 CLUB
CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTICO DE RUITOQUE CONDOMINIO PH
URBANIZACION SAN JORGE SECTOR IV
CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA COLOMA
CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTA MAYOR
CONDOMINIO HACIENDA SAN MIGUEL
CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL CACIQUE 2
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA
CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARCELA
CONJUNTO RESIDENCIAL FIAZZALE 23
URBANIZACION HABITARES DE LA MACARENA
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE CAÑAVERAL
CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA LOMA
EDIFICIO DIAMANTE REAL
UNIDAD RESIDENCIAL PALMAS DE MARDEL
CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES
EDIFICIO MILANO XXIII
CONJUNTO RESIDENCIAL CLUB HOUSE III
CONJUNTO RESIDENCIAL PALCO DE BARROBLANCO
CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACANES CONDOMINIO - ZAPATOCA

NOVIEMBRE 22/2018



GLOBAL SECURITY Ltda.
Empresa de vigilancia y seguridad privada

Bucaramanga, 29 de Noviembre de 2018

Señores

CONJUNTO RESIDENCIAL RITORNELLO

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Ciudad

REF: PRESENTACION PROPUESTA VIGILANCIA FIJA

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito presentar a su consideración Propuesta económica para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para ser prestados en sus instalaciones.

- **UN (01) SERVICIO DE 24 HORAS TODO EL MES. (ESTRATO 3)**

Quedamos pendientes de sus comentarios los cual estaremos gustosos de atender en el momento que considere oportuno.

NOTA: TARIFA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SECTOR RESIDENCIAL AÑO 2018.

SONIA YOLANDA CACERES CACERES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
CEL 318 2542934

"El servicio al cliente es nuestro mayor compromiso"

Avenida 88 No. 23 - 70 Diamante II Teléfonos. 636 22 29 - 631 22 21 - 695 93 29 Bucaramanga - Colombia
www.globalsecurityltda.com



GLOBAL SECURITY Ltda..
Empresa de vigilancia y seguridad privada

CONJUNTO RESIDENCIAL RITONILLO

PRESUPUESTO DEL 2018 ESTRATO 3

UN (01) SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES

COSTO DIRECTO	A y S	IVA	VALOR MENSUAL
\$ 5.799.000	\$ 579.900	\$ 121.199	\$ 6.500.099

**SERVICIO PRESTADO POR UN GRUPO DE GUARDAS TODOS LOS DIAS DEL MES
CON SUS RESPECTIVOS DESCANSOS DE LEY Y EL SEGUIMIENTO DE
VARIAS SUPERVISIONES DIARIAS.**

**TODO EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO LO HARÀ DOTADO DE
UNIFORME, ARMA Y RADIO, SIENDO ABASTECIDOS DE CUATRO (04) UNIFORMES
AL AÑO PARA UNA IMPECABLE PRESENTACION PERSONAL.**

**LAS TARIFAS ADJUNTAS SON LAS AUTORIZADAS POR LA SUPERVIGILANCIA
PARA EL SECTOR RESIDENCIAL AÑO 2018**

**NOTA: A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2019 SE INCREMENTARAN TARIFAS DE
ACUERDO AL PORCENTAJE AUTORIZADO POR EL GOBIERNO NACIONAL SOBRE
EL SALARIO MINIMO.**



PROCESO DE CONTRATACION GLOBAL SECURITY LTDA

No.	Actividad	Responsable	Documento Relacionado
1	Elaboración de Perfiles		
1.1	Elaboración de los perfiles de cargos junto con el jefe de operaciones teniendo en cuenta las funciones responsabilidades y autoridades para el cargo.	Depto. Gestión Humana	
1.2	Revisión y aprobación de los cargos	Depto. Gestión Humana	FOR-GH-21
1.3	Para la selección del personal se aplican pruebas tales como Warteg, 16PF, prueba de conocimiento, de acuerdo a la necesidad del puesto	Psicólogo	Resultados de pruebas psicotécnicas
2	Convocatoria de Personal		
2.1	Se realiza convocatoria para suplir vacante por medio de computrabajo u otros	Depto. Gestión Humana	
2.2	Recibe hojas de vida de los postulantes	Psicólogo	Hoja de vida Elaborada a computador
2.3	Se revisa que la hoja de vida cumpla con el perfil requerido	Psicólogo	
3	Selección de Personal		
3.1	Se procede a llamar al personal seleccionado para que realice las pruebas psicotécnica	Psicólogo	
3.2	Se realiza prueba psicotécnica y se procede a brindar los resultados	Psicólogo	
3.3	Se realiza entrevista personal a los candidatos	Coordinador de operaciones	FOR-GH-03
3.4	Con base a los resultados de la entrevista se escoge al personal a contratar	Coordinador de operaciones	
3.5	Entrega al empleado información referente a su cargo: funciones, responsabilidades, política integral, asegurándose que sea entendido por el trabajador.	Depto. Gestión Humana	Manual de Inducción
3.6	Se procede a realizar afiliación de la ARL, EPS, AFP y caja de compensación familiar.	Depto. Gestión Humana	
3.7	Archivar hoja de vida del empleado contratado junto con los registros necesarios de educación, formación, habilidades y experiencia	Depto. Gestión Humana	
4	Programa de Formación		
4.1	Realiza evaluación de desempeño al persona anualmente	Coordinador de Operaciones	FOR-GH-10
4.2	Elaboración de plan de capacitación teniendo en cuenta las necesidades de la empresa.	Depto. Gestión Humana	FOR-GH-08
4.3	Hacerle seguimiento a la asistencia del personal a la capacitación	Depto. Gestión Humana	FOR-GH-09



GLOBAL SECURITY Ltda..

Empresa de vigilancia y seguridad privada

PERFIL OPERATIVO

Nuestra empresa de vigilancia y seguridad privada tiene a su disposición un gran equipo humano, capacitado y apoyado con todas las herramientas en seguridad para brindar un buen servicio a nuestros clientes. Ya que conocemos sus necesidades en seguridad:

Nuestra empresa ha desarrollado estándares en las distintas modalidades, uniendo esfuerzos para mantener los más altos índices de operatividad mediante procedimientos, táctica y técnica que nos llevan a mantener la seguridad, la tranquilidad y el normal desarrollo de las actividades de todos aquellos a quienes prestamos nuestros servicios.

CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO.

Nuestra empresa tiene convenio con la **ACADEMIA DE ESTUDIOS TECNICOS EN SEGURIDAD ATS** entre otras, para la capacitación permanente de nuestro personal en todas las áreas de seguridad como son:

- SEGURIDAD A INSTALACIONES FISICAS
- SEGURIDAD RESIDENCIAL
- SEGURIDAD A COMPLEJOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
- PROTECCION A DIGNATARIOS
- SERVICIO DE ESCOLTAJE
- SERVICIO AL CLIENTE Y RELACIONES HUMANAS
- MANEJO Y USO DE ARMAS DE FUEGO

Dentro de las diferentes áreas anteriormente mencionadas, nuestro personal se instruye para prevenir y contrarrestar los actos de la delincuencia en general, capacitándose en temas como:

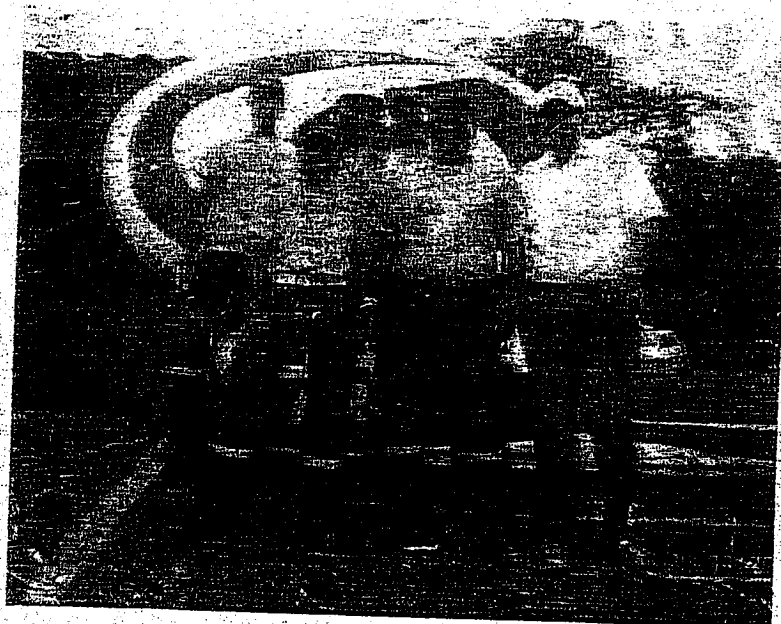
- Manejo de armas
- Defensa personal
- Técnicas de manejo ofensivo y defensivo
- Manejo de riesgos
- Brigada de emergencias
- Primeros auxilios
- Relaciones humanas
- Como afrontar una perdida



GLOBAL SECURITY Ltda..
Empresa de vigilancia y seguridad privada

- Como realizar trabajos de equipos eficientes
- Seguridad y salud en el trabajo
- Prácticas de tiro
- Departamento de capacitación

Actualmente la empresa cuenta con un grupo de Brigadistas que están en formación continua y se preparan para responder a una emergencia.



GARANTIAS DE NUESTRO TALENTO HUMANO

Nuestra empresa tiene como norma y teniendo en cuenta la implementación de su sistema integrado de gestión para la vinculación del personal de seguridad, la de exigir y adaptar todos los requisitos posibles para el buen desempeño de la actividad que se le asigne como son:

- Tener el título de bachiller
- No presentar antecedentes judiciales ni disciplinarios
- Debe certificar 1 año de experiencia en la labor
- Haber cursado niveles de capacitación en seguridad privada
- Presentar sus exámenes de Ingreso
- Mantener un Buen Comportamiento frente al cliente
- Mantener en continua practica el manejo de armas
- Conocimientos básicos en ofimática



GLOBAL SECURITY Ltda..
Empresa de vigilancia y seguridad privada

BIENESTAR DEL TALENTO HUMANO

Todo el personal se encuentra remunerado de acuerdo a la legislación laboral colombiana en todos los aspectos establecidos del compendio salarial y amparado bajo la seguridad social así:

- | | |
|---------------------------------------|------------------|
| ➤ Salud | todas las E.P.S |
| ➤ Riesgos Profesionales | ARL COLPATRIA |
| ➤ Pensiones | Todos los Fondos |
| ➤ Caja de Compensación Familiar | CAJASAN |

Para el beneficio de nuestro personal se celebra actividades de bienestar las cuales son:

- La celebración del día del niño con la integración de las familias
- El día de Guarda de Seguridad en el mes de octubre
- Participación activa en nuestras actividades con el personal operativo
- Reconocimiento público en sus fechas de cumpleaños
- Spa de relajación para el personal operativo

El personal de seguridad, mantiene su estabilidad laboral en nuestro sistema de contrato directo a la empresa, donde se le reconocen todas sus prestaciones sociales (vacaciones, prima, cesantías); amparados bajo la legislación colombiana y el código sustantivo de trabajo.



ANSI
ACADEMIA NACIONAL
DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda

NIT 804.003.034-0

La Suscrita Directora Académica de la Academia Nacional de Seguridad Integral Ltda "ANSI", aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Resolución 34247 del 21 de Junio de 2013, vigencia 21 de Junio 2018.

CERTIFICA:

Que, la Empresa **GLOBAL SECURITY LTDA**, con Número de Identificación Tributaria 804007616-5, posee vigente convenio comercial con la Academia Nacional de Seguridad Integral Ltda "ANSI", para la capacitación y entrenamiento de sus Hombres de Seguridad, de acuerdo al ordenado por la SuperVigilancia. Que, el cien por ciento (100%) del personal de la **GLOBAL SECURITY LTDA**, ha sido capacitado permanentemente en los ciclos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada para Vigilantes, Escoltas, Supervisor y Operador de Medios Tecnológicos, en los siguientes cursos de:

- Fundamentación
- Reentrenamiento
- Especializaciones
- Profundizaciones

Todo lo anterior de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 4973 del 27 de Julio de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La presente certificación se expide en Bucaramanga, a solicitud de la Empresa de Vigilancia y Seguridad **GLOBAL SECURITY LTDA**, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de 2018.

CAROLINA SOEF PRADILLA
Directora Académica

Calle 63 N° 17A-47 Barrio La Ceiba Bucaramanga

Tel: (7) 683 4228 - (7) 683 5525
Línea Nacional Cel. 321 295 35 92

www.academiasansi.com.co
academiasansi@hotmail.com

Resolución 34247 del Junio 21 de 2013
Vigencia del 21 de Junio de 2013 SuperVigilancia

SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A.

NIT. 860.002.183-9

CERTIFICA QUE

La **EMPRESA DE VIGILANCIA GLOBAL SECURITY LTDA**, identificada con número de NIT, 804.007.616-5 se encuentra afiliada a nuestra administradora de riesgos laborales desde el **01 de Marzo de 2012**, hasta la fecha, con número de afiliación **162.261**, Dicha organización cuenta actualmente con 285 trabajadores registrados a la fecha en tasa de riesgo I, IV y V. La empresa cuenta con el apoyo de formación y asesoría en los siguientes temas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- ✓ Asesoría para el diseño e implementación de sistemas en seguridad y salud en el trabajo según decreto 1072 de 2015.
- ✓ Asesoría para la investigación de accidentes y enfermedades laborales según resolución 1401 de 2007 y decreto 1530 de 1996 y el establecimiento de los respectivos procedimientos.
- ✓ Asesoría técnica en diseño e implementación de Sistemas Integrados de Gestión.
- ✓ Asesoría en la implementación del programa de gestión del peligro psicosocial según resolución 2646 de 2008.
- ✓ Capacitaciones y talleres en el fomento de la salud mental y autocuidado según ley 1616 de 2013
- ✓ Talleres para el fomento de la prevención del riesgo vial.
- ✓ Asesoría en la identificación de las amenazas y actualización del plan de emergencias de la empresa.
- ✓ Capacitación y entrenamiento a los funcionarios, colaboradores y brigada de la empresa en reacción ante emergencias como sismos, incendios, primeros auxilios, inmovilización y traslado de pacientes, metodologías de evacuación de establecimientos y ejecución de simulacros, según resolución 1016 de 1986.
- ✓ Asesoría en el diseño e implementación del programa de gestión del peligro biomecánico.
- ✓ Asesoría en el programa de trabajo seguro en alturas y capacitación a sus funcionarios y colaboradores de instalación de medios tecnológicos.

Carrera 7 No. 24-89 • Teléfonos: (57-1) 336 4677 - 018000512620 • Bogotá D.C. Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: teléfonos: (57-1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: serviciocliente@axacolpatria.co • Para quejas y reclamos usted también cuenta con la Defensoría del Cliente ubicada en la calle 13 No. 7-90 - 2º piso, Bogotá, teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4747, 3412, 3414 y 3473 (fax)
Correo electrónico: defensoria@colpatria.com



AXA COLPATRIA

reinventando / los seguros

- ✓ Capacitaciones para la prevención de lesiones por caídas a nivel.
- ✓ Capacitaciones en manejo seguro de armas de fuego en la prestación del servicio de vigilancia seguridad para los diferentes sectores económicos.
- ✓ Capacitaciones y talleres en prevención del riesgo público.
- ✓ Apoyo en la asignación de los exámenes psicofísicos para el porte y uso de arma de fuego a sus colaboradores operativos según ley 1539 de 2012
- ✓ Asesoría para la desarrollo e implementación del programa de bienestar social
- ✓ Participa en los procesos de formación de seminarios y diplomados ofrecidos por la ARL AXA COLPATRIA
- ✓ Adicionalmente la empresa **EMPRESA DE VIGILANCIA GLOBAL SECURITY LTDA**, se encuentra en proceso de documentación e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Bajo decreto 1072 de 2015, así como como la implementación de los estándares mínimos bajo la resolución 1111 de 2017.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado el 18 de enero de 2018 en Bucaramanga.

CLAUDIA CRISTINA CELIS PRADA

Líder Técnico Regional

ARL AXA COLPATRIA

Regional Bucaramanga

Elaboró: Leidy Gutiérrez –Asesor AXA Colpatria.

Carrera 7 No. 24-89 • Teléfonos: (57-1) 336 4677 - 018000512620 • Bogotá D.C. Colombia • www.axacolpatria.co

Línea Integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: teléfonos: (57-1) 433 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país
Correo electrónico: serviciocliente@axacolpatria.co • Para quejas y reclamos usted también cuenta con la Defensoría del Cliente ubicada en la calle 13 No. 7-90 - 2º piso, Bogotá, teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4747, 3412, 3414 y 3473 (fax)
Correo electrónico: defensoria@colpatria.com

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/08/08 HORA: 17:3:53
8509011

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NKCB114F51

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE
VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM
OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO
EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ,
CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE
SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY
LIMITADA.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA
QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ
DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2018@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB
WWW.CAMARADIRECTA.COM

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 15 DE 2018
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-075275-03 DEL 1999/05/19
NOMBRE: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY
LIMITADA.
SIGLA: GLOBAL SECURITY LTDA
NIT: 804007616-5

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: AVENIDA 88 # 23 - 70, BARRIO DIAMANTE II
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6362229
TELEFONO2: 3188085058
TELEFONO3: 3182542945
EMAIL : gerencia@globalsecurityltda.com

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: AVENIDA 88 # 23 - 70 BARRIO DIAMANTE II
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
 TELEFONO1: 6362229
 TELEFONO2: 3188085058
 TELEFONO3: 3182542945
 EMAIL : gerencia@globalsecurityltda.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 587 DE 1999/05/18 DE NOTARIA 10 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1999/05/19 BAJO EL No 40693 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA Y ESCOLTAS GLOBAL SECURITY LIMITADA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 685, DEL 04-06-1.999, DE LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 11-06-1.999, BAJO EL NRO. 40911, DEL LIBRO IX, CONSTA QUE CAMBIO LA DENOMINACION SOCIAL A: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY LIMITADA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1633 DE FECHA 2014/03/19, OTORGADA EN LA NOTARIA 07 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/05/14, BAJO EL NO. 118584 DEL LIBRO 9, CONSTA: ADICION DE LA SIGLA: GLOBAL SECURITY LTDA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	685	1999/06/04	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	1999/06/11
ESCRIT. PUBLICA	67	2002/01/14	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2002/04/04
ESCRIT. PUBLICA	1334	2004/04/16	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	2004/04/28
ESCRIT. PUBLICA	1334	2004/04/16	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	2004/04/28
ESCRIT. PUBLICA	2469	2004/07/08	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	2004/07/13
ESCRIT. PUBLICA	5163	2004/12/29	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	2004/12/30
ESCRIT. PUBLICA	883	2005/03/10	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	2005/06/21
ESCRIT. PUBLICA	2409	2007/09/12	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2007/10/03
ESCRIT. PUBLICA	940	2007/11/08	NOTARIA 02	FLORIDABLANCA	2007/11/13
ESCRIT. PUBLICA	6527	2008/11/27	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2008/11/28
ESCRIT. PUBLICA	1801	2011/11/09	NOTARIA 02	FLORIDABLANCA	2011/11/28
ESCRIT. PUBLICA	1801	2011/11/09	NOTARIA 02	FLORIDABLANCA	2011/11/28
ESCRIT. PUBLICA	22	2014/01/03	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	2014/02/03
ESCRIT. PUBLICA	1633	2014/03/19	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	2014/05/14
ESCRIT. PUBLICA	1453	2016/08/10	NOTARIA 02	FLORIDABLANCA	2016/08/19
ESCRIT. PUBLICA	4155	2017/12/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2018/01/10

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1999/05/18 HASTA EL 2029/05/18

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1633 DE FECHA 2014/03/19, ANTES CITADO, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 3. OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: A) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES, PERSONAS JURIDICAS DE NATURALEZA PRIVADA, PUBLICA O MIXTA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL, ESCOLTAS, PERSONAS Y MERCANCIAS POR CARRETERA DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SEGURIDAD BANCARIA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y FISICA PARA EL SECTOR COMERCIAL, OFICIAL Y DE SERVICIOS; B) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA A PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA CANINA, PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRONICA, SISTEMAS DE ALARMAS, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION (CCTV), CONTROLES DE ACCESO, PROTECCION PERIMETRAL, RASTREO SATELITAL DE VEHICULOS DE CARGA, TRANSPORTE TERRESTRE, PARTICULARES Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS, AFINES Y COMPLEMENTARIOS, PREVIA AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA, MEDIANTE LA UTILIZACION DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 356 DE 1994; C) PODRA ADQUIRIR A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO LICITO Y PREVIA AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ARMAS, ARMAMENTO Y DOTACION DE SEGURIDAD DE CUALQUIER ESPECIE; D) LA SOCIEDAD PODRA INVERTIR DINERO EN LA ADQUISICION DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES ANONIMAS, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES; E) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SIEMPRE QUE LA FINALIDAD DE LA ASOCIACION SEA AFIN AL OBJETO SOCIAL O SIRVA PARA REALIZAR ALGUNA LABOR COMPLEMENTARIA DEL MISMO; F) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS O COMERCIALIZADORAS DE ARTICULOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; G) LA REALIZACION DE CONTRATOS DE PARTICIPACION EMPRESARIAL CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; H) IMPORTACION, EXPORTACION Y ADQUISICION DE BIENES MUEBLES O LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES PARA ENAJENARLOS, MODIFICARLOS, ARRENDARLOS, REFORMARLOS, TENERLOS, VENDERLOS O GRAVARLOS, ETC; I) LA INVERSION DE DINERO EN LA ADQUISICION DE DERECHOS O ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, TITULOS, DERECHOS U OTROS PAPELES DE INVERSION, EN ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, EN TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES A FIN DE OBTENER RENTABILIDAD DE ELLOS; J) CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL CON O SIN INTERES CON CUALESQUIERA PERSONAS; K) SERVIR COMO CODEUDORA, FIADORA O AVALISTA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LOS SOCIOS; L) CELEBRAR EL CONTRATO DE CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDADES COMERCIALES CON OBJETO SOCIAL UNICO PARA LA PRESENTACION, ADJUDICACION Y EJECUCION DE PROPUESTAS Y CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES DE CUALQUIER NATURALEZA; M) PARTICIPAR DIRECTAMENTE O TRAVES DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O SOCIEDAD COMERCIALES CON OBJETO SOCIAL UNICO O A TRAVES DE CUALQUIER FORMA DE ASOCIACION EN LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, PARA LOGRAR LA ADJUDICACION DE CONTRATOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA; N) CELEBRAR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO INSTITUCIONES DE EDUCACION DE CUALQUIER NIVEL, CLASE O NATURALEZA CENTROS COMERCIALES, ENTIDADES FINANCIERAS Y/O ASEGURADORAS CLUBES SOCIALES, CAMPOS PETROLEROS, AGRICOLAS O INDUSTRIALES, Y EN FIN CUALQUIER ENTIDAD O PERSONA NATURAL O JURIDICA. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1) ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS, MODIFICARLOS, REFORMARLOS, TENERLOS, ARRENDARLOS, VENDERLOS O GRAVARLOS; 2) HACER OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, DE SEGUROS Y FINANCIERAS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, CREDITICIOS Y COMERCIALES NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, SIN QUE CONSTITUYAN ACTIVIDADES DE

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY

INTERMEDIACION FINANCIERA; 3) FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ESCINDIRSE; 4) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES; 5) HIPOTECAR O DAR EN PRENDA, O EN CUALQUIER OTRA CLASE DE GARANTIA SUS BIENES, OBLIGANDOSE EN PESOS, EN MONEDA EXTRANJERA SIEMPRE QUE CORRESPONDA A OPERACIONES DE CAMBIO; 6) TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; 7) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, QUE SE HALLEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL EXPRESADO OBJETO SOCIAL O SEA NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

C E R T I F I C A

CAPITAL SOCIAL ES : \$500.250.000 DIVIDO EN : 3.450
CUOTAS DE UN VALOR NOMINAL DE \$145.000,00 CADA UNA, DISTRIBUIDAS ASI :

SOCIOS NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NUMERO CUOTAS	VALOR APORTES
FLOREZ PABON NANCY LUCIA	63289012	2.726	395.270.000,00
GALVIS FLOREZ JULIAN ANDRE	1098633357	414	60.030.000,00
GALVIS FLOREZ DIEGO ORLANDO	91541827	310	44.950.000,00

C E R T I F I C A

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: LIMITADA AL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1633 DE FECHA 2014/03/19, ANTES CITADO, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 39. DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL GERENTE QUIEN TENDRA AMPLIA FACULTAD DE USAR LA FIRMA SOCIAL Y DE CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, ACCIDENTALES O TRANSITORIAS POR UN SUBGERENTE, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO TENDRA LAS LIMITAS ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES INDICADAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS PARA EL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 11 DE 2001/05/31 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2001/07/06 BAJO EL No 48090 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN
	DOC. IDENT. C.C. 91480580

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 67 DE 2002/01/14 DE NOTARIA 02 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2002/04/04 BAJO EL No 50555 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUBGERENTE	NANCY LUCIA FLOREZ PABON
	DOC. IDENT. C.C. 63289012

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1633 DE FECHA 2014/03/19, ANTES CITADO, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 40. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY ASIGNA A LOS REPRESENTANTES LEGALES O ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TENDRA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y USAR LA FIRMA SOCIAL, B) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME PORMENORIZADO DE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA, C) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SUS REUNIONES ORDINARIAS O

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY

EXTRAORDINARIAS, D) CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES O GENERALES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGANDO LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, E) CREAR LOS CARGOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN CON SUS DEBERES, F) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, G) CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, H) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES EL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA QUE HAGA SUS VECES, PODRA COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES VENDERLOS O ENAJENARLOS Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y NEGOCIARLOS GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS; COMPARECE EN JUICIOS DONDE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, Y, EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PARAGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL NO REQUERIRA DE AUTORIZACION DE NINGUNO DE LOS ORGANOS SOCIALES PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO, PUES TIENE PLENAS FACULTADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 058-18 DE 2018/04/16 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/04/24 BAJO EL No 156694 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL VILLAMIZAR TORRADO ALBA MIRSLEYN

C.C. 37750649

REVISOR FISCAL SUPLENTE CARDONA MARTINEZ MAURA YISETH

C.C. 1039679449

C E R T I F I C A

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2017/07/04

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 74316 DEL 1999/05/19

NOMBRE: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY LIMITA

FECHA DE RENOVACION: MARZO 15 DE 2018

DIRECCION COMERCIAL: AVENIDA 88 # 23 - 70 BARRIO DIAMANTE II

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6362229

E-MAIL: gerencia@globalsecurityltdda.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/08/08 17:03:53 - REFERENCIA OPERACION 8509011

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

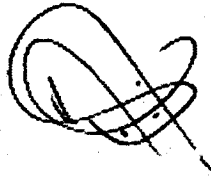
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 104249016



WEB

11:21:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL identificado(a) con NIT número 8040076165:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Resolución No. 20147200042577 de 21-05-2014



"Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 20147200028957 de 08 de abril de 2014, que renovó la licencia de funcionamiento la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada denominada GLOBAL SECURITY LTDA."

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales encargadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 2355 de 2006, Decreto 2187 de 2001 y Decreto Ley 356 de 1984.

CONSIDERANDO

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 88497 del 13 de diciembre de 2013, negó la renovación de la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada denominada GLOBAL SECURITY LTDA., identificada con NIT. 804.007.616-5

El señor SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.480.580, obrando en calidad de Representante Legal suplente de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada GLOBAL SECURITY LTDA., con el radicado número 2014-330-000114-2 del 07 de enero de 2014, presentó escrito contintivo de recurso de reposición contra la Resolución No. 201312000888497 de 13 de diciembre de 2013.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Resolución No. 20147200028957 de 08 de abril de 2014, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 201312000888497 de 13 de diciembre de 2013, concediendo la renovación de la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada GLOBAL SECURITY LTDA.

Con el escrito radicado número 2014-330-008921-2 de 09 de mayo de 2014, el señor SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, en calidad de representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada GLOBAL SECURITY LTDA., presentó solicitud de aclaración de la Resolución No. 20147200028957 de 08 de abril de 2014, requiriendo lo siguiente:

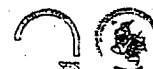
"(...) 3. Una vez revisado el acto administrativo que renueva la licencia de funcionamiento de nuestra empresa se advierte la presencia de un error formal en la proyección y elaboración del acto administrativo ya que se omite en el artículo segundo las modalidades de **VIGILANCIA CON MEDIO ARMADO y SERVICIO CONEXO DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACIÓN**, tal como se encontraba en la resolución 2596 de 2006 por medio de la cual renovó la licencia de funcionamiento de nuestra en los siguientes términos: "VIGILANCIA FIJA, MOVIL Y ESCOLTA A PERSONAS, VEHICULOS Y MERCANCIAS CON LA UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO SIN ARMAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 358 DE 1984", y la resolución 7378 de 2012 por medio de la cual se autoriza la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada por el mismo término y condiciones de la licencia que se encontraba vigente en dicha fecha.-

4. Así mismo se realiza un análisis al acápite CONSIDERACIONES DEL DESPACHO en el cual se observa que a pagina 5 de la resolución 28957, la entidad enumera los requisitos para renovar las licencias de funcionamiento en los cuales se menciona el informe general (folios 52-55 del expediente), documento en el cual se menciona las modalidades con las cuales se presta el servicio y se encontraban autorizadas como: **Vigilancia Fija con Medio Armado, Vigilancia Fija sin armas, Vigilancia Móvil,**

Resolución No. 20147200042577 de 21-05-2014

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Diego H. Barrantes T.		
Revisado para firma por	Alba L. Rodríguez G.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Avenida 88 No. 23-70 en la ciudad de Bucaramanga (Santander).			

Página 1 de 3





Resolución No. 20147200042577 de 21-05-2014

Escolta a personas, vehículos y mercancías, Medio Canino, Medio tecnológico y Servicio Conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación, las anteriores modalidades se encontraban autorizadas todas para el día 07-05-2013, fecha en la cual se realiza la solicitud de renovación de nuestra licencia, y para las cuales se aporta la documentación pertinente y se cumplen con los requerimientos de la entidad.-

5. Es de anotar que dicha entidad negó en primera instancia la renovación de la licencia por razones de hecho derivadas del supuesto incumplimiento del decreto 071 de 2002 sobre cuantías mínimas de patrimonio, defecto que fue subsanado, ante lo cual se procede a renovar la licencia; de lo anterior es totalmente claro que las modalidades solicitadas se encontraban acreditadas en su totalidad, más aun cuando en la parte considerativa queda totalmente claro que nuestra empresa supero el hecho fundamento de negación y se analiza que todos los requisitos para los medios solicitados se encuentran debidamente acreditados, ante lo cual a nuestro entender observamos que se trata de un error de digitación y omisión de palabras en la resolución 28957 del 08-04-2014. (...)

(...) 7. Por todo lo anterior solicito respetuosamente al señor Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada la aclaración y corrección del artículo SEGUNDO de la RESOLUCIÓN No 20147200028957 del 08-04-2014 por medio del cual resuelve: "Renovar la licencia de funcionamiento en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, sin armas, con medio canino y medio tecnológico", ya que de acuerdo a la solicitud de renovación, requerimientos, recursos y consideraciones del Despacho en la resolución objeto de corrección y aclaración nuestra empresa acredito la totalidad de requisitos para que se renueve la licencia de funcionamiento por el termino de cinco (5) años para las modalidades de Vigilancia Fija con Medio Armado, Vigilancia Fija sin armas, Vigilancia Móvil, Escolta a personas, vehículos y mercancías, Medio Canino, Medios tecnológico y Servicio Conexo de Asesoría, Consultoría e Investigación (...).

Una vez revisada la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento (folios 03 del expediente), junto con la solicitud de renovación se encontró efectivamente una inconsistencia en el artículo segundo de la Resolución No. 20147200028957 de 08 de abril de 2014, que resolvió el recurso de reposición en la medida que se omitió la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas y los servicios de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada serán prestados por: el señor **DANIEL AMAYA MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.472.563, con credencial de investigador expedida por un término de cinco (5) años a través de la Resolución No. 8479 de 15 de diciembre de 2011 y el señor **SERGIO MAURICIO SALCEDO DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.480.580, con credencial de consultor expedida por un término de tres (03) años a través de la Resolución No. 20141400035107 de 30 de abril de 2014, siendo menester aclarar en este punto, que con la presentación de la solicitud de la renovación de la licencia funcionamiento la calidad de consultor fue acreditada con la Resolución No. 1096 de 26 de febrero de 2009, la cual perdió su vigencia durante el trámite de la renovación, por lo tanto, con el presente acto administrativo se tiene en cuenta la acreditación actual referida previamente.

De acuerdo con lo anterior, y dando aplicación al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2.011) y los principios de economía y celeridad de las actuaciones administrativas, se hace necesario aclarar y adicionar el artículo segundo de la Resolución No. 20147200028957 de 08 de abril de 2014, en el sentido de establecer para todos los efectos legales, que a la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada denominada **GLOBAL SECURITY LTDA.**, identificada con NIT. 804.007.616-5, le fue renovada la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada denominada **GLOBAL SECURITY LTDA.**, identificada con NIT. 804.007.616-5, y domicilio principal en la

Resolución No. 20147200042577 de 21-05-2014

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Diego P. Castellano T.		
Revisado para firma por	Alba L. Rodríguez J.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Avenida 88 No. 23-70 en la ciudad de Bucaramanga (Santander).			

Página 2 de 3





PROSPERIDAD
PARA TODOS

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20147200042577 de 21-05-2014

Avenida 88 No. 23-70 en la ciudad de Bucaramanga (Santander), para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con armas y sin armas, con medio canino, medio tecnológico, y el servicio de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y adicionar el contenido del artículo segundo de la Resolución No. 20147200028957 de 08 de abril de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada denominada GLOBAL SECURITY LTDA., identificada con NIT. 804.007.616-5, y domicilio principal en la Avenida 88 No. 23-70 en la ciudad de Bucaramanga (Santander), para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con armas y sin armas, con medio canino, medio tecnológico, y el servicio de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 356 de 1994."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y decisiones anotadas en la Resolución No. 20147200028957 de 08 de abril de 2014, no sufran modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.480.580, quien obra en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de Vigilancia y Seguridad privada denominada GLOBAL SECURITY LTDA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra ésta Resolución no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

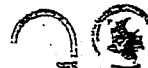
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO LOZANO FORERO
Superintendente

Resolución No. 20147200042577 de 21-05-2014

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Diego F. Barrantes T.		
Revisado para firma por	Alba L. Rodríguez G.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Avenida 88 No. 23-70 en la ciudad de Bucaramanga (Santander).			

Página 3 de 3



Radicado No. 20183700259251

17/09/2018

Expediente: 2481/2018/CER

Asunto: Certificación Multas y Sanciones Radicado 20180181782 del 14/08/2018

Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores

GLOBAL SECURITY LTDA

E-mail. gerencia@globalsecurityltda.com

AVENIDA CARRERA 88 23 70

BUCARAMANGA

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA**

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **GLOBAL SECURITY LTDA.**, identificada con Nit. **804.007.616-5**, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

Secretario General

Firmado digitalmente: CARLOS PEÑA IRAGORRI

SECRETARIO GENERAL CODIGO 1 2 1 GRADO 22

Dependencia: REPOSICION - 53 DIAS - Fecha firma: 17/09/2018 8:18:28
TOKEN FIS

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectoado por	NELCY GIMENA MONROY ANGULO		
Revisado para firma por	NILSA PATRICIA CORTES GUCHUVO LUZ ELENA MORALES MALAVER		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



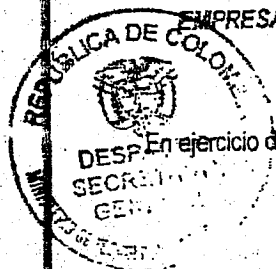
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002452

15 SEP 2014
DE 2014

"Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT 804007616-5"

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES



En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2618 de 2012, así como en desarrollo de las Resoluciones 887 de 2003, 1142 de 2014 y 1317 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 señala que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo y expreso, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009 el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años y su utilización por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el artículo 5 del Decreto 4948 de 2009 señala que deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que provean o que vayan a proveer redes o servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Que el párrafo del artículo 3 del Decreto 4169 de 2011 señala que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1341 de 2009, es obligación del Estado exigir las garantías necesarias para proteger el patrimonio público y el interés general.

Que conforme al artículo 11 de la Resolución 2877 de 2011, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá solicitar garantías por el permiso para el uso del espectro radioeléctrico con el objeto de amparar las contraprestaciones y demás obligaciones que se generen en razón a la utilización de este recurso escaso.

Que mediante Resolución 000634 del 07 de abril de 2008, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó desde el 16 de abril de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2013 concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT 804007616-5 Expediente con Código 12066**, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No.017787 del 1 de abril de 2008.

Que el señor **SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.480.580 obrando en calidad de Representante Legal la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT. 804007616-5**, cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente

"Por medio de la cual se **RENUUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT 804007616-5**"

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO - La **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT 804007616-5** se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la Renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del Decreto 1161 de 2010, las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO: Para el primer pago por concepto de la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SÉPTIMO - GARANTÍAS. - La **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT 804007616-5** y Expediente con Código **97000948** se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Once de la Resolución 2877 de 2011 y sus modificaciones, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: La **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA.**
- b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- d. Valor garantizado: La **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA.** deberá constituir una garantía por un valor de **\$5.459.777**. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios al Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.
- e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
- f. Obligación expresa que se garantiza: Realizar y cumplir con todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro, incluidas todas las obligaciones de pagar en amparo del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y sanciones expresadas en el aparte del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1341 de 2009 y aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. Se debe citar el número de la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.

"Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT 804007616-5"

acreditadas, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Expediente con Código 12066, mediante radicados números 543534 del 7 de mayo de 2013 y 553665 del 7 de julio de 2013.

Que mediante concepto emitido por la oficina Asesora Jurídica de este Ministerio con registro 743963 del 29 de julio de 2014, se pronunció respecto al término de las renovaciones de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico, indicando que se deben renovar por el plazo inicial, según lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 1341 de 2009.

Que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009 a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos a la fecha de la expedición de la misma Ley, que se acojan o les aplique el régimen de autorización general previsto en dicha ley, se les renovarán los permisos para el uso de los recursos escasos de acuerdo con los términos de su título habilitante, permisos y autorizaciones respectivos y vencido el anterior término deberán acogerse a lo estipulado en el artículo 12 de la misma Ley.

Que **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT. 804007616-5** solicitó incorporación al Registro TIC, el cual se hizo efectivo el 30 de diciembre de 2013 con número **RTIC96001913**.

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por la Coordinación de Facturación y Cartera, con registro No. 737599 del 7 de julio de 2014, la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA NIT. 804007616-5** ha cancelado las obligaciones a su cargo.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Formalizar la terminación anticipada de la concesión otorgada mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, la autorización para el establecimiento de una red privada y el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT. 804007616-5**, Expediente con Código 12066, desde el 29 de diciembre de 2013. Lo anterior no genera derecho a reclamación alguna por parte del licenciatario ni el reconocimiento de perjuicios o indemnizaciones en contra del Estado o a favor de este.

PARÁGRAFO: Ordenar el archivo definitivo del Expediente con Código 12066.

ARTÍCULO SEGUNDO - Renovar el permiso para usar el espectro radioeléctrico, en virtud del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009 a **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT. 804007616-5**, desde el 30 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 y asignar el Expediente con Código 9700948. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 22207 del 28 de enero de 2014 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO - Trasladar a la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT. 804007616-5** y Expediente con Código 9700948, las obligaciones pendientes o futuras que surjan por concepto de acuerdos de pago, conciliaciones prejudiciales, trámites de reorganización empresarial y de cualquier otro tipo sobre el Expediente con Código 12066.

ARTÍCULO CUARTO - Renovar el permiso para usar el espectro radioeléctrico, en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009 a la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT. 804007616-5**, Expediente con Código 9700948, desde el 01 de enero de 2014 hasta el 15 de agosto de 2019. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 22207 del 28 de enero de 2014 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00017 DE 2014 HOJA N° 3 11 SEP 2014

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT 804007616-5"



- Término de la garantía: Desde el día de la ejecutoria de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Podrá presentarse una garantía por el término de dos (2) años, caso en el cual el banco solo podrá eximirse de no renovarla, dando aviso con seis (6) meses de anticipación en el domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso, sesenta (60) días antes de que venza la garantía que está vigente, la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA.** debe presentar una nueva garantía hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más; de no hacerlo, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.
- La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA.**
 - Se deberá anexar recibo de pago de los derechos del garante.
 - El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El garante debe manifestar que se allana al pago una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
- Se debe designar en calidad de asegurado y beneficiario al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- En calidad de afianzado se debe incluir a la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA.**
- Valor garantizado: La **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA.** deberá constituir una garantía por un valor de \$5.459.777. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios al Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.
- La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe cubrir todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro, incluidas todas las obligaciones de pagar en amparo del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y aquellas normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, y sanciones expresadas en el aparte del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1341 de 2009 y aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. Se debe citar el número de la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
- Término de la garantía: Desde el día de la ejecutoria de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Podrá presentarse una garantía por el término de dos (2) años, caso en el cual la aseguradora solo podrá eximirse de no renovarla, dando un aviso con seis (6) meses de anticipación en el domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso, sesenta (60) días antes de que venza la garantía que está vigente, la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA.** debe presentar una nueva garantía hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más; de no hacerlo, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.
- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA.** Anexar el recibo de caja de pago de las primas respectivas.

PARAGRAFO PRIMERO.- Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requerirá a la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA.** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA.**

"Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la
EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. NIT 804007616-5"

DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA., contará con el término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El monto de la garantía de cumplimiento, ya sea póliza de seguros o garantía bancaria, podrá ser reducido respecto de la obligación de pago, en el valor que cancele la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA. por contraprestación económica por uso del espectro radioeléctrico, cuyo pago demostrará con certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Tesorería de este Ministerio.

De ninguna manera el valor asegurado será inferior a cualquier saldo pendiente de pago, ni al valor asegurado que ampara las eventuales sanciones e infracciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO OCTAVO - Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red que tratan los artículos segundo y cuarto de esta Resolución y requerir al titular de este permiso el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual los costos en que incurra para el uso del espectro radioeléctrico por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTÍCULO NOVENO - La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico otorgado en la presente resolución se realizará en los términos de ley y no podrá ser gratuita ni automática la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA, NIT 804007616-5 deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso a través de documento escrito, radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO DÉCIMO - Notificar personalmente, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de la empresa la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY LTDA, entregándole copia de la misma, y advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal se dará aplicación lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 SEP 2014

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Industria de Comunicaciones

Proyectó: Andres Mauricio Ruiz Gomez
Johanna M Jacquin Lascarro
Revisó: Gloria Patricia Perdomo Rangel
Luz Mery Gallego Diaz
Expediente con Código 97000948





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
6	15	1000838

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. EMPRESAS DE VIGILANCIA

FECHA SOLICITUD DIA MES AÑO 26 03 2018	CERTIFICADO DE RENOVACION	N° CERTIFICADO 12	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BUCARAMANGA	
TOMADOR GLOBAL SECURITY LIMITADA				NIT 804.007.616-5	
DIRECCIÓN AVENIDA 88 N. 23-70 DIAMANTE I, BUCARAMANGA, SANTANDER				TELÉFONO 6312221	
ASEGURADO GLOBAL SECURITY LIMITADA				NIT 804.007.616-5	
DIRECCIÓN AVENIDA 88 N. 23-70 DIAMANTE I, BUCARAMANGA, SANTANDER				TELÉFONO 6312221	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				CC 0	
DIRECCIÓN *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL				TELÉFONO S/T	
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DIAS
TIPO CAMBIO 1.00				DESDE AÑO HORA	HASTA AÑO HORA
				12 5 2018 28 03 2018 00:00	28 03 2019 00:00

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : GLOBAL SECURITY LIMITADA NIT 804.007.616-5.
Dirección del Riesgo 1 : AV 88 No. 23 -70 0, DIAMANTE 2, BUCARAMANGA, SANTANDER.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA P.L.O.	390,621,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1,000,000.00 PESOS	117,186,300.00	39,062,100.00
GASTOS MEDICOS	390,621,000.00	
GASTOS DE DEFENSA	390,621,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1,000,000.00 PESOS	390,621,000.00	
POSESIÓN DE ARMAS	390,621,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1,000,000.00 PESOS	390,621,000.00	

BENEFICIARIOS

Nombre
TERCEROS AFECTADOS

Documento
C.C. 0

AXA COLPATRIA SEGUROS S. A., RENUEVA LA PRESENTE PÓLIZA BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

FACTURA A NOMBRE DE: GLOBAL SECURITY LTDA
FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****390,621,000.00
PRIMA	\$ *****4,023,397.00
	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****764,445.43
AJUSTE AL PESO	\$ *****-0.43
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****4,787,842.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BUCARAMANGA

A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO

DEL AÑO 2018

FIRMA AUTORIZADA				INTERMEDIARIOS		
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				NOMBRE		
CÓDIGO	COMPANIA	% PARTICIPACION	PRIMA	CÓDIGO	TIPO	% PARTICIPACION
				31810	Agente	100.00
					CARMEN ALICIA GONZALEZ REY	

Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7455300 Ext 4910, 4911, 4830, 4959, 3445 Fax OP 1 EXT 3473,
Correo electrónico defensoria: defensoria@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-00 piso 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7º TEL 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

USUARIO: JELAVERTDES

-ORIGINAL - CLIENTE-

P.000000



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1000838

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	GLOBAL SECURITY LIMITADA	NIT	804.007.616-5
DIRECCIÓN	AVENIDA 88 N. 23-70 DIAMANTE I, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	6312221
ASEGURADO	GLOBAL SECURITY LIMITADA	NIT	804.007.616-5
DIRECCIÓN	AVENIDA 88 N. 23-70 DIAMANTE I, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	6312221
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	CC	0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	S/T

PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
01/01/2017-1306-P-06-P446/2017

TOMADOR:GLOBAL SECURITY LTDA
NIT: 804.007.616-5

ASEGURADO:GLOBAL SECURITY LTDA
NIT: 804.007.616-5

BENEFICIARIO:TERCEROS AFECTADOS.

OBJETO DE
LA POLIZA:INDEMNIZAR CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES POR RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE A LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ASEGURADA DE ACUERDO CON LOS AMPAROS CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 1,7 EXCLUSIONES.

VIGENCIA:DESDE LAS 00 HORAS DEL 28 DE MARZO DE 2018
HASTA LAS 00 HORAS DEL 28 DE MARZO DE 2019

LÍMITES COTIZADOS 500 SMLV OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL

PRIMA ANUAL
SIN IVA \$4.023.397+IVA

DEDUCIBLES:
GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE
DEMÁS EVENTOS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO \$1.000.000

CONDICIONES
PARTICULARES:TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL DE SEGUROS AXA COLPATRIA APLICABLES BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS. BAJO LA PÓLIZA SE CUBREN LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

AMPAROS	% SOBRE LA SUMA ASEGURADA PRINCIPAL
RESPONSABILIDAD CIVIL DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	COBERTURA BASICA 100%
RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ERRORES DE PUNTERÍA Y CANINOS ADIESTRADOS.	100%
GASTOS DE DEFENSA SE CONSIDERAN DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO Y DEL CONTRATO.	100%
GASTOS MÉDICOS SUBLÍMITE POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.	EVENTO 10% Y VIGENCIA 30%

CLAUSULAS
-SE INCLUYE LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA SIEMPRE QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN CORPORAL, PERSONAL Y/O MUERTE DE LA VÍCTIMA. EL LUCRO CESANTE SIN DAÑO FÍSICO SE ENCUENTRA EXCLUIDO.
-CLÁUSULA DE AVISO DE RECLAMOS.
-JURISDICCIÓN: COLOMBIANA.
-CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITANTE POR SANCIONES:
NINGÚN ASEGURADOR DEBERÁ OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1000838

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	GLOBAL SECURITY LIMITADA	NIT	804.007.616-5
DIRECCIÓN	AVENIDA 88 N. 23-70 DIAMANTE I, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	6312221
ASEGURADO	GLOBAL SECURITY LIMITADA	NIT	804.007.616-5
DIRECCIÓN	AVENIDA 88 N. 23-70 DIAMANTE I, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	6312221
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	CC	0
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	S/T

DECLARO QUE TODA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO Y SUMINISTRARÉ A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (EN ADELANTE AXA COLPATRIA) A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, ES VERAZ, ACTUAL, COMPLETA, EXACTA Y PERTINENTE. AUTORIZO LIBREMENTE Y DE MANERA EXPRESA A AXA COLPATRIA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILIADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGREN EL GRUPO AXA O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS LLEVE A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUDES DE SERVICIOS SOLICITADOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUDES PUEDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, IV) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICIENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIOS, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUEDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES. LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIOS MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES. EN CONSECUENCIA, PARA LAS FINALIDADES DESCRITAS, AXA COLPATRIA PODRÁ: A. CONOCER, ALMACENAR Y PROCESAR TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN UNA O VARIAS BASES DE DATOS, EN EL FORMATO QUE ESTIME MÁS CONVENIENTE. B. ORDENAR, CATALOGAR, CLASIFICAR, DIVIDIR O SEPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. C. VERIFICAR, CORROBORAR, COMPROBAR, VALIDAR, INVESTIGAR O COMPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ CON CUALQUIER INFORMACIÓN DE QUE DISPONGA LEGÍTIMAMENTE, INCLUYENDO AQUELLAS CONOCIDAS POR SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILIADAS O CUALQUIER COMPAÑÍA DEL GRUPO AXA. D. ACCEDER, CONSULTAR, COMPARAR Y EVALUAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SOBRE MÍ SE ENCUENTRE ALMACENADA EN LAS BASES DE DATOS DE CUALQUIER CENTRAL DE RIESGO CREDITICIO, FINANCIERO, DE ANTECEDENTES JUDICIALES O DE SEGURIDAD LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA, DE NATURALEZA ESTATAL O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA, O CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIALES O DE SERVICIOS QUE PERMITA ESTABLECER DE MANERA INTEGRAL E HISTÓRICAMENTE COMPLETA EL COMPORTAMIENTO COMO DEUDOR, USUARIO, CLIENTE, GARANTE, ENDOSANTE, AFILIADO, BENEFICIARIO, SUSCRIPTOR, CONTRIBUYENTE Y/O COMO TITULAR DE SERVICIOS FINANCIEROS, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. E. ANALIZAR, PROCESAR, EVALUAR, TRATAR O COMPARAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. A LOS DATOS RESULTANTES DE ANÁLISIS, PROCESAMIENTOS, EVALUACIONES, TRATAMIENTO Y COMPARACIONES, LES SERÁN APLICABLES LAS MISMAS AUTORIZACIONES QUE OTORGO EN ESTE DOCUMENTO PARA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. F. ESTUDIAR, ANALIZAR, PERSONALIZAR Y UTILIZAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ PARA EL SEGUIMIENTO, DESARROLLO Y/O MEJORAMIENTO, TANTO INDIVIDUAL COMO GENERAL, DE CONDICIONES DE SERVICIO, ADMINISTRACIÓN, SEGURIDAD O ATENCIÓN, ASÍ COMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MERCADEO, CAMPAÑAS, BENEFICIOS ESPECIALES Y PROMOCIONES. AXA COLPATRIA PODRÁ COMPARTIR CON SUS ACCIONISTAS Y CON COMPAÑÍAS CONTROLANTES, CONTRALADAS, VINCULADAS, AFILIADAS O PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO AXA, O CON LOS ALIADOS DE NEGOCIOS QUE SE SOMETAN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN LOS RESULTADOS DE LOS MENCIONADOS ESTUDIOS, ANÁLISIS, PERSONALIZACIONES Y USOS, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS POR MÍ. G. REPORTAR, COMUNICAR O PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ O AQUELLA DE QUE DISPONGA SOBRE MÍ: A. A LAS CENTRALES DE RIESGOS CREDITICIO, FINANCIERO, COMERCIAL O DE SERVICIOS LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDAS, O A OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICABLES B. A LOS TERCEROS QUE EN CALIDAD DE PROVEEDORES NACIONALES O EXTRANJEROS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS, DE COBRANZA, DE SEGURIDAD O DE APOYO GENERAL PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ. C. A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ACCIONISTAS DE AXA COLPATRIA Y A LAS SOCIEDADES CONTROLANTES, CONTRALADAS, VINCULADAS, AFILIADAS O PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO AXA. D. A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS QUE EN EJERCICIO DE SU COMPETENCIA Y CON AUTORIZACIÓN LEGAL LO SOLICITEN, O ANTE LAS CUALES SE ENCUENTRE PROCEDENTE FORMULAR DENUNCIA, DEMANDA, CONVOCATORIA A ARBITRAJE, QUEJA O RECLAMACIÓN. E. A TODA OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN EL CLIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE. H. EL CLIENTE TENDRÁ EL DEBER DE INFORMAR CUALQUIER MODIFICACIÓN, CAMBIO O ACTUALIZACIÓN NECESARIA Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS DE NO HABER ADVERTIDO OPORTUNA E INTEGRALMENTE SOBRE CUALQUIER MODIFICACIÓN, CAMBIO O ACTUALIZACIÓN NECESARIA. EL CLIENTE DECLARA HABER LEÍDO EL CONTENIDO DE ESTA CLÁUSULA Y HABERLA COMPRENDIDO A CABALIDAD, POR RAZÓN POR LA CUAL ENTIENDE SUS ALCANCES E IMPLICACIONES.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA ORIGINAL

- GUERRA, GUERRA CIVIL, TERRORISMO, ETC.
- RIESGOS ATÓMICOS Y NUCLEARES.
- COLADURA, DERRAME, CONTAMINACIÓN (SEEPAGE & POLLUTION).
- EXCLUSIONES DE RECONOCIMIENTO DE DATOS.
- PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, ACCIONES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN O ESTADO DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, COMMOCIÓN CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVELAN EL CARÁCTER DE ASONADA, SUBLEVACIÓN MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN Y OTROS HECHOS O DELITO CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, AUNQUE NO SEAN A MANO ARMADA, PODER MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISAS, NACIONALIZACIÓN O DETENCIÓN POR CUALQUIER PODER CIVIL O MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, DESTRUCCIÓN O DAÑOS A LOS BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O ACTIVIDADES POR ORDEN DE CUALQUIER INDIVIDUO O PERSONAS QUE ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER GRUPO U ORGANIZACIÓN CUYO OBJETO SEA EL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PRESIONAMIENTO SOBRE EL GOBIERNO POR TERRORISMO U OTROS MEDIOS VIOLENTOS.
- TERRORISMO Y/O TODA AMENAZA DE PÉRDIDA O PÉRDIDA REAL O DAÑOS A PERSONAS O BIENES, YA SEAN TANGIBLES O INTANGIBLES (INCLUYENDO TODA PERDIDA CONSECUCIONAL O DE CUALQUIER CLASE) RESULTANTE DE CUALQUIER INTENTO DE INTIMIDAR O COERCER A UN GOBIERNO, POBLACIÓN CIVIL O CUALQUIER SEGMENTO DE ÉSTOS EN FOMENTO, AVANCE O PROMOCIÓN D OBJETIVOS POLÍTICOS, SOCIALES O RELIGIOSOS.
- SABOTAJE Y/O CUALQUIER ACCIÓN DELIBERADA QUE EJECUTADA AISLADAMENTE, DAÑE, OBSTRUYA, DESTRUYA O ENTORPEZCA TEMPORAL O PERMANENTEMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIÓN O DE SERVICIOS, PRIVADOS O PÚBLICOS, FUNDAMENTALMENTE PARA LA SUBSISTENCIA DE LA COMUNIDAD O PARA SU DEFENSA, CON LA FINALIDAD DE TRASTORNAR LA VIDA ECONÓMICA, O A UN PAÍS, O AFECTAR SU CAPACIDAD DE DEFENSA.
- CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO.
- P.C.B'S (BIFENIL POLICRONADO), PLOMO, LATEX, MTBE (METHYL-TERTIARY BUTYL ETHER).
- MOHO/ASBESTOS/SÍLICE.
- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.
- DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- OPERACIONES DEL ASEGURADO RELACIONADAS CON EL CHEQUEO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
- OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS Y/O HELIPUERTOS.
- PÉRDIDAS FINANCIERAS, Y LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS.
- INDEMNIZACIÓN PROFESIONAL.
- DEMANDAS O RECLAMOS DESDE EL EXTERIOR.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1000838

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	GLOBAL SECURITY LIMITADA	NIT	804.007.616-5
DIRECCIÓN	AVENIDA 88 N. 23-70 DIAMANTE I, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	6312221
ASEGURADO	GLOBAL SECURITY LIMITADA	NIT	804.007.616-5
DIRECCIÓN	AVENIDA 88 N. 23-70 DIAMANTE I, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	6312221
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	CC	0
DIRECCIÓN	* TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	S/T

-GUERRA, GUERRA CIVIL, TUMULTO, ALBOROTO POPULAR, HUELGAS, LOCK OUT, MOTINES.
-ACTOS DE LA NATURALEZA, ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.
-ACTOS DE TERRORISMO Y/O ACTOS MALINTENCIONADOS.
-DAÑOS PUNITIVOS.
-CUALQUIER ERROR EN LA INTERPRETACIÓN O LECTURA ELECTROMAGNÉTICA DE DATOS.
-DAÑOS CAUSADOS POR EL RECONOCIMIENTO DE DATOS.
-RC FRENTE A LA CARGA O POR DAÑOS A, O LA DESAPARICIÓN DE LA CARGA.
-TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.
-RC PARQUEADEROS.
-RC AVIACIÓN / RC MARÍTIMA.
-RC AUTO.
-RC ARRENDATARIO.
-RIESGOS OFF-SHORE.
-MINAS SUBTERRÁNEAS.
-PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O MEDICINALES Y/O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
-TRANSPORTE Y/O CUSTODIA DE VALORES, EXTENDIÉNDOSE PERO NO IMITADO A LA DEFINICIÓN ADJUNTA.
-ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL Y/O VIOLACIÓN.
-DAÑOS FINANCIEROS Y MORALES PUROS.
-FALLAS Y/O FALTAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y/O ELECTRICIDAD.
-DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y/O AL ECOSISTEMA.
-RC POR ROBO DE IDENTIDAD.
-VIOLACIONES DE DERECHOS DE AUTOR.
-DAÑOS OCASIONADOS POR LA INHALACIÓN DE VAPORES, HUMOS, PARTÍCULAS, RESIDUOS O QUÍMICOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES O EQUIPOS DE CORTE Y SOLDADURA.
-CLAUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS.
-UNIÓN Y MEZCLA.
-DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZADORES, MULTAS Y PENALIDADES.
-Deo.
-RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O ERRORES Y OMISIONES.
-PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR LAS CONDUCCIÓN, OPERACIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y/O EQUIPOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
-GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRADA DE PRODUCTOS (PRODUCTS RECALL).
-SE EXCLUYE REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTROS.
-CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITANTE POR SANCIONES.
-RC CRUZADA.
-DAÑO MORAL.
-RC CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

DEFINICIÓN DE VALORES

SIGNIFICARÁ PARA ESTE SEGURO, MONEDA, BILLETES, METALES PRECIOSOS DE TODAS CLASES Y FORMAS Y ARTÍCULOS HECHOS CON ELLOS, JOYAS, RELOJES, GEMAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, CERTIFICADOS DE ACCIONES, BONOS, CUPONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE TÍTULOS VALORES, CHEQUES, GIROS, ORDENES DE PAGO, LETRAS DE CAMBIO, ESTAMPILLAS, PÓLIZAS DE SEGURO, ESCRITURAS, HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE O CONTRATOS QUE REPRESENTEN DINERO U OTRA PROPIEDAD (REAL O PERSONAL) O INTERESES AFINES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE VALOR INCLUYENDO LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS REGISTROS QUE PUEDAN ESTAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y TODO OTRO INSTRUMENTO SIMILAR O DE LA MISMA NATURALEZA

SUJETO A:

-NO SINIESTROS CONOCIDOS A LOS REPORTADOS A LA FECHA QUE PUDIERA AFECTAR LA COBERTURA.
-NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS 10 DÍAS.
-INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD.
-AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS SUJETO A AVISO A 30 DÍAS Y A QUE EL INCREMENTO EN INGRESOS O NÚMERO DE PERSONAL NO SE INCREMENTE EN MÁS DEL 10% DEL INFORMADO AL INICIO DE LA PÓLIZA.

NOTA: SE ACLARA QUE LA COTIZACIÓN QUEDA SUJETA A QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES A LA INFORMACIÓN QUE DIO BASE A LA COTIZACIÓN NI SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTA OFERTA HASTA LA FECHA DE LA ORDEN EN FIRME. EN EL EVENTO EN QUE CUALQUIERA DE LAS DOS COSAS OCURRIERE, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS AQUÍ OFRECIDOS.

REMITIMOS ADJUNTO A ESTA COTIZACIÓN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.

SE INCLUYE COMO ASEGURADO/BENEFICIARIO A LA CAJA DE SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN EXCLUSIVAMENTE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO NO. 6051-2016-01 SUSCRITO CON EL ASEGURADO PRINCIPAL GLOBAL SECURITY LTDA Y QUE SE ENMARQUEN CON EL OBJETO EN LA PRESENTE PÓLIZA.





ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization's Management System of:

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY LIMITADA.

Avenida 88 nro. 23 - 70, Diamante II Bucaramanga, Santander, Colombia

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO 9001:2015

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

**Servicios de vigilancia y seguridad privada bajo la
modalidad fija, móvil y escoltas a vehículos y
mercancías, con y sin armas de fuego**

**Private surveillance and security services in the
modalities fixed, movable, vehicles and merchandise
escort, with and without fire guns**

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los
requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC

This approval is subject to the maintenance of the management system according to the
specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: SC6058-1
Certificate

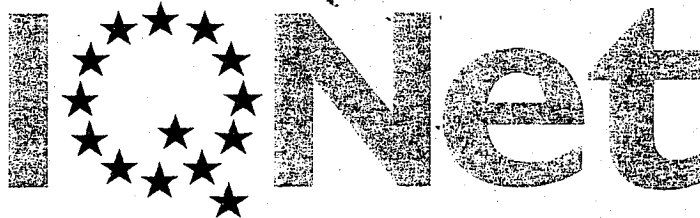
Fecha de Aprobación: 2009 03 20
Approval Date:

Fecha Última Modificación: 2016 10 07
Last Modification Date

Fecha de Vencimiento: 2019 09 11
Expiration Date

Fecha de Restauración:
Restoration Date

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo
CEO



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

CERTIFICATE

ICONTEC as an IQNet Partner hereby states that the organization:

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY LIMITADA.

Avenida 88 nro. 23 - 70, Diamante II Bucaramanga, Santander, Colombia

for the following scope:

**Servicios de vigilancia y seguridad privada bajo la
modalidad fija, móvil y escoltas a vehículos y
mercancías, con y sin armas de fuego**

**Private surveillance and security services in the
modalities fixed, movable, vehicles and merchandise
escort, with and without fire guns**

has implemented and maintains a

Quality Management System

which fulfils the requirements of the following standard

ISO 9001:2015

Issued on: 2009 03 20

Registration Number: CO-SC6058-1



Michael Drechsel
President of IQNet

Roberto Enrique Montoya-Villa
Executive Director of ICONTEC



IQNet Partners*:

AENOR Spain AFNOR Certification France AIB-Vinçotte International Belgium ANCE-SIGE Mexico APCER Portugal CCC Cyprus
CISQ Italy CQC China CQM CQS Czech Republic Cro Cert Croatia DQS Holding GmbH Germany
FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia IMNC Mexico Inspecta Certification Finland IRAM Argentina
JQA Japan KFQ Korea MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway NSAI Ireland PCBC Poland
Quality Austria Austria RR Russia SII Israel SIQ Slovenia SIRIM QAS International Malaysia
SQS Switzerland SRAC Romania TEST St. Petersburg Russia TSE Turkey YUQS Serbia
IQNET is represented in the USA by: AFNOR Certification, CISQ, DQS Holding GmbH and NSAI Inc.

* The list of IQNET partners is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com



ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization's Management System of:

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY LIMITADA.

Avenida 88 No. 23 - 70, Diamante II Bucaramanga, Santander, Colombia

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

OHSAS 18001:2007

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

**Servicios de vigilancia y seguridad privada bajo la
modalidad fija, móvil y escoltas a vehículos y
mercancías, con y sin armas de fuego**

**Private surveillance and security services in the
modalities fixed, movable, vehicles and
merchandise escort, with and without fire guns**

Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los
requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC

This approval is subject to the maintenance of the management system according to the
specified requirements, which will be verified by ICONTEC

Certificado: OS -CER263508
Certificate

Fecha de Aprobación: 2013 09 12
Approval Date:

Fecha Última Modificación: 2016 10 07
Last Modification Date

Fecha de Vencimiento: 2019 09 11
Expiration Date:

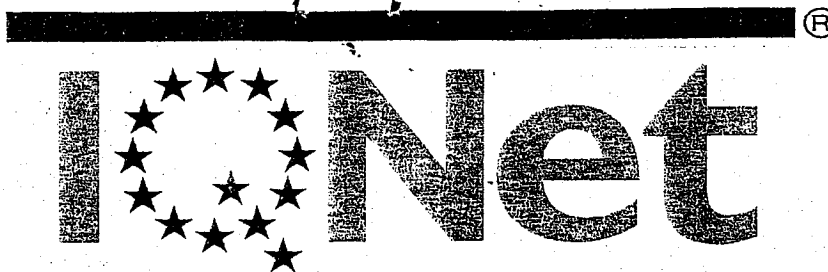
Fecha de Restauración:
Restoration Date



ISO/IEC 17021:2011
09-CSG-001

ES-P-36-01-F-012 Versión 02
Este certificado es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando sea solicitado

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo
CEO



THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

CERTIFICATE

ICONTEC as an IQNet Partner hereby states that the organization:

EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA GLOBAL SECURITY LIMITADA.

Avenida 88 No. 23 - 70, Diamante II Bucaramanga, Santander, Colombia

for the following scope:

**Servicios de vigilancia y seguridad privada bajo la
modalidad fija, móvil y escoltas a vehículos y
mercancías, con y sin armas de fuego**

**Private surveillance and security services in the
modalities fixed, movable, vehicles and
merchandise escort, with and without fire guns**

has implemented and maintains a

OCCUPATIONAL HEALTH AND SAFETY MANAGEMENT SYSTEM

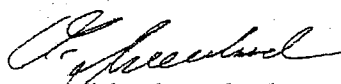
which fulfils the requirements of the following standard

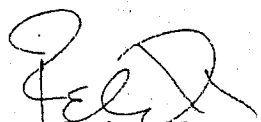
OHSAS 18001:2007

Issued on: 2013 09 12

Registration Number: CO-OS -CER263508




Michael Drechsel
President of IQNet


Roberto Enrique Montoya-Villa
Executive Director of ICONTEC



IQNet Partners*:

AENOR Spain AFNOR Certification France AIB-Vinçotte International Belgium ANCE-SIGE Mexico APCER Portugal CCC Cyprus
CISQ Italy CQC China CQM CQS Czech Republic Cro Cert Croatia DQS Holding GmbH Germany
FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia IMNC Mexico Inspecta Certification Finland IRAM Argentina
JQA Japan KFQ Korea MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway NSAI Ireland PCBC Poland
Quality Austria Austria RR Russia SII Israel SIQ Slovenia SIRIM QAS International Malaysia
SQS Switzerland SRAC Romania TEST St. Petersburg Russia TSE Turkey YUQS Serbia
IQNET is represented in the USA by: AFNOR Certification, CISQ, DQS Holding GmbH and NSAI Inc.

* The list of IQNET partners is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com